



REPÚBLICA DOMINICANA
Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias
Santo Domingo, Distrito Nacional
“Año de la Superación del Analfabetismo”

PROCEDIMIENTO: Investigación Antidumping

EXPEDIENTE: No. CDC-RD/AD/2013-009

SOLICITANTE: Industrias Nacionales, S.A. (INCA) y
Complejo Metalúrgico Dominicano, S.A.
(METALDOM)

PRODUCTO: Barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón

CODIGOS ARANCELARIOS: 7214.10.00, 7214.20.00 , 7214.30.00 y 7214.99.00

PAÍSES DE ORIGEN: España

REPORTE: Informe Final

ELABORADO POR: Departamento de Investigaciones (DEI)

FECHA: 21 de julio de 2014

INFORME FINAL

**INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING RELATIVA A IMPORTACIONES DE
BARRAS O VARILLAS DE ACERO PARA REFUERZO DE HORMIGÓN,
PRODUCTO ORIGINARIO DE ESPAÑA**

Contenido del Informe Técnico Final

Abreviaturas	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1 Resumen de la investigación	7
1.1.1 Recepción de la solicitud	7
1.1.2 Determinación de la existencia de información suficiente para justificar la iniciación de una investigación.....	8
1.1.3 Determinación de la legitimación	8
1.1.4 Decisión de iniciar la investigación y publicación del aviso de inicio	8
1.1.5 Notificaciones de inicio de la investigación	9
1.1.6 Determinación preliminar	9
1.1.7 Visita de verificación	10
1.1.8 Audiencia pública	11
1.1.9 Emisión del Informe de Hechos Esenciales	11
1.1.10 Manejo de la información confidencial	11
1.1.11 Comentarios al Informe de Hechos Esenciales	11
1.2 Partes interesadas que cooperaron	11
1.3 Período de investigación	13
2. PRODUCTOS, CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y DERECHOS.....	14
2.1 Producto Importado.....	14
2.1.1 Descripción	14
2.1.2 Insumos/Características químicas	14
2.1.3 Proceso de producción	15
2.1.4 Usos y preferencias de los consumidores	17
2.2 Determinación del producto similar	17
2.2.4 Usos y preferencias de los consumidores	19
2.3 Posibles errores en la clasificación arancelaria	20
2.3.1 Derechos aplicables.....	21
3. DUMPING	23
3.1 Metodología general de cálculo del dumping.....	23
3.1.1 Definición de dumping	23
3.2 Resumen etapa preliminar	24

3.3	Aspectos considerados para la etapa final	25
3.3.1	Margen de dumping en base a las informaciones suministradas por MEGASA:	30
3.3.2	Margen de dumping calculado por el DEI de cara a la etapa final:.....	30
4.	DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE DAÑO A LA RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL	31
4.1	Rama de Producción Nacional	31
4.2	Consumo.....	32
4.3	Volumen de importaciones y efecto sobre los precios	34
4.3.1	Volumen de importaciones	34
4.3.2	Efecto sobre los precios internos	37
4.3.2.1	Subvaloración de precios	37
4.3.2.2	Reducción de los precios.....	38
4.4	Consiguiente repercusión de las importaciones objeto de dumping en la rama de producción nacional	40
4.4.1	Ventas.....	40
4.4.2	Utilidades	42
4.4.3	Volumen de producción	43
4.4.4	Productividad	44
4.4.5	Utilización de la capacidad productiva	45
4.4.6	Rendimiento de las inversiones.....	46
4.4.7	Factores que afectan a los precios internos	47
4.4.8	Efectos negativos reales y potenciales en el flujo de caja.....	49
4.4.9	Existencias	50
4.4.10	Empleo	51
4.4.11	Salarios.....	51
4.4.12	Crecimiento.....	52
4.4.13	Capacidad de reunir capital o inversiones.....	52
4.5	Conclusión sobre el daño importante	53
5.	RELACIÓN CAUSAL.....	56
5.1	Consideraciones generales	56
5.2	Efecto de las importaciones objeto de dumping	56
5.3	Factores distintos del dumping que causan daño	58
5.3.1	Examen de factores	58
5.3.2	Volumen y precios de las importaciones no vendidas a precios de dumping.....	59

5.3.3	Contracción de la demanda/cambios en la estructura de consumo.....	60
5.3.4	Prácticas comerciales restrictivas y competencia entre, productores extranjeros y nacionales	61
5.3.5	Evolución de la tecnología	61
5.3.6	Resultados de exportación de la Rama de Producción Nacional.....	61
5.3.7	Productividad de la Rama de Producción Nacional	62
5.3.8	Otros factores	62
5.4	CONCLUSIÓN SOBRE LA RELACIÓN CAUSAL.....	65
6.	APLICACIÓN DE DERECHOS ANTIDUMPING FINALES	67
Anexo 1.	Notificaciones.....	70
Anexo 2.	Actuaciones procesales.....	75
Anexo 3.	Anexo estadístico	99

Abreviaturas

Formato abreviado	Descripción
Acuerdo Antidumping	Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio de 1994
ASTM	American Society for Testing and Materials
CDC	Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias
Código Arancelario	Arancel de Aduanas de la República Dominicana 2012, actualizado en base a la 5ta. Recomendación de Enmienda
CNA	Consumo Nacional Aparente
DEI	Departamento de Investigación
DGA	Dirección General de Aduanas
DGII	Dirección General de Impuestos Internos
Las solicitantes	Empresas Industrias Nacionales, S.A. (INCA) y el Complejo Metalúrgico Dominicano, S.A. (METALDOM)
MEGASA	Empresa española Metalúrgica Galaica, S.A.
N/A	No Aplica
NMF	Arancel Nación Más Favorecida
OMC	Organización Mundial del Comercio
RPN	Rama de Producción Nacional
TM	Toneladas Métricas
Valor CIF	Valor Cost Insurance and Freight (Costo, Seguro y Flete)
Valor FOB	Valor free on board (libre a bordo)

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante la CDC) en cumplimiento con las disposiciones del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio de 1994 (en lo adelante Acuerdo Antidumping), la Ley 1-02 sobre Prácticas Desleales al Comercio y Medidas de Salvaguardias y su Reglamento de Aplicación, presenta a las partes interesadas el Informe Final de la investigación antidumping relativa a las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón originarias o exportadas desde España.

1.1 Resumen de la investigación

1.1.1 Recepción de la solicitud

1. La solicitud fue presentada por ante la CDC en fecha 18 de octubre de 2013 por las empresas Industrias Nacionales, S.A. (INCA) y el Complejo Metalúrgico Dominicano, S.A. (METALDOM) (en lo adelante las solicitantes), ambas empresas ubicadas en Santo Domingo, República Dominicana. Considerando la producción individual de cada una de las solicitantes, en conjunto representan el 100% del total de la producción nacional de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón.
2. La alegación de dumping de las barras o varillas de acero originarias de España y Portugal se fundamentó en la comparación de los valores normales establecidos sobre la base de precios internos con los precios a los que el producto importado objeto de investigación se exportaba a la República Dominicana. Sobre esta base, el margen de dumping calculado por las solicitantes arrojó valores significativos.
3. Las solicitantes presentaron pruebas de que las importaciones del producto importado de España y Portugal, aumentaron en términos absolutos y en términos de participación en el mercado. Alegaron que los volúmenes y precios del producto importado, entre otros elementos, afectaban la participación en el mercado y el nivel de precios de los productos similares, lo cual causaba efectos adversos en los resultados generales, la rentabilidad y el empleo de la Rama de Producción Nacional (en lo adelante RPN).
4. La CDC examinó la solicitud y determinó que *prima facie* estaba debidamente fundamentada en pruebas pertinentes. En este sentido, concluyó que contenía la información de la que las solicitantes disponían razonablemente sobre cada uno de los puntos referidos en el artículo 5(2), apartados (i) al (iv), del Acuerdo Antidumping. Por lo tanto, el 05 de noviembre de 2013¹, con arreglo al artículo 5.5 del Acuerdo Antidumping, la CDC notificó por escrito a los gobiernos de España y Portugal de la recepción de una solicitud debidamente documentada.

¹ Ver comunicaciones No. 477 y 478 del 5 de noviembre de 2013 remitidas al Cónsul Honorario de Portugal en República Dominicana y al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España en República Dominicana, respectivamente.

1.1.2 Determinación de la existencia de información suficiente para justificar la iniciación de una investigación

5. Conforme al artículo 39 del Reglamento de Aplicación, la CDC no iniciará una investigación en virtud de una solicitud efectuada de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 1-02 excepto que, luego de realizar el examen correspondiente, se haya cerciorado de la exactitud y la pertinencia de las pruebas presentadas en la solicitud y de que existan indicios suficientes de la existencia de dumping, daño y la relación de causalidad entre el dumping y el daño.
6. Sobre el particular, la CDC verificó la exactitud de la información, es decir, de las pruebas presentadas en la solicitud mediante investigaciones documentales, comparó con otros organismos gubernamentales, así como a través de las informaciones obtenidas en las visitas de verificación a las instalaciones de las solicitantes (ver actas de visitas). Cuando fue necesario, la CDC requirió aclaraciones a las solicitantes (ver expediente público). En consecuencia, la CDC determinó que sobre la base de la información de la que disponía, existían suficientes pruebas *prima facie* de la existencia de dumping, daño y una relación causal entre el dumping y el daño para justificar la iniciación de una investigación.

1.1.3 Determinación de la legitimación

7. De conformidad con el artículo 34 de la Ley 1-02, la CDC no iniciará una investigación si no ha determinado, sobre la base del examen del grado de apoyo o de oposición a la solicitud expresado por los productores nacionales del producto similar, que la solicitud ha sido hecha por o en nombre de la RPN, y que está apoyada por productores nacionales cuya producción conjunta represente el 50% o más de la producción total del producto similar producido por la parte de la RPN que manifieste expresamente su apoyo a la solicitud.
8. La CDC verificó por su cuenta la alegación de las solicitantes de que representaban el 100% de la producción dominicana de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón, teniendo en cuenta que antes de decidir iniciar una investigación evitó toda publicidad acerca de la solicitud, conforme lo que dispone la Ley 1-02. El análisis, las conclusiones y determinaciones de la CDC sobre este punto, están contenidos en el Informe Técnico de Inicio de la Investigación, disponible en el sitio web de la CDC, en su versión pública.

1.1.4 Decisión de iniciar la investigación y publicación del aviso de inicio

9. Luego del Informe Técnico de Inicio elaborado por el Departamento de Investigación de la CDC (en lo adelante DEI) y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 39 del Reglamento de Aplicación, el 15 de noviembre de 2013, el Pleno de la CDC determinó que se cumplieran con los requisitos para iniciar una investigación².

² Ver Resolución No. CDC-RD-AD-001-2013

10. La Resolución de Inicio y el Aviso de Inicio de la investigación fueron publicados el 18 de noviembre de 2013 en los periódicos Hoy y el Listín Diario, respectivamente, ambos diarios de circulación nacional. En esta fecha se inició formalmente la investigación y comenzó a contabilizarse los plazos de la misma.

1.1.5 Notificaciones de inicio de la investigación

11. Según las disposiciones de los artículos 36 y 37 de la Ley 1-02, el 18 de noviembre de 2013 la CDC envió una copia del aviso público a los exportadores conocidos del producto presuntamente objeto de dumping, a las autoridades gubernamentales de los países exportadores considerados y a otras partes interesadas por servicio de mensajería. Junto con el aviso público, la CDC envió un resumen no confidencial de la solicitud a los exportadores conocidos, a las autoridades gubernamentales del país considerado y al Comité Antidumping de la Organización Mundial del Comercio (OMC)³.
12. También en las oficinas de la CDC estuvo disponible una copia no confidencial de la solicitud a la cual se permitió el acceso a otras partes interesadas que así lo solicitaron.
13. Junto con el aviso público y el resumen no confidencial de la solicitud, la CDC envió cuestionarios a los proveedores extranjeros, a la RPN, a los importadores y a otras partes interesadas.
14. La CDC otorgó prórrogas conforme el artículo 39 del Acuerdo Antidumping y el artículo 51 del Reglamento de Aplicación a aquellas partes interesadas que dieron una justificación suficiente para solicitarla. La duración de las prórrogas dependía de la naturaleza de la información para cuya preparación se solicitó la misma. En virtud de lo anterior se otorgó la siguiente prórroga:
 - **Eloff Hansson USA, Inc.**, la fecha límite para presentar sus respuestas al cuestionario se extendió ocho días, esto fue del 18 de diciembre al 26 de diciembre de 2013⁴. Dicha extensión se concedió para que el plazo otorgado estuviera cónsono con el plazo concedido a las partes interesadas en el extranjero.

1.1.6 Determinación preliminar

15. Posterior a la fase preliminar de la investigación, y como resultado de las investigaciones realizadas por el DEI, las fuentes gubernamentales consultadas, los argumentos de las partes interesadas y las obtenidas durante la visita de verificación, se llegó a la conclusión de que el producto objeto de investigación y que ingresó a la República Dominicana no fue originario de Portugal.
16. A los efectos del presente Informe Final, las importaciones objeto de dumping, son aquellas de origen español, exportadas por la empresa Metalúrgica Galaica, S.A. (en lo adelante MEGASA) y/o su empresa vinculada Megasa Siderúrgica, S.L.

³ Ver en el anexo 1 con el listado de comunicaciones de notificación.

⁴ Ver comunicación No. 647 de fecha 17 de diciembre de 2013.

17. De conformidad con lo que establece el Acuerdo Antidumping en el artículo 7.1 (i), (ii) y (iii), la CDC dispuso mediante la Resolución No. CDC-RD-AD-006-2014 (en lo adelante “Resolución Preliminar”) de fecha 13 de marzo del 2014, que frente a la determinación preliminar de la existencia de un margen de dumping de 23% en las exportaciones denunciadas originarias de España y ante la determinación preliminar de la existencia de daño a la RPN atribuible a la práctica de dumping antes mencionada, resultaba necesario aplicar derechos antidumping provisionales equivalentes a un veinte y tres por ciento (23%) ad-valorem sobre las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón originarias de España, exportadas por la empresa MEGASA y/o su empresa vinculada Megasa Siderúrgica, S.L., correspondiente a las subpartidas arancelarias 7214.10.00, 7214.20.00, 7214.30.00 y 7214.99.00 de la Quinta Enmienda del Arancel de Aduanas de la República Dominicana. El periodo de aplicación de la medida sería por un período máximo de cuatro (4) meses, contados a partir del miércoles diecinueve (19) de marzo de 2014 hasta el sábado diecinueve (19) de julio de 2014.
18. En cumplimiento a lo que dispone el artículo 12.2.1 del Acuerdo Antidumping la CDC realizó el debido aviso público de la determinación provisional, al tiempo que emitió su informe⁵ en el cual se explica de manera detallada las determinaciones preliminares de la existencia de dumping, daño y relación causal.

1.1.7 Visita de verificación

19. El DEI, en el curso de la investigación, se cercioró de la exactitud de la información presentada por las partes interesadas. A tal fin, el DEI verificó *in situ* la documentación presentada por los productores nacionales:
 - **Complejo Metalúrgico Dominicano, S.A. (METALDOM)**
 - **Industrias Nacionales, S.A. (INCA)**
20. De la misma manera el DEI realizó una verificación *in situ* a la empresa española MEGASA en fecha tres (3) y cinco (5) de febrero de 2014 con la intención de verificar las informaciones contenidas en el cuadro comparativo remitido por la empresa española Metalúrgica Galaica S.A.; sin embargo, sobre esta última sólo se consiguieron algunos datos aislados⁶.
21. Ante la ausencia de respuestas a las comunicaciones enviadas a las empresas radicadas en Portugal, SN Seixal- Siderurgia Nacional, S.A. y SN Maia-Siderurgia Nacional⁷, y la posterior remisión fuera de plazo de la comunicación donde establecían la conformidad con la realización de la visita de verificación a sus instalaciones, el Pleno de la CDC se vio compelido a cancelar dicha visita, dado el corto tiempo para finalizar los arreglos del viaje.
22. Se enviaron informes sobre las verificaciones *in situ* llevadas a cabo a las partes interesadas y se agregaron resúmenes no confidenciales de dichas verificaciones en el expediente público.

⁵ Ver Informe Técnico Provisional público (disponible en la página web www.cdc.gob.do)

⁶ Para mayor nivel de detalle sobre los resultados de esta visita, favor referirse a la ayuda memoria de la misma en su versión pública.

⁷ Ver intercambios de comunicaciones en el expediente público de la investigación.

1.1.8 Audiencia pública

23. De conformidad con el párrafo I del artículo 69 del Reglamento de Aplicación, la CDC realizó una audiencia pública en fecha 13 de mayo de 2014⁸ (ver acta de audiencia en el expediente público que mantiene la CDC).

1.1.9 Emisión del Informe de Hechos Esenciales

24. En fecha 24 de junio de 2014, la CDC, en cumplimiento con las disposiciones del Artículo 6.9 del Acuerdo Antidumping, notificó a las partes interesadas los Hechos Esenciales considerados que servirían de base para la decisión de aplicar o no medidas definitivas.
25. Con el objetivo de recibir los comentarios al citado informe, la CDC otorgó un plazo de diez (10) días a las partes interesadas, esto fue hasta el siete (07) de julio de 2014. Ninguna de las partes interesadas solicitó prórroga.

1.1.10 Manejo de la información confidencial

26. En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 6.5 y 6.5.1 del Acuerdo Antidumping, la CDC recibió y otorgó mediante Resolución⁹ tratamiento de confidencialidad a las informaciones que por su naturaleza pudiera su divulgación implicar un efecto significativamente desfavorable para quien haya proporcionado la información. En virtud de lo cual, el DEI mantiene un expediente público que permite una comprensión razonable del contenido sustancial de la información facilitada con carácter confidencial.
27. Sobre este aspecto la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España¹⁰, alega que el tratamiento concedido a la información confidencial facilitada en el Informe de Hechos Esenciales es excesivo, lo que dificulta la comprensión de muchos de los indicadores.

1.1.11 Comentarios al Informe de Hechos Esenciales

28. En fecha siete (07) de julio de 2014, la CDC recibió de las partes interesadas los comentarios al Informe de Hechos Esenciales; los mismos serán comentados y debidamente ponderados durante el desarrollo del presente Informe.

1.2 Partes interesadas que cooperaron

29. Las siguientes partes interesadas presentaron información en el contexto de esta investigación:
30. Proveedores extranjeros: la CDC no recibió respuestas formales de los cuestionarios enviados a los proveedores extranjeros del producto objeto de investigación ubicados en España y Portugal.

⁸ Ver aviso de audiencia pública (disponible en www.cdc.gob.do)

⁹ La CDC emitió resoluciones de confidencialidad para ciertas informaciones presentadas por la rama de producción nacional (ver en el expediente público Resolución No. CDC-RD-AD-004-2013 y CDC-RD-AD-005-2013).

¹⁰ Alegatos al Informe de Hechos Esenciales de fecha 07 de julio de 2014.

31. En fecha 18 de diciembre de 2013 la CDC recibió de la empresa española MEGASA un cuadro comparativo de precios del producto objeto de investigación en España y Portugal exportado a República Dominicana en el período investigado y algunos comentarios puntuales sobre la investigación. Conviene apuntar que el cuadro remitido no contaba con anexos, ni soportes técnicos.
32. Igual cuadro fue remitido por las empresas portuguesas SN Seixal – Siderurgia Nacional, S.A. y SN Maia – Siderurgia Nacional, S.A., recibido por esta CDC en fecha 24 de diciembre de 2013, así como comentarios mínimos sobre la investigación.
33. MEGASA envió información adicional posterior al Informe Preliminar y al Informe de Hechos Esenciales en fecha 27 de marzo de 2014 y 7 de julio de 2014, respectivamente¹¹.
34. Productores nacionales: Las siguientes empresas respondieron los cuestionarios y las posteriores solicitudes de la CDC.
 - Complejo Metalúrgico Dominicano, S.A. (METALDOM)
 - Industrias Nacionales, S.A. (INCA)
35. Asimismo, fueron recibidas las alegaciones hechas por las solicitantes al Informe Preliminar y al Informe de Hechos Esenciales¹².
36. Importadores: La CDC no recibió respuestas de los cuestionarios enviados a los importadores del producto objeto de investigación.
37. Exportadores: La CDC no recibió respuestas de los cuestionarios enviados a los exportadores del producto objeto de investigación.
38. Exportador/Intermediario: La CDC recibió comunicación en fecha 27 de diciembre de 2013¹³ del exportador/intermediario del producto objeto de investigación G & J Import Export, Inc. Este exportador/intermediario indicó que sólo realiza una gestión de agenciamiento entre productores extranjeros y la República Dominicana, por lo que no podía completar el cuestionario, ni podía suplir las informaciones de costos de producción solicitadas.
39. Otras partes interesadas: Las siguientes partes interesadas presentaron ante la CDC sus alegatos en el contexto de la presente investigación:
 - Gobiernos¹⁴
 - Delegación de la Unión Europea en la República Dominicana.
 - Oficina Económica y Comercial, Embajada de España en la República Dominicana.

¹¹ Ver en el expediente público las comunicaciones de MEGASA de fecha 27 de marzo y 7 de julio de 2014.

¹² Ver expediente público.

¹³ La comunicación llegó al país vía mensajería aérea el 23 de diciembre de 2013.

¹⁴ El Gobierno de Portugal, en comunicación recibida por la CDC en fecha 03 de diciembre de 2013, dio acuse de recibo de la comunicación en la cual se les informaba del inicio de la investigación, posterior a esta recepción no fue recibida ninguna documentación adicional.

40. La Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en la República Dominicana en sus alegatos al Informe de Hechos Esenciales solicitó la celebración de consultas, la cual fue acogida por la CDC. La misma fue celebrada el día 11 de julio de 2014; en esta consulta también participó un representante de la Delegación de la Unión Europea. En esencia, las partes interesadas reiteraron los argumentos expuestos en sus alegatos a dicho Informe.
- Asociaciones:
 - Unión de Empresas Siderúrgicas (UNESID).
 - Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Viviendas, Inc. (en lo adelante ACOPROVI).

41. Es importante destacar que los argumentos realizados por ACOPROVI al Informe de Hechos Esenciales¹⁵ no fueron acogidos por la CDC, dado que los mismos fueron recibidos fuera del plazo establecido¹⁶, observación resaltada por la CDC al momento de la remisión del Informe de Hechos Esenciales a las partes interesadas¹⁷.
42. Reiteramos que la CDC ha brindado a ACOPROVI, al igual que a las demás partes interesadas, la oportunidad de hacer valer sus derechos en el proceso de investigación, notificando en fecha hábil todos los plazos, formalidades y procedimientos a seguir durante todo el proceso de investigación.
43. Por otra parte, resúmenes no confidenciales de la información confidencial que presentó la RPN por escrito se pusieron inmediatamente a disposición de otras partes interesadas que participan en la investigación. La CDC otorgó a todas las partes interesadas la oportunidad de examinar toda la información confidencial pertinente, así como la presentación de alegatos y consideraciones en las diversas fases del proceso.

1.3 Período de investigación

44. La investigación del margen de dumping abarcó el período comprendido entre el 1ero. de junio y al 31 de diciembre del 2012. La evaluación del daño abarcó el período comprendido entre el 1ero. de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2012. No obstante, a los efectos de evaluar el comportamiento tendencial relativo al daño y la vigencia del dumping, el DEI analizó informaciones correspondientes al período enero-junio del 2013, considerado como el período más reciente en la investigación tanto para el dumping como el daño.

¹⁵ Ver argumentos depositados por ACOPROVI, en fecha 8 de julio de 2014.

¹⁶ Ver comunicación No. 444 de fecha 10 de julio de 2014.

¹⁷ Ver comunicación No. 409 remitida a ACOPROVI en fecha 24 de junio del 2014.

2. PRODUCTOS, CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y DERECHOS

2.1 Producto Importado

2.1.1 Descripción

45. De acuerdo con la solicitud, el producto importado objeto de investigación es definido por las empresas solicitantes como:

Barras o varillas de acero corrugadas para el refuerzo de concreto, obtenidas por medio de laminación en caliente de palanquillas¹⁸.

Cuadro 1. Producto importado objeto de investigación

No.	Código arancelario	Descripción comercial del producto	Características técnicas (materiales, medidas, peso u otras relevantes que los distinguan entre un tipo y otro)	Usos y funciones
Tipo 1	7214.20.00	Barras o varillas de acero corrugadas.	Acero de medio carbono en diámetros de 8mm hasta 50mm, en grados 40/60 ASTM A615, ASTM A706, con resaltes o corrugas, y en longitudes desde 20' (6 metros) hasta 60' (18 metros).	Refuerzo de concreto/hormigón

Fuente: INCA y METALDOM

2.1.2 Insumos/Características químicas

46. De acuerdo con las empresas solicitantes, los insumos utilizados para la fabricación del producto importado son¹⁹:

- Chatarras y/o hierro pre reducido;
- Palanquillas;
- Combustible;
- Energía.

47. Dicha solicitud también establece que las características técnicas del producto son las siguientes²⁰:

Es de acero de medio carbono en diámetros de 8mm hasta 50mm, en grados 40/60 ASTM A615, ASTM A706, con resaltes o corrugas, y en longitudes desde 20' (6 metros) hasta 60' (18 metros).

¹⁸Información suministrada por INCA y METALDOM en el punto 8 del formulario de la RPN.

¹⁹Información suministrada por INCA y METALDOM en el punto 12 del formulario de la RPN.

²⁰Información suministrada por INCA en el punto 10 del formulario.

En adición a las anteriormente descritas están siendo importadas varillas en grosores de 3/8, 1/2, 3/4 y una pulgada, y en atados que van de 1.0 TM, 1.5 TM y hasta 2.0 TM (pesos teórico).

2.1.3 Proceso de producción

48. Para INCA²¹, el proceso productivo del producto importado objeto de investigación consiste en el laminado en caliente de la palanquilla o “billets”, a través de continuas cajas de reducción. La materia prima es horneada y calentada previamente en línea. El resultado final son: barras o varillas de acero corrugadas. A juicio de esta empresa, el proceso productivo utilizado en España es similar al utilizado en República Dominicana, con la observación de que INCA sólo parte de la palanquilla.
49. METALDOM²² señala que existen tres procesos de donde puede iniciarse la producción del producto en presunta condición de dumping, a saber: el primero inicia a través de la minería, el segundo a partir de la chatarra o hierro reducido y el tercero a partir de un semi elaborado. Para esta empresa, el exportador de España inicia su proceso productivo a partir de los procesos dos y tres. En tanto que METALDOM utiliza el proceso tres, por lo que entiende que existe similitud entre ambos procesos.
50. De acuerdo a la información suministrada por esta empresa el acero es una aleación de hierro y carbono. Se produce en un proceso de dos fases: primero el mineral de hierro y segundo la fase de acería que tiene como objetivo reducir el alto contenido de carbono introducido al fundir el mineral y eliminar las impurezas.
51. A juicio de METALDOM, en principio, son tres los tipos de instalaciones dedicadas a producir acero:

1) Proceso en plantas integrales:

Una planta integral tiene todas las instalaciones necesarias para la producción de acero en diferentes formatos.

- Hornos de coque: obtener del carbón coque y gas.
- Hornos altos: convertir el mineral en hierro fundido.
- Acería: conversión del hierro fundido o el arrabio en acero.
- Moldeado: producir grandes lingotes.
- Trenes de la laminación devastadores: reducir el tamaño de los lingotes.
- Trenes de laminación de acabado: estructuras y chapas caliente.
- Trenes de laminación en frío: chapas y flejes.

Las materias primas para una planta integral son mineral de hierro, caliza y coque.

Debido al coste de energía y a los esfuerzos estructurales asociados con el calentamiento y coladas de un alto horno, estas instalaciones primarias deben operar en campañas de producción continua de varios años de duración.

²¹Información suministrada por INCA en el punto 13 del formulario.

²²Información suministrada por METALDOM en el punto 13 del formulario.

En fábricas integrales los hornos de calentamiento de lingotes utilizan como combustible una mezcla de gas de batería de coque y gas de horno alto, ambos generados en la propia factoría.

Por otra parte, con el fin de reducir costes de producción las plantas integrales pueden tener instalaciones complementarias características de las acerías especializadas: hornos eléctricos, coladas continuas, trenes de laminación comerciales o laminación en frío.

2) Procesos en acerías especializadas:

Estas plantas son productoras secundarias de aceros comerciales o plantas de producción de aceros especiales. Generalmente obtienen el hierro del proceso de chatarra para producir diversas formas de materias primas, para el caso que estamos investigando nos interesa la producción del semielaborado o palanquilla, que finalmente se utilizará en el siguiente proceso que es laminación.

Una acería especializada debe tener un horno eléctrico y “cucharas” ó hornos al vacío (convertidores) para controlar la composición química del acero. El acero líquido pasa a lingoteras ligeras o a coladas continuas para dar forma sólida al acero fundido. También son necesarios hornos para recalentar los lingotes y poder laminarlos.

Dadas sus características técnicas, los hornos eléctricos pueden arrancarse o parar con cierta facilidad lo que les permite trabajar 24 horas al día con alta demanda o cortar la producción cuando la demanda disminuye.

En las siderúrgicas no integrales (acerías eléctricas, por ejemplo) se utilizan combustibles exteriores, como gasoil o gas natural. El comburente de los quemadores puede ser aire soplado por un ventilador u oxígeno puro (“oxifuel”). Los hornos pueden ser “de fosa” o de cámara con recuperación de calor de los humos si el comburente es aire.

3) Proceso de Laminadoras:

Las laminadoras son las máquinas encargadas de laminar, es decir; de aplanar el acero surgido del proceso de metalurgia y fundición de acería, para crear materia prima de acero en diversas formas.

El laminado es un proceso que inicia colocando los productos semielaborados (palanquillas o lingotes de hierro) en un horno de calentamiento hasta que estos alcancen el grado de calentamiento preciso donde continua el proceso en el cual se reduce el espesor del material pasándolo entre un par de rodillos rodatorios. Los rodillos son generalmente cilíndricos y producen productos tales como barras, láminas o cintas. También pueden estar ranurados o grabados sobre una superficie a fin de cambiar el perfil, así como estampar patrones en relieve.

2.1.4 Usos y preferencias de los consumidores

52. Ambas empresas productoras coinciden en identificar que el producto investigado se usa como refuerzo de concreto/hormigón.
53. De igual forma, con información recabada por el DEI, se añade que las varillas de acero además de utilizarse como refuerzo en la construcción de concreto, también tienen un papel fundamental en absorber los esfuerzos de tracción y torsión de la construcción. Las varillas se pueden utilizar en la construcción de losas aligeradas de claros cortos, vigas, trabes, dalas, castillos, losas sólidas de claros cortos, castillos ahogados, elementos prefabricados, postes de concreto, acero adicional para viguetas, estribos, refuerzo horizontal en muros de mampostería (tipo escalerilla) y tubería de concreto.

2.2 Determinación del producto similar

2.2.1 Descripción

54. De acuerdo con la solicitud, el producto nacional similar al producto importado es definido por las empresas solicitantes como:

Cuadro 2. Producto Nacional

No.	Código Arancelario	Descripción comercial del producto	Características técnicas	Usos y funciones
1	7214.20.00	Barras o varillas de acero corrugadas	Acero de medio carbono en diámetros de 8mm hasta 50mm, en grados 40/60 ASTM A615, ASTM A706, con resaltes o corrugas y en longitudes desde 20' (6 metros) hasta 60' (18 metros)	Refuerzo de concreto/hormigón
2	7213.20.90	Barras o varillas de acero corrugadas en rollos	Acero de medio carbono en diámetros de 8mm hasta 50mm, en grados 40/60 ASTM A615, ASTM A706, con resaltes o corrugas y en longitudes desde 20' (6 metros) hasta 60' (18 metros)	Refuerzo de concreto/hormigón

Fuente: Información suministrada por INCA y METALDOM en el punto 15 del formulario.

2.2.2 Insumos/Características químicas

55. De acuerdo con las empresas solicitantes, los insumos utilizados para la fabricación del producto nacional son²³:
- Palanquillas;
 - Combustible;
 - Energía.

²³ Información suministrada por INCA y METALDOM en el punto 16 del formulario de la RPN

56. Dicha solicitud también establece que las características físicas y químicas del producto son las siguientes²⁴:

Es de acero de medio carbono en diámetros de 8mm hasta 50mm, en grados 40/60 ASTM A615, ASTM A706, con resaltes o corrugas y en longitudes desde 20' (6 metros) hasta 60' (18 metros).

2.2.3 Proceso de producción

57. En general, ambas empresas productoras fabrican las varillas del mismo modo. En el caso de la empresa solicitante METALDOM²⁵ el proceso de producción que describe es el siguiente:

Cuadro 3. Proceso productivo del producto nacional similar al importado objeto del presunto dumping

N°	Etapas	Descripción de cada etapa
1	Proceso de laminadoras	Este es un proceso que inicia colocando los productos semielaborados (palanquillas o lingotes de hierro) en un horno de calentamiento hasta que estos alcancen el grado de calentamiento preciso y logre la plasticidad necesaria. Posteriormente se reduce el espesor del material pasándolo entre un par de rodillos rotatorios hasta lograr las medidas y característica acorde con los estándares.
2	Enfriamiento	Intercambio de calor con el ambiente
3	Corte Comercial	Corte comercial a la longitud Final(20'(6m)hasta 60'(18m)
4	Formación y Amarre de Atados	Empaque en Atados 1 – 2 Ton. Métrica o Ton. Corta. En el caso de las barras o varillas de acero corrugadas en rollo
5	Transporte y Almacenamiento	Almacenamiento para su venta.

Fuente: Información suministrada por METALDOM en el punto 17 del formulario.

58. Por su parte la empresa productora INCA²⁶, detalló como proceso productivo lo siguiente:

Cuadro 4. Proceso productivo del producto nacional similar al importado objeto del presunto dumping

N°	Etapas	Descripción de cada etapa
1	Almacén Insumos	Se recibe la materia prima (palanquilla)
2	Calentamiento	Calentamiento en Horno de Alta Temperatura
3	Laminación	Laminación en Tren Convencional, control de proceso y calidad del producto.
4	Enfriamiento	Intercambio de calor con el ambiente
5	Corte Comercial	Corte Comercial a la longitud Final (20' (6m) hasta 60' 18 m)
6	Formación y Amarre de Atados	Empaque en Atados 1 – 2 Ton. Métrica o Ton. Corta. En el caso de las barras o varillas de acero corrugadas en rollo, se forman rollos de 750 a 2,000 Kg.
7	Transporte y Almacenamiento	Almacenamiento para su venta.

Fuente: Información suministrada por INCA en el punto 17 del formulario.

²⁴ Información suministrada por INCA y METALDOM en el punto 15 del formulario de la RPN.

²⁵ Información suministrada por METALDOM en el punto 17 del formulario.

²⁶ Información suministrada por INCA en el punto 17 del formulario.

59. En cuanto al producto nacional, UNESID²⁷ refirió que la RPN fabrica el producto objeto de investigación a partir de palanquillas, lo que técnicamente se denomina “proceso de relaminación” por lo que compra su materia prima a terceras partes, realizando posteriormente el proceso de calentamiento y laminación en caliente.
60. Indican que la empresa española, MEGASA, a diferencia de la rama de producción nacional, desarrolla su proceso productivo de una forma integral, reciclando la chatarra en un horno de arco eléctrico para producir la palanquilla; posteriormente, y en un alto porcentaje con la palanquilla todavía sin enfriar, se procede a laminar dicha palanquilla para obtener las barras o varillas.
61. Adicionalmente indican, que el proceso de fusión de chatarra más laminación posterior es mucho más eficiente energéticamente y económicamente que el proceso de laminación a partir de palanquillas.
62. Alegan que si a estas diferencias, se suma que la empresa española presenta un elevado índice de “carga en caliente”, es decir las palanquillas pasan a laminarse directamente sin que se produzca su enfriamiento y calentamiento posterior, el proceso industrial de MEGASA es mucho más eficiente que el de la RPN.
63. Sobre el particular, el DEI durante el recorrido²⁸ realizado por la planta de producción de la empresa española MEGASA, observó que la misma posee un proceso de producción lineal, que parte desde la chatarra, de la cual se obtiene la palanquilla hasta su presentación final en varillas corrugadas.
64. Por su parte, MEGASA en los alegatos presentados a raíz de la Resolución Preliminar²⁹ señala que las fábricas de la RPN, son fábricas en modo alguno comparables a MEGASA, ya que no cuentan con un proceso productivo efectivo y completo de Acería y Laminación, lo cual hace que su materia prima sea la palanquilla en lugar de la chatarra lo que claramente repercute en los costos de producción de la RPN.

2.2.4 Usos y preferencias de los consumidores

65. Ambas empresas productoras coinciden en identificar que el producto nacional se usa como refuerzo de concreto/hormigón.
66. Al igual que con el producto importado, el DEI añade que las varillas de acero producidas localmente además de utilizarse como refuerzo en la construcción con concreto, también tiene un papel fundamental en absorber los esfuerzos de tracción y torsión de la construcción. Las varillas se pueden utilizar en la construcción de losas aligeradas de claros cortos, vigas, trabes, dalas, castillos, losas sólidas de claros cortos, castillos ahogados, elementos prefabricados, postes de concreto, acero adicional para viguetas, estribos, refuerzo horizontal en muros de mampostería (tipo escalerilla) y tubería de concreto.

²⁷ Alegaciones de UNESID al Informe Técnico de Inicio, recibido por la CDC en fecha 19 de diciembre de 2013.

²⁸ Ver ayuda memoria de la visita in situ, realizada a la empresa MEGASA, los días 3 y 5 de febrero de 2014.

²⁹ Alegatos de MEGASA contra la resolución preliminar CDC-RD-AD-006-2014 recibida en fecha 28 de marzo del 2014.

2.3 Posibles errores en la clasificación arancelaria

67. Como ya ha sido planteado, las empresas solicitantes³⁰ establecieron que el producto investigado se clasifica apropiadamente bajo la partida 7214.20.00. También informaron que las declaraciones aduanales se realizan en kilogramos, toneladas métricas y toneladas cortas, estableciendo que las conversiones de lugar son: 1,000 kilogramos es igual a 1 tonelada métrica y una tonelada corta es igual a 907 kilogramos.
68. No obstante, ambas empresas declararon que si bien el producto objeto de investigación debe clasificarse por la partida 7214.20.00, de conformidad con la 5ta Recomendación de Enmienda, al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA), de fecha 26 de junio de 2009, la cual entró en vigor a partir del 01 de enero de 2012, también han ingresado al país mediante la partida 7214.30.00. En este sentido, tanto INCA como METALDOM trabajaron sus datos estadísticos incluyendo las importaciones por ambas partidas.
69. En virtud de lo anterior, el DEI llevó a cabo su propio análisis de las importaciones de productos bajo las partidas 7214 y 7213, sobre la base de una revisión de los datos de importación obtenidos de la data proporcionada por la Dirección General de Aduanas (en lo adelante, “DGA”) para el período 2010-2012 y enero-junio 2013, con el objetivo de identificar el comportamiento de las importaciones del producto importado objeto de investigación y realizar el análisis correspondiente.
70. La revisión realizada por el DEI reveló que las importaciones del producto objeto de investigación ingresaron por las subpartidas arancelarias 7214.10.00, 7214.20.00, 7214.30.00 y 7214.99.00. A seguidas se presenta un cuadro con la clasificación arancelaria del producto investigado:

Cuadro 5. Producto Importado

Nº	Código arancelario a 8 dígitos	Descripción del Producto
1	7214.10.00	Forjadas
2	7214.20.00	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidas en el laminado o sometidas a torsión después del laminado
3	7214.30.00	Las demás, de acero de fácil mecanización
4	7214.99.00	Las demás

Fuente: 5ta. Enmienda del Arancel de la República Dominicana, 2012.

71. Es importante resaltar la solicitud de inclusión solicitada por la RPN³¹ de los productos bajo la partida arancelaria 7213.20.90 correspondiente a barras o varillas de acero corrugadas en rollos, en virtud de que dicha partida posee las mismas características técnicas, usos y funciones que el producto importado.

³⁰ Información suministrada por INCA y METALDOM en el punto 10 del formulario para la RPN.

³¹ Escrito de argumentaciones finales realizado por la RPN, depositado por ante la CDC en fecha 23 de mayo de 2014.

72. Sobre el particular, durante las diferentes etapas del procedimiento de investigación, el DEI mediante el análisis de la data de importación correspondiente al periodo investigado, no ha identificado el ingreso de importación a la República Dominicana por la subpartida supra indicada. Es importante destacar, que durante el recorrido realizado por la empresa española MEGASA, en fecha 05 de febrero de 2014, la representante del DEI, pudo observar que estos fabrican este tipo de producto.
73. En los alegatos de la RPN al Informe de Hechos Esenciales, esta indica que si bien el DEI no pudo identificar importaciones por la subpartida 7213.20.90 durante el periodo de investigación, si se pudo constatar que MEGASA fabrica el tipo de producto que ingresa por dicha subpartida, por lo que en caso de no ser incluida en la medida definitiva y al tratarse de un producto con uso y funciones similares, la efectividad del derecho antidumping definitivo sería eludida por los exportadores españoles, mediante la importación de dicho producto de uso similar.
74. La RPN indican además, que este producto ya ha sido incluido en casos precedentes decididos por la CDC como parte de la medida antidumping (caso de Turquía). A su vez, expresan que los rollos de varillas solo necesitan ser estiradas en frío para adquirir la forma idéntica de las varillas rectas que también forman parte de la definición de producto similar en la presente investigación.

2.3.1 Derechos aplicables

75. El producto investigado actualmente está sujeto a un 20% de arancel sobre una base de Nación Más Favorecida (NMF).

Cuadro 6. Derechos aplicables

Partida	Descripción del producto importado	Tasa Arancelaria
7214	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extruidas, en caliente así como las sometidas a torsión después del laminado.	20%
7214.10.00	Forjadas	20%
7214.20.00	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidas en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	20%
7214.30.00	Las demás, de acero de fácil mecanización	20%
7214.99.00	Los demás	20%

Fuente: 5ta. Enmienda del Arancel de la República Dominicana, 2012.

76. En los acuerdos comerciales a los que pertenece la República Dominicana, estas partidas reciben el siguiente tratamiento arancelario:

- Para el caso del Acuerdo de Asociación Económica CARIFORUM - Unión Europea (EPA por sus siglas en inglés) los códigos arancelarios 7214.10.00,

7214.20.00 y 7214.99.00 reciben el tratamiento NMF de un 20%. A excepción de la partida 7214.30.00, la cual fue negociada y presenta un calendario de desgravación arancelaria.

- En lo que respecta al Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana - Centroamérica y Estados Unidos, (DR-CAFTA por sus siglas en inglés) las partidas 7214.10.00, 7214.20.00, 7214.30.00 y 7214.99.00, se encuentran en canasta M, al 2012 estaban en el séptimo año de vigencia del Acuerdo lo que significa que de acuerdo al calendario de desgravación actual, estos productos pagaron un 9.6%. Para el periodo más reciente enero-junio 2013, se encontraban en el octavo año de vigencia, pagando un arancel de 6.4%.
- En el Tratado Comercial entre República Dominicana con la República de Panamá los códigos arancelarios 7214.10.00, 7214.20.00 y 7214.30.00 se encuentra en libre comercio (0%) en el listado de productos de la República Dominicana incluidos en una vía, en cuanto al 7214.99.00 no fue negociado en ninguna de las listas.

77. A partir de lo anterior, las varillas producidas por la RPN compiten directamente en el mercado con el producto investigado originario de España y tienen los mismos usos finales que éstos. Los productos fabricados en República Dominicana y en España son completamente sustituibles. **Por consiguiente, sobre la base de la información de la que dispone la CDC en esta etapa final de la investigación, las varillas producidas por la RPN son similares al producto investigado en los términos del artículo 9 b) de la Ley 1-02.**

3. DUMPING

78. Durante la **fase preliminar** de la investigación el DEI realizó varios ejercicios para calcular el margen de dumping con la información suministrada por el exportador investigado, sin embargo, esto no fue posible y la CDC realizó su determinación en base a la mejor información disponible.
79. No obstante, en este Informe Final se pretende analizar la información suministrada por el exportador y las demás partes interesadas como argumentos al Informe de Hechos Esenciales, para determinar la pertinencia de su utilización en el cálculo del margen de dumping final de la presente investigación. Resaltando que el exportador se ha limitado a remitir escasa información, incluyendo la facilitada en la visita de verificación *in situ* y además no completó el formulario requerido en este tipo de investigación.
80. Es importante resaltar que la decisión de continuar profundizando en la investigación en cuestión, no es algo ajeno en estos procedimientos. Al respecto, diferentes Grupos Especiales de la OMC han concluido en diversos fallos sobre la necesidad de profundizar en las pruebas después del inicio de una investigación por dumping, con el fin de obtener certeza sobre los elementos de juicio que permitan adoptar una decisión preliminar o definitiva.
81. Se cita nuevamente el caso Pollos-Argentina³², en el que se determinó que una investigación antidumping es un proceso en el que se llega gradualmente a la certidumbre de la existencia de todos los elementos necesarios para adoptar una medida, conforme avanza la investigación. Tomando en cuenta que estos procesos son dinámicos, por lo que no necesariamente la autoridad investigadora deba contar al inicio de una investigación con la misma cantidad y calidad de pruebas que se necesitarían para fundamentar una decisión definitiva.
82. En virtud de lo anterior, en esta **fase final** de la investigación la CDC realizará su determinación de conformidad con lo que establecen los artículos 2.4, 6.8 y 6.10 del Acuerdo Antidumping.

3.1 Metodología general de cálculo del dumping

83. La metodología general establecida en esta sección se aplicó al exportador español MEGASA. La presentación de las conclusiones sobre la existencia de dumping incluida en la sección infra comprende la información que ha podido recabar el DEI sobre este exportador.

3.1.1 Definición de dumping

84. Conforme al artículo 8 de la Ley 1-02: “Se considera que una importación se efectúa a precio de “dumping” cuando el precio del producto importado es inferior al valor normal de un producto similar destinado al consumo en el país exportador o en el país de origen, según corresponda, bajo condiciones comerciales normales”.

³² Informe del Grupo Especial, Pollos-Argentina (WT/DS241/R)

3.2 Resumen etapa preliminar

85. La determinación preliminar del margen de dumping estuvo fundamentada en la mejor información disponible con la que contó el DEI en esa etapa de la investigación, como consecuencia de que las informaciones suministradas por los exportadores carecían de pruebas suficientes que permitieran verificar lo remitido a la CDC sobre este aspecto.
86. En este sentido, el DEI realizó dos ejercicios distintos. En primer lugar calculó el valor normal en base a los precios de venta *ex fábrica* correspondientes al Suroeste de Europa publicados a través de The Steel Index. Las fechas de estos precios fueron seleccionadas de acuerdo a las fechas de las facturas de exportación que se atribuyeron a España y Portugal, estos cálculos dieron como resultado un valor normal promedio de US\$653.00 por tonelada métrica, para España y US\$623.00 por tonelada métrica, para Portugal.
87. Por su parte, el precio de exportación correspondió a trece facturas las cuales fueron verificadas mediante los registros de la DGA y correspondían a la empresa MEGASA como embarcador. Dos de estas tenían procedencia de Portugal y fueron las utilizadas para calcular el precio de exportación de ese país. Los resultados obtenidos para este indicador fueron un precio de exportación *ex fábrica* promedio [...] por tonelada métrica para España y de [...] por tonelada métrica para Portugal.
88. Como resultado de lo anterior, se obtuvo un margen de dumping estimado de un 22.10% y 31.36%, para España y Portugal, respectivamente.
89. En el caso de Portugal el DEI, aunque calculó un precio de exportación en base a las facturas con procedencia de ese país, señaló que no había identificado que el producto objeto de investigación sea originario del mismo por lo que aparentemente sólo pasó de tránsito, lo que significaba en ese momento que no habían empresas portuguesas a las que pudieran atribuirse la práctica de dumping. Adicionalmente, las mismas empresas portuguesas expusieron en sus alegatos que no habían exportado el producto investigado hacia la República Dominicana. El DEI también refirió que MEGASA tiene empresas vinculadas en Portugal por medio de las cuales pudiera enviar el producto investigado a la República Dominicana.
90. La vinculación de MEGASA con empresas de Portugal, fue constatada mediante los Estados Financieros de dicha empresa, sin embargo, no se obtuvo información en detalle del tipo de vinculación entre estas.
91. En virtud de lo anterior, el DEI realizó un segundo ejercicio donde calculó un margen de dumping asumiendo que las exportaciones que ingresaron a la República Dominicana con la supuesta práctica de dumping correspondían sólo a la empresa española. En este sentido, las trece facturas de ventas fueron utilizadas para calcular el precio de exportación de MEGASA y el valor normal se calculó mediante la misma fuente referida precedentemente y en consonancia con las fechas de dichas facturas.

92. El resultado obtenido en ese ejercicio fue un precio promedio de exportación *ex fábrica* de [...] y el valor normal se ubicó en USD\$644.42 por tonelada métrica. La comparación de estos precios dio como resultado un margen de dumping de un 22.63% para la empresa española MEGASA.
93. En este sentido, en base al segundo ejercicio realizado por el DEI, la CDC decidió aplicar derechos antidumping provisionales equivalentes a un 23% ad-valorem sobre las importaciones investigadas, originarias de España y exportadas por la empresa Metalúrgica Galaica, S.A. y/o su empresa vinculada MEGASA Siderúrgica, S.L.
94. Como se indicó precedentemente, la decisión preliminar de la CDC excluyó a Portugal como país investigado en el presente procedimiento. En este sentido, el desarrollo de esta sección se delimita a las informaciones correspondientes al exportador español MEGASA.

3.3 Aspectos considerados para la etapa final

95. A continuación se detallan los aspectos que se considerarán durante la **etapa final**:

Precio de exportación:

96. En el Informe de Hechos Esenciales el DEI indicó que el precio de exportación para la **etapa final** sería calculado en base a los expedientes de las importaciones investigadas que fueron solicitados a la DGA. Adicionalmente, el DEI estimó el valor de los ajustes por concepto de seguro y flete en un 10%.
97. Sobre este aspecto el exportador MEGASA reitera los argumentos que realizaron en la etapa anterior de la investigación, los cuales se resumen de la siguiente manera:

Precio de exportación calculado de manera errónea. En base a las facturas suministradas como resultado de la facturación correspondiente al periodo objeto de dumping y las informaciones de la DGA, el precio *ex fábrica* obtenido por la CDC no es correcto.

Ajustes por diferencia entre precio teórico y real. Indican que la CDC no consideró que en Europa a diferencia de la República Dominicana no se vende por peso teórico sino por peso real por lo que para hacer una comparación homogénea requieren que sea realizado este ajuste.

98. En los nuevos argumentos remitidos por MEGASA, como respuesta al Informe de Hechos Esenciales, este exportador solicita reiteradamente que se corrija el precio de exportación, para estos fines suministran un nuevo cuadro corregido que contiene la información que según su parecer debe utilizar la CDC para su determinación final, tomando como punto de partida la exclusión de Portugal.
99. En estos argumentos MEGASA indica que al utilizar como base las facturas de Intermetal, G&J Import-Export e Intermetal Dominicana y no las facturas suministradas por éstos se distorsiona toda argumentación de la CDC.

100. En este sentido, tal como expresamos en el Informe de Hechos Esenciales, las facturas utilizadas en la etapa preliminar correspondían a las empresas comercializadoras Intermetal, G&J Import-Export e Intermetal Dominicana debido a que las informaciones suministradas por MEGASA no pudieron ser verificadas mediante la visita de verificación, ya que, la empresa no permitió que el representante del DEI revisara su sistema de registro contable, ni sus archivos físicos, para confirmar la veracidad de las mismas.
101. Por otro lado, también hemos indicado que mediante la comparación de las facturas suministradas por MEGASA y las que reposan en los expedientes de importación de la DGA el DEI pudo constatar la veracidad de la información relacionada al volumen exportado en la mayoría de las facturas³³. Sin embargo, como ya se indicó en las etapas anteriores, estas facturas presentan diferencias en sus precios de ventas, siendo los precios de las facturas de los intermediarios menores que los presentados por MEGASA en sus facturas, lo cual llama claramente la atención ya que la lógica económica indicaría que los intermediarios deben vender a un precio superior para obtener ganancias.
102. Estos argumentos, siguen siendo el sustento de por qué la CDC utilizará las facturas de los expedientes solicitados a un organismo oficial competente para suministrar este tipo de información como lo es la DGA. Dichos expedientes se corresponden con el producto investigado, las fechas del periodo objeto de dumping, y tienen como embarcador a la empresa española MEGASA.
103. Reiteramos y tomamos como referencia el artículo 6.8 del Acuerdo Antidumping, el cual establece lo siguiente:
- “En los casos en que una parte interesada niegue el acceso a la información necesaria o no la facilite dentro de un plazo prudencial o entorpezca significativamente la investigación, podrán formularse determinaciones preliminares o definitivas, positivas o negativas, sobre la base de los hechos de que se tenga conocimiento. Al aplicar el presente párrafo se observará lo dispuesto en el Anexo II.”* (subrayado y negritas añadidas)
104. Por otro lado, en el nuevo cuadro suministrado por MEGASA mediante sus argumentos de fecha 07 de julio, respecto al precio de exportación, la empresa realizó ajustes relativos a la diferencia entre el peso teórico y real, flete internacional y ajustes sobre transporte interno, recepción de las mercancías en el puerto y demás costos portuarios.
105. Por su parte, la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España, en su escrito de fecha 07 de julio, también llama la atención sobre el ajuste por diferencia entre el peso teórico y real indicando que dicha información figura en las facturas

³³ De las facturas remitidas por MEGASA sólo la de fecha 30 de octubre de 2012 no encajó en términos de cantidades al compararla con la data de DGA. Es posible, que como las importaciones se realizaron a través de intermediarios los mismos no enviaron la totalidad de esa factura a la República Dominicana.

con que cuenta la CDC, por lo que entienden que considerarlo podría tener un efecto de minoración de los márgenes de dumping determinados.

106. Respecto al ajuste de la diferencia entre peso teórico y real, el cual estima el exportador en un -2%, no fue suministrada a la CDC ninguna evidencia mediante la cual pueda verificar que sus ventas de exportación fueron realizadas en condiciones distintas a las de su mercado.
107. En una revisión minuciosa realizada a los expedientes solicitados en la DGA, en ningún caso se pudo comprobar si las ventas realizadas por el exportador a la República Dominicana ingresaron a peso teórico o real, lo que tampoco pudo verificarse para el mercado español con la limitada información suministrada por MEGASA y en las investigaciones independientes realizadas por el DEI. En el caso de la fuente utilizada para el cálculo del valor normal tampoco pudimos confirmar que el precio levantado para Europa se corresponde con peso teórico o real. No obstante, de acuerdo a las investigaciones del DEI, en la República Dominicana se comercializa a peso teórico, sin embargo, consideramos que esto no es suficiente para asumir la condición en que se realizaron dichas ventas.
108. En relación al ajuste de flete, MEGASA adjuntó 6 facturas con destino a la República Dominicana. Sin embargo, como parte de las debilidades que se han expuesto en el procedimiento, la empresa no permitió que este tipo de información fuera verificada y por ende enlazada con las ventas que realizaron al país. No obstante, el ajuste por este concepto se promedia en un 8% lo que guarda congruencia con el promedio del 10% por concepto de seguro y flete que refirió el DEI en su Informe de Hechos Esenciales y que mantendrá en esta etapa final.
109. En lo que respecta al ajuste por transporte interno, recepción de las mercancías en el puerto y demás costos portuarios, MEGASA no suministró ninguna prueba que permitiera verificar la veracidad de la reducción solicitada.
110. De acuerdo al nuevo cuadro suministrado por MEGASA, el precio de exportación promedio ajustado para el periodo objeto de investigación sería [...], para el periodo más reciente estiman [...] correspondiente a la factura de fecha 15 de enero de 2013 y [...] para la del 29 de abril de 2013. Un promedio simple de estos tres precios se puede estimar en [...].
111. Sin embargo, dada las explicaciones que se han descrito en esta sección, relativas especialmente a la falta de información, pruebas y el limitado acceso a la información de MEGASA durante la visita de verificación, el DEI calculó nuevamente el precio de exportación en base a las facturas de Intermetal, G&J Import-Export e Intermetal Dominicana³⁴ que se corresponden con el periodo objeto de dumping y tienen como embarcador a la empresa MEGASA, el precio de exportación obtenido es de [...].

³⁴ Es importante resaltar que de todos los expedientes evaluados solo los correspondientes al 29 de abril de 2013 contaban con una factura original de MEGASA la cual se corresponde con la entregada por la empresa a la CDC, siendo el receptor en este caso Intermetal Dominicana, S.A.

Detalles del precio de exportación:

Cuadro 7. Precio de Exportación Promedio Ajustado para España

Fecha del Precio	Precio	Ajuste	Precio Ajustado
05/07/2012	[...]	[...]	[...]
06/07/2012	[...]	[...]	[...]
01/08/2012	[...]	[...]	[...]
01/08/2012	[...]	[...]	[...]
09/10/2012	[...]	[...]	[...]
09/10/2012	[...]	[...]	[...]
09/10/2012	[...]	[...]	[...]
28/01/2013	[...]	[...]	[...]
28/01/2013	[...]	[...]	[...]
28/01/2013	[...]	[...]	[...]
28/01/2013	[...]	[...]	[...]
28/01/2013	[...]	[...]	[...]
29/04/2013	[...]	[...]	[...]
Valor exportación ajustado			[...]

Fuente: Elaborado por el DEI con los datos proporcionados por la DGA.

112. Como indicamos precedentemente, el DEI realizó un ajuste del 10% por concepto de seguro y flete. Los demás ajustes solicitados por el exportador no fueron considerados ya que carecen de pruebas suficientes que permitan su comprobación.

Valor Normal:

113. Como se indicó en el Informe de Hechos Esenciales, el valor normal sería calculado en base a los precios publicados por The Steel Index empresa adquirida por Platts³⁵ con referencia del Sur de Europa. A diferencia de la etapa preliminar no se incluirán los precios correspondientes a febrero 2012, sin embargo, debido a que se detectó una nueva factura de exportación correspondiente al 06 de julio de 2012 y tres del 09 de octubre de 2012, fechas que están dentro del periodo objeto de dumping, se estarían incluyendo estos nuevos precios; estos precios coinciden con la fecha de las facturas de exportación.

114. Sobre este aspecto las partes interesadas no suministraron nuevos argumentos. En el caso del exportador MEGASA, reitera su posición la cual fue expuesta y respondida por el DEI en el Informe de Hechos Esenciales, a continuación el DEI se permite detallar estos argumentos:

El exportador argumentó que la CDC utiliza de manera errónea el Índice de Platts en relación al Suroeste de Europa, ya que este índice en realidad hace referencia a los precios del Norte de Europa, no los del Suroeste, los cuales según refieren por

³⁵ SteelBB/Platts es una de las publicaciones más especializadas y respetadas en el sector de metales y aceros, la cual mantiene un monitoreo diario de los precios internos del producto investigado en los países de Europa.

los efectos de la “brutal” crisis de la construcción en España, son muchos más bajos.

Llama la atención del DEI que la empresa MEGASA argumente que estos precios se corresponden al Norte de Europa ya que la revista Platts delimita claramente lo que corresponde al Norte y al Sur de Europa. Delimitación observada por el DEI durante todo el proceso de investigación.

De igual modo, sobre este aspecto el DEI reitera que insistió en obtener información directa de los productores/exportadores a través de varias vías, como lo fue la remisión de cuestionarios y con la posterior realización de la visita de verificación. Al respecto no fue posible verificar la información sobre ventas y precios en el mercado doméstico de la empresa española MEGASA, refiriéndonos³⁶ éstos a revistas en la web, tales como www.steelorbis.com, www.steelbb.com y www.metalbulletin.com, indicando que los índices de precios allí publicados son referentes internos. Sobre este particular, sorprende el argumento de MEGASA tomando en cuenta que ellos mismos refirieron a la CDC a que consulte dichas fuentes, dentro de las cuales se encuentra la que habría sido precisamente utilizada por el DEI para el cálculo del valor normal.

115. Adicionalmente, como nuevo elemento, la empresa MEGASA promedió su precio doméstico en [...], tomando como punto de partida la exclusión de Portugal de la investigación. En sus argumentos remitidos a la CDC este exportador no explica como obtuvo dicho precio³⁷.
116. Considerando lo anterior, en esta **etapa final** el valor normal promedio utilizado por el DEI se corresponde a las publicaciones realizadas por The Steel Index para las fechas que coinciden con las facturas de exportación. En este sentido el valor promedio obtenido de los precios domésticos para España se ubica en **US\$638.17** por tonelada métrica, el cual coincide con el presentado por MEGASA.
117. Esta coincidencia llama la atención, ya que, el precio utilizado por el DEI es un promedio del Sur de Europa, zona geográfica donde además de MEGASA existen otras empresas, el cual aunque guarda estrecha relación es muy poco probable que coincida exactamente con los precios de la facturación real de su empresa, dato que no se pudo confirmar debido a que este exportador no suministró información detallada sobre este particular.

³⁶ Este argumento fue expresado por el exportador durante la visita de verificación y consta en el Acta de Visita firmada por éstos.

³⁷ Información suministrada por el exportador en sus argumentos al Informe de Hechos Esenciales, de fecha 07 de julio de 2013.

Detalles del valor normal:

Cuadro 8. Valor Normal Promedio para España

Fecha del precio doméstico reportado	Precio doméstico
05/07/2012	629
06/07/2012	626
01/08/2012	620
09/10/2012	653
28/01/2013	682
29/04/2013	619
Valor Normal Promedio	638.17

Fuente: Elaborado por el DEI con información de “The Steel Index, part of Platts”.

3.3.1 Margen de dumping en base a las informaciones suministradas por MEGASA:

118. De acuerdo al nuevo cuadro suministrado por MEGASA, como argumento al Informe de Hechos Esenciales, el margen de dumping para el periodo objeto de investigación sería -1.67% y para el periodo más reciente estiman un -3.12% correspondiente a la factura de fecha 15 de enero de 2013 y un -5.20% para la del 29 de abril de 2013. Un promedio simple de estos tres márgenes lo podemos estimar en **-3.33%**.

3.3.2 Margen de dumping calculado por el DEI de cara a la etapa final:

119. Dado las debilidades que se presentaron en la etapa preliminar, las cuales se mantienen en esta etapa final, en cuanto a las informaciones de la empresa MEGASA, el DEI realizó el cálculo del margen de dumping en base a los hechos e informaciones de los cuales tuvo conocimiento. En este sentido, se procede a detallar el cálculo del margen de dumping para esta etapa final:

Cuadro 9. Margen de Dumping MEGASA

Descripción del tipo de mercancía	Valor normal Ajustado	Precio de exportación ajustado	Margen de discriminación de precio
Barras o Varillas de acero corrugadas para refuerzo de concreto/hormigón	USD\$638.17	[...]	22%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la DGA y The Steel Index, part of Platts

120. El margen de dumping estimado por el DEI para la empresa española MEGASA es de un 22% lo que supera los lineamientos de *minimis* exigidos por el Acuerdo Antidumping.

4. DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE DAÑO A LA RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL

121. La CDC determinará si las importaciones del producto objeto de dumping procedente de España causan daño, amenaza de daño o un retraso en la creación de una rama de producción nacional en la República Dominicana.
122. El artículo 20 de la Ley 1-02 establece que la determinación de la existencia de daño comprenderá un examen objetivo:
- *“Del volumen de las importaciones objeto de dumping y de su efecto sobre los precios de productos similares en República Dominicana, y*
 - *De la consiguiente repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional”.*
123. A su vez, el artículo 29 de la Ley 1-02 establece que *“el efecto de las importaciones objeto de dumping se evaluará en relación con la producción nacional del producto similar, cuando los datos disponibles permitan identificarla separadamente con arreglo a criterios tales como: el proceso de producción, el resultado de las ventas por los productores y los beneficio. Cuando la rama de la producción nacional del producto similar no tenga una identidad separada con arreglo a dichos criterios, el efecto de las importaciones objeto de investigación, se evaluará examinando la producción del grupo o gama más restringida de productos, que incluya el producto similar y a cuyo respecto pueda proporcionarse la información necesaria”.*

4.1 Rama de Producción Nacional

124. El artículo 25 de la Ley 1-02 establece que normalmente *“se entenderá por rama de producción nacional el conjunto de los productores nacionales de los productos similares, o una proporción de ellos cuya producción conjunta represente al menos un cincuenta por ciento (50%) de la producción nacional total de dichos productos”.* La Ley 1-02 reconoce a través de su artículo 26 que la expresión rama de producción nacional podrá excluir a algunos productores. Por ejemplo, podría considerarse que los productores nacionales vinculados a los exportadores o importadores del producto objeto de presunto dumping o los productores nacionales que a su vez importan el producto objeto del presunto dumping no forman parte de la RPN.
125. *Sobre la base de datos recopilados y verificados de las partes interesadas, así como los obtenidos a través de su propia búsqueda, la CDC ha reconocido como rama de producción nacional³⁸ para la presente investigación a las empresas:*
- **Complejo Metalúrgico Dominicano, S.A. (METALDOM)**
 - **Industrias Nacionales, S.A. (INCA)**

³⁸ El análisis realizado por la CDC a los efectos de la determinación de la rama de producción nacional han sido expuestos de manera suficiente en los informes inicial y preliminar de la presente investigación.

4.2 Consumo

126. El Consumo Nacional Aparente (CNA) de un país es igual al total de la producción nacional más las importaciones menos la producción de los productores nacionales destinadas a mercados extranjeros. Con este indicador se pretende explicar y/o demostrar el nivel del mercado interno del producto investigado que ha sido absorbido por las importaciones.
127. La información analizada ha sido suministrada por la RPN, por lo que el nivel de producción representa el 100% del valor de la producción nacional.
128. El CNA se obtuvo a partir de las cifras de producción y exportación reportadas por las empresas productoras del producto investigado, así como las importaciones obtenidas de la DGA para las barras o varillas de acero.
129. El CNA se ubicó en [...] toneladas métricas del producto investigado para el año 2010, en el 2011 el consumo aparente se registró en [...] toneladas métricas y finalmente para el año 2012 el consumo aparente de barras o varillas de acero en la República Dominicana fue de [...] toneladas métricas. A partir de esto se puede observar que para el periodo 2011/2010 esta variable tuvo un crecimiento de 6%, presentando un decrecimiento de 19% para el periodo 2011/2012 y para el periodo completo, esto es 2010/2012, una contracción del 14%.
130. La Producción Nacional destinada al mercado interno para el año 2010 alcanzó un 90% del CNA, al 2011 esta participación fue de 96%, al 2012 representó un 89%, igual porcentaje presentó para el periodo más reciente enero-junio 2013. Asimismo las importaciones investigadas como porcentaje del CNA mostraron una participación de 0% en el 2010, 0.02% en el 2011, 7% para el 2012 e igual porcentaje para el periodo más reciente (enero-junio 2013).

Cuadro 10. Consumo Nacional Aparente de las varillas (toneladas métricas)

Unidad (Toneladas Métricas)	2010	2011	2012	Enero-junio 2013
Importaciones de España	-	72.89	18,880.90	11,313.99
Importaciones de otros países	28,925.29	11,921.58	10,510.54	5,486.32
Importaciones totales	28,925.29	11,994.47	29,391.44	16,800.31
Producción nacional total	[...]	[...]	[...]	[...]
Exportaciones	[...]	[...]	[...]	[...]
Producción para mercado local	[...]	[...]	[...]	[...]
Consumo Nacional Aparente	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información de la DGA e informaciones suministradas por la RPN

Cuadro 11. Participación de las importaciones y la producción tanto en el CNA como en las importaciones y producción total

Unidad (Toneladas Métricas)	2010	2011	2012	Enero-junio 2013
Porcentaje de importaciones de España	-	1%	64%	67%
Porcentaje de importaciones de otros países	100%	99%	36%	33%
Importaciones totales	100%	100%	100%	100%
Porcentaje de exportaciones del total de producción nacional	35%	42%	40%	35%
Porcentaje de producción nacional para mercado local	65%	58%	60%	65%
Producción para consumo local como % del CNA	90%	96%	89%	89%
Importaciones de España como % del CNA	0%	0.02%	7%	7%
Otras importaciones como % del CNA	10%	4%	4%	3%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información de la DGA e informaciones suministradas por la RPN

131. El DEI, durante su revisión, tal como se ha indicado en otras secciones del informe, no encontró importaciones originarias de Portugal, se observan exportaciones originarias y procedentes de España y otras con procedencia de Portugal y origen español. El cuadro a continuación muestra la procedencia de las importaciones siendo su país de origen España:

Cuadro 12. Importaciones originarias de España en el mercado dominicano en toneladas métricas

País de Procedencia	2010	2011	2012	Enero-Junio 2013
7214.10.00				
ESPAÑA	-	19.90	0.74	0.01
7214.20.00				
ESPAÑA	-	19.90	3,032.37	-
7214.30.00				
ESPAÑA	-	-	12,442.32	11,313.98
PORTUGAL	-	-	3,405.29	-
7214.99.00				
ESPAÑA	-	33.09	0.14	-
ESTADOS UNIDOS (EEUU)	-	-	0.04	-
Total General	-	72.89	18,880.90	11,313.99

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información de la DGA

132. Es importante resaltar que estas importaciones procedentes de Portugal fueron incluidas en las cifras de importación en lo que corresponde a importaciones de España, en virtud de que este es el país de origen de las mismas, según lo observado por el DEI en la data suministrada por la DGA. En adición a esto, tal y como se ha indicado en otra sección del Informe, las facturas de ventas iniciales del producto objeto de investigación que ingresó a la República Dominicana fueron emitidas por la empresa española MEGASA. Sobre este particular el DEI asume las consideraciones del Órgano de Solución de Diferencia de la OMC, en lo referente a los párrafos 1 y 2 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping y en lo referente al “examen objetivo” del volumen de importaciones³⁹.

4.3 Volumen de importaciones y efecto sobre los precios

4.3.1 Volumen de importaciones

133. El artículo 27 del Reglamento de Aplicación de la Ley 1-02 establece que, mientras se examina el volumen de las importaciones objeto de dumping, la CDC tendrá en cuenta si se ha producido un aumento significativo de las mismas, en cifras absolutas o en relación con la producción o el consumo nacional.

134. Como se explicó anteriormente, el DEI solicitó a la DGA información correspondiente a las importaciones que ingresan bajo las partidas arancelarias 7214 y 7213 del Arancel de Aduanas de la República Dominicana para el período 2010-2012, así como el periodo más reciente, esto es enero-junio de 2013, con el fin de identificar el comportamiento de las importaciones del producto importado objeto de investigación y efectuar el análisis correspondiente. Una vez recibida dicha información, el DEI procedió a realizar lo siguiente:

135. Se analizaron todas las transacciones de manera individual para poder construir una base de datos de las operaciones que correspondan exclusivamente al producto importado objeto de investigación. A manera de ejemplo, el DEI encontró que por la partida arancelaria 7214.20.00 además de ingresar varillas, también ingresan productos tales como: alambre record, tirantes de acero, entre otros productos, distintos al producto objeto de investigación.

136. La revisión realizada por el DEI reveló que las importaciones del producto objeto de investigación ingresaron por las subpartidas arancelarias 7214.10.00, 7214.20.00, 7214.30.00 y 7214.99.00.

³⁹ Párrafos 1 y 2 del artículo 3 — Cálculo del “volumen de las importaciones objeto de dumping” sin examinar individualmente a cada productor o exportador.

CE — Ropa de cama (Artículo 21.5 — India), párrafo 130 (WT/DS141/AB/RW)

Párrafo 1 del artículo 3 — “examen objetivo”
Estados Unidos — Acero laminado en caliente, párrafo 193 (WT/DS184/AB/R)

137. En virtud de la falta de uniformidad en el registro de la unidad de medida para los productos que ingresan al país, en algunos casos el DEI se encontró con data expresada en unidades, toneladas métricas, y kilogramos. En tal sentido, el DEI solicitó a la DGA se aplicaran métodos de conversión de unidades para establecer una unidad de medida homogénea, en este caso fue el kilogramo. Para esta investigación el DEI realizó la conversión de kilogramos a toneladas métricas.

138. Una vez concluido el proceso de limpieza y homogenización de la data, hasta donde fue posible, se obtuvo el volumen total de varillas que en esta etapa de la investigación se considerará como “producto importado objeto de investigación”. Es sobre esta base (véase el Anexo estadístico III) que se realizaron todos los análisis correspondientes a las importaciones.

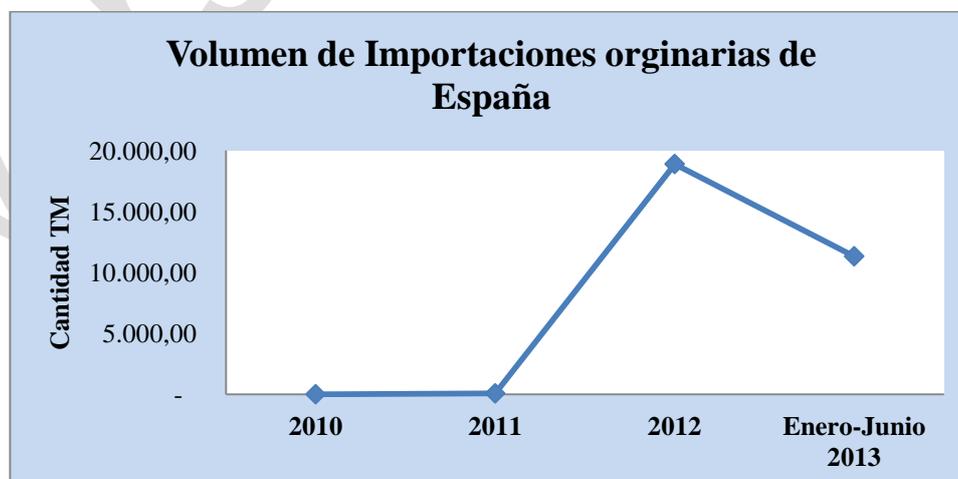
139. En los siguientes cuadros se ilustra el volumen de las importaciones objeto de dumping del producto investigado durante el horizonte temporal del daño:

Cuadro 13. Volumen de importaciones

Unidades (TM)	Cantidad TM			
	2010	2011	2012	Enero-Junio 2013
Importaciones originarias de España	-	72.89	18,880.90	11,313.99
Importaciones de otros países	28,925.29	11,921.58	10,510.54	5,486.32
Importaciones totales	28,925.29	11,994.47	29,391.44	16,800.31
Importaciones de España como % de las importaciones totales	0%	1%	64%	67%

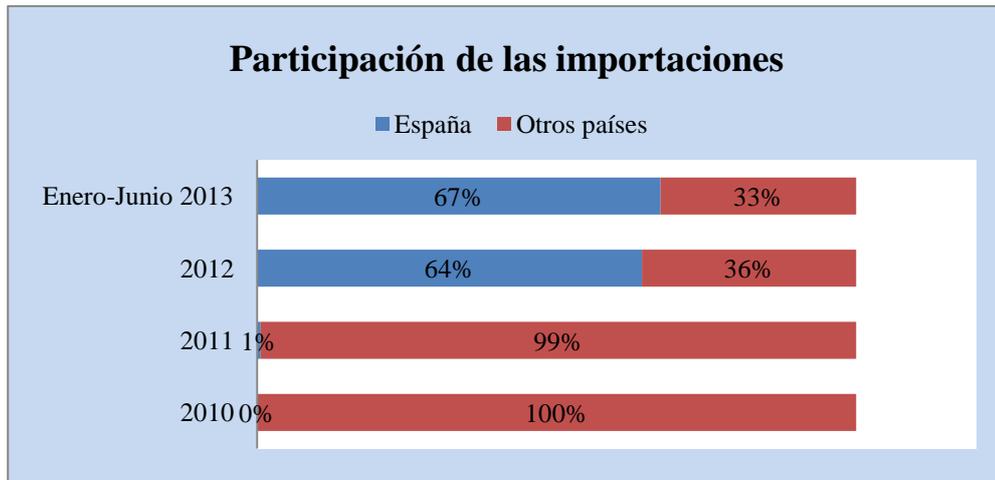
Fuente: Elaborado por el DEI en base a informaciones de la DGA

Gráfica 1. Volumen de las importaciones originarias de España



Fuente: Elaborado por el DEI en base a informaciones de la DGA

Gráfica 2. Comportamiento volumen de las importaciones en términos de participación



Fuente: Elaborado por el DEI en base a informaciones de la DGA

Cuadro 14. Variación porcentual

Unidades (TM)	2010/2011	2011/2012	2010/2012
Importaciones originarias de España	100%	25,803%	100%
Importaciones de otros países	-59%	-12%	-64%
Importaciones totales	-59%	145%	2%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a informaciones de la DGA

Cuadro 15. Comparativo del volumen de importaciones del periodo más reciente y el periodo comparable (toneladas métricas)

Unidades (TM)	Cantidad TM		
	Enero-Junio 2012	Enero-Junio 2013	Tasa de crecimiento
Importaciones de España	4,641.44	11,313.99	144%
Importaciones de otros países	5,811.98	5,486.32	-6%
Importaciones totales	10,453.42	16,800.31	61%
Importaciones investigadas como % de las importaciones totales	44%	67%	-

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información de la DGA

140. En el Informe Inicial se estableció que las importaciones de otros países alcanzaron un total de 92,750.33 toneladas métricas en lo que respecta al periodo más reciente (enero-junio 2013). Sin embargo, a partir de la fase preliminar de la investigación se determinó que estas importaciones representaron un total de 5,486.32 toneladas métricas. Este cambio en el volumen fue producto de la solicitud de validación de unas declaraciones de importación originarias de Puerto Rico realizada por la CDC a la DGA, teniendo como resultado la modificación en la data y por consiguiente en

los totales de importación⁴⁰. Esta información se explicó de manera detallada en la sección de relación causal en los Informes Preliminar y de Hechos Esenciales.

141. Como se observa en los cuadros comparativos, el volumen de las importaciones investigadas aumentó considerablemente a partir del año 2012 y ha mantenido un crecimiento significativo para el primer semestre del año 2013. Según los datos de importación a disposición del DEI, el volumen de importación del producto investigado, durante el 2012, presentó un incremento de 25,803% en comparación con el volumen registrado durante el año 2011. Para el periodo más reciente enero-junio 2013, respecto al periodo comparable enero-junio 2012, se observa que las importaciones experimentaron un crecimiento de un 144%.

4.3.2 Efecto sobre los precios internos

142. El artículo 28 del Reglamento de Aplicación de la Ley 1-02 establece que, con relación al efecto de las importaciones objeto de dumping sobre los precios, la CDC tendrá en cuenta si hubo una significativa subvaloración de precios de las importaciones objeto de dumping en comparación con el precio del producto similar nacional, si el efecto de tales importaciones es hacer bajar de otro modo los precios en medida significativa; o impedir en medida significativa el incremento que en otro caso se hubiera producido, o bien si los precios son insuficientes para cubrir los costos totales.

4.3.2.1 Subvaloración de precios

143. Sobre este análisis tanto la Oficina Económica Comercial de la Embajada de España como la Delegación de la Unión Europea en la República Dominicana, en sus alegatos al Informe de Hechos Esenciales depositados en fecha 07 de julio, indican que no queda claro el precio del producto español utilizado para el cálculo de la subvaloración, indicando no obstante, que parece haber indicios de una subvaloración de precios.

144. Para determinar la subvaloración de precios, en el Informe de Hechos Esenciales, el DEI examinó los datos sobre precios referidos al producto investigado de todos los exportadores españoles. Para esta etapa final, el DEI realizó el ejercicio limitando las importaciones a las objeto de dumping (exportadas por MEGASA). Tomando esto en consideración se actualiza la subvaloración de precios.

145. Los precios de las importaciones originarias de España bajo prácticas de dumping se ajustaron a nivel FOB de importación con los ajustes correspondientes al Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados (ITBIS) y los costos de seguro, flete y otros. Sobre este aspecto. En referencia al argumento de la Oficina Económica Comercial de la Embajada de España, se precisa que estos precios están expresados a nivel FOB y no a nivel *ex fábrica* como se había referido anteriormente.

⁴⁰ Ver comunicación de la DGA No. 00000386, de fecha 14 de enero de 2014, recibida en igual fecha por esta CDC.

146. Los precios de venta pertinentes de la rama de producción dominicana, al igual que en la etapa anterior, son precios netos de descuentos y contienen los ajustes de ITBIS.

147. Posteriormente, se hizo la comparación entre los productos de producción nacional y los importados, en base a la información disponible, a partir de esto el DEI calculó el promedio ponderado del margen de subvaloración del producto investigado a los efectos de determinar la existencia o no de una significativa subvaloración de precios. Nótese que en el siguiente cuadro se hace evidente que las exportaciones procedentes de España realizadas por MEGASA comenzaron en el 2012 y desde ese mismo momento se produce una subvaloración de precios de aproximadamente 108%, manteniéndose la misma tendencia hasta el primer semestre del 2013.

Cuadro 16. Subvaloración de precios

Descripción	2010	2011	2012	Enero-junio 2013
Precio <i>ex fábrica</i> de la rama de producción nacional (en US\$).	[...]	[...]	[...]	[...]
Costo descargado del producto importado objeto de dumping, sin ITBIS, costo, seguro y flete (en US\$).	-	-	[...]	[...]
Subvaloración de precios	N/A	N/A	[...]	[...]
Subvaloración de precios como % del precio FOB de importación en la frontera dominicana.	N/A	N/A	108%	49%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministradas por la DGA y la RPN

148. Sobre la base de los datos consignados supra, se observa que ha habido una significativa subvaloración de los precios de las importaciones objeto de dumping en comparación con el precio del producto similar de la República Dominicana.

4.3.2.2 Reducción de los precios

149. La reducción de los precios se produce cuando el precio de venta *ex fábrica* de la RPN disminuye durante el periodo investigado. Se dispone de la siguiente información referida a este tema:

Cuadro 17. Reducción de los precios

	2010	2011	2012	Enero-junio 2013
Precio de venta <i>ex fábrica</i> de la rama de producción nacional (US\$/TM)	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a informaciones suministradas por la RPN

150. A juicio de la RPN⁴¹, para el 2012, España representó el primer exportador mundial de varillas a la República Dominicana, indicando que dichas importaciones se realizaron a un precio inferior, provocando una reducción de precios por parte del productor nacional en el orden del 10% para el último trimestre del 2012.

151. Sobre este particular la empresa productora/exportadora MEGASA durante la visita de verificación, manifestó que sus precios se corresponden con el mercado internacional, indicando que los precios en la República Dominicana son significativamente más altos que los del mercado internacional.

152. Sobre los argumentos expuestos por la RPN, el DEI pudo estimar una disminución promedio del precio de venta neto por tonelada métrica de la RPN entre enero y diciembre de 2012 de aproximadamente un doce por ciento (12%)⁴².

4.3.2.2 Contención de la subida de los precios

153. La contención de la subida de los precios es la medida en que los aumentos del costo de producción del producto investigado no pueden recuperarse de los precios de venta.

154. Sobre este elemento la RPN expone que las importaciones de varillas españolas y portuguesas provocaron una reducción entre el diferencial del valor de la palanquilla importada y el precio de la varilla en el mercado doméstico, lo que conllevó a una contención de precios y a una reducción de sus márgenes financieros.

155. La RPN alegó que las importaciones objeto de dumping le están causando un daño importante, produciendo efectos negativos en dos áreas principales: a) sobre los indicadores económicos de la producción nacional; y b) sobre los precios del producto similar en el mercado dominicano.

156. En el siguiente cuadro, se observa que si bien el costo promedio de producción de las solicitantes como porcentaje del precio de venta del producto ha presentado aumentos a lo largo del periodo, no menos cierto es que el precio promedio le ha permitido a la RPN recuperar sus costos de producción.

⁴¹ Información suministrada por la RPN en su escrito de solicitud de fecha 18 de octubre de 2013.

⁴² Información suministrada por la RPN en el anexo No. 5 del formulario para la RPN.

Cuadro 18. Contención de la subida de los precios

	2010	2011	2012	Enero-junio 2013
Precio promedio <i>ex fábrica</i> de la rama de producción nacional (US\$/TM)	[...]	[...]	[...]	[...]
Costo total promedio de la rama de producción nacional (US\$/TM)	[...]	[...]	[...]	[...]
Costo como % del precio de venta	73%	68%	75%	68%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

4.4 Consiguiente repercusión de las importaciones objeto de dumping en la rama de producción nacional

157.El artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping, así como el artículo 22 de la Ley 1-02 establecen que el examen de la repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la RPN incluirá una evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes que influyan en el estado de esa rama de producción, incluidos la disminución real y potencial de las ventas, los beneficios, el volumen de la producción, la participación en el mercado, la productividad, el rendimiento de las inversiones o la utilización de la capacidad; los factores que afecten a los precios internos; la magnitud del margen de dumping; los efectos negativos reales o potenciales en el flujo de caja, las existencias, el empleo, los salarios, el crecimiento, la capacidad de reunir capital o la inversión.

4.4.1 Ventas

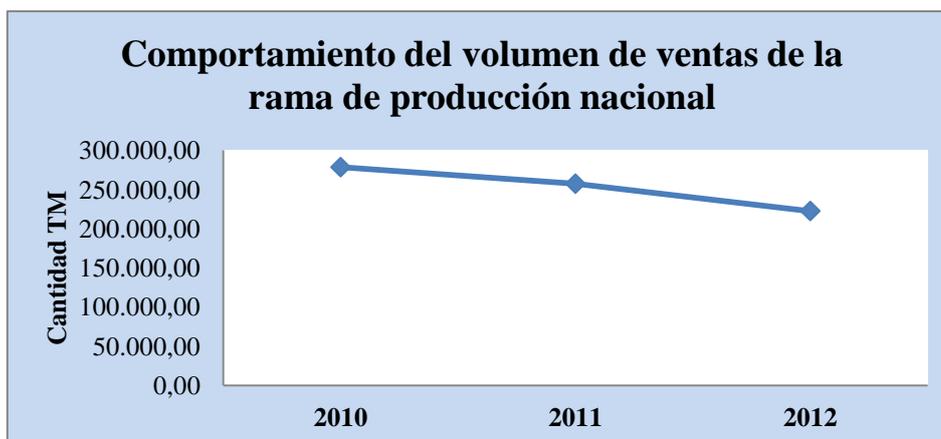
158.Los siguientes cuadros ilustran el volumen de ventas de los productores dominicanos del producto similar de la República Dominicana:

Cuadro 19. Volumen, valor y precios promedio de las ventas

Indicador	2010	2011	2012
Volumen de ventas: De la Rama de Producción Nacional (en TM)	[...]	[...]	[...]
Valor de las ventas: De la Rama de Producción Nacional (en RD\$)	[...]	[...]	[...]
Precio promedio: De la Rama de Producción Nacional (RD\$/TM)	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

Gráfica 3. Volumen de las ventas de la Rama de Producción Nacional



Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

Cuadro 20. Volumen, valor y precios promedio de las ventas

Indicador	Enero-junio 2012	Enero-junio 2013
Volumen de ventas: De la rama de producción nacional (en TM)	[...]	[...]
Valor de las ventas: De la rama de producción nacional (en RD\$)	[...]	[...]
Precios promedio: De la rama de producción nacional (RD\$/TM)	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

159. Las empresas solicitantes consideraron que las ventas en el mercado nacional se vieron afectadas significativamente, luego de la entrada de los principales cargamentos de varillas provenientes de España y Portugal, en agosto 2012. Para abril 2013, estas importaciones bajo las mismas condiciones representaron casi el 50% de las importaciones recibidas en el 2012, por lo que alegan que estas se están realizando a un ritmo más acelerado que durante el 2012. Asimismo, las solicitantes manifiestan que han sufrido daño, habiendo perdido ventas a causa de los importadores del producto investigado, indicando que en el 2012 las importaciones desde España y Portugal representaron el [...] de sus ventas en el mercado local y el [...] en el periodo enero-junio 2013. Indican además⁴³, que las ventas en valores del sector en el 2012, para la línea de laminación, se redujeron en un significativo [...]. Siendo esta contracción mayor para el primer semestre del 2013.

160. Sobre el particular, la empresa productora/exportadora MEGASA durante la visita de verificación *in situ* indicó reconocer que sus ventas de exportación hacia la República Dominicana fueron significativas, pero pusieron en duda de que estas hayan causado daño.

⁴³ Información suministrada por la RPN en su escrito de solicitud de fecha 18 de octubre de 2013.

- 161.El DEI analizó los datos de ventas presentados por las empresas solicitantes, observando que desde el año 2010 al año 2012, el porcentaje acumulado de las ventas en términos de volumen presentó un descenso de un veinte por ciento (20%). Para el periodo 2011/2010 el nivel de venta experimentó una disminución de un ocho por ciento (8%), mientras que para el periodo 2012/2011 esta disminución se ubicó en un catorce por ciento (14%). Para el periodo más reciente, enero-junio 2013 en comparación con igual periodo de 2012, se observa que las ventas de la RPN sufrieron una caída de un cinco por ciento (5%), según los indicadores suministrados.
- 162.Por su parte, el valor (RD\$) de las ventas experimentó un ligero incremento de un once por ciento (11%) en el 2012 respecto al 2010. Para el periodo 2011/2010 las ventas se mostraron favorable para la RPN presentando un incremento de un veinticinco por ciento (25%). Sin embargo, para el periodo 2012/2011 el valor de esta variable experimenta una contracción de un doce por ciento (12%) y de un seis por ciento (6%) en el periodo más reciente enero-junio 2013.
- 163.Esta caída en el valor de las ventas guarda estrecha relación con la reducción de precios que realizó la RPN para estos periodos. De igual forma, también es importante resaltar la disminución de la participación de la RPN en el mercado dominicano, fundamentalmente en el periodo más reciente enero-junio 2013, periodo en el cual las importaciones españolas representaban el 67% de las importaciones totales.
- 164.Conviene apuntar que el sector construcción en la República Dominicana, presentó crecimiento y mejoría en el año 2012 y en el periodo más reciente enero-junio 2013, sin embargo, éste no tuvo un impacto favorable en las ventas locales de varillas.
- 165.Es importante resaltar, que según publicaciones del mes de septiembre del 2013⁴⁴ realizadas por periódicos españoles, MEGASA estaría fabricando rozando el tope de su capacidad de almacenaje, como consecuencia de la disminución de sus ventas debido a una reforma energética gubernamental, lo cual tuvo como resultado el cúmulo de producto terminado de meses anteriores. Esta situación podría estar vinculada con el incremento de las importaciones de varillas españolas para el último trimestre del 2012, en miras de la empresa dar salida al elevado volumen de inventario registrado y por ende el detrimento de las ventas de la RPN.

4.4.2 Utilidades

- 166.De la información financiera de las solicitantes surge que los márgenes de beneficio de las varillas después de deducidos los impuestos han disminuido durante los años objeto de análisis.

⁴⁴<http://www.diariodeferrrol.com/articulo/ferrol/megasa-fabricara-septiembre-rozando-tope-capacidad-almacenaje/20130822025456056292.html>, consultada en fecha 17 de febrero de 2014.

<http://www.laopinioncoruna.es/economia/2013/11/13/direccion-megasa-garantiza-continuidad-planta/782342.html>, consultada en fecha 17 de febrero de 2014.

<http://www.laopinioncoruna.es/economia/2013/12/29/patronal-respalda-megasa-alerta-riesgo/797089.html>, consultada en fecha 17 de febrero de 2014.

167. Para el periodo 2011/2010 la RPN presentó utilidades después de deducidos los impuestos de treinta y cuatro por ciento (34%). Sin embargo, en el periodo 2012/2011 presentó una fuerte contracción de aproximadamente (139%), lo cual coincide con el periodo de aumento de las importaciones del producto investigado desde España. En términos generales, la RPN presentó pérdidas acumuladas después de deducidos los impuestos de aproximadamente ciento cincuenta y dos por ciento (152%) del 2010 al 2012.

168. En la etapa de Hechos Esenciales, se solicitó a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)⁴⁵ información sobre los pagos de impuestos realizados por la RPN. De la información suministrada se depende que las empresas solicitantes han cumplido con sus compromisos fiscales, también se puede apreciar que para los años en donde las importaciones del producto investigado aumentaron estas no realizaron pagos por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR). Sin embargo, presentan pagos de anticipos para cada uno de los años objeto de investigación.

169. En investigaciones realizadas por el DEI, se determinó que estos pagos categorizados como pagos de anticipos, no sólo corresponden a esta descripción, sino que también la DGII listó los pagos realizados por las empresas sobre el 1% de los activos, el cual se puede compensar con el ISR a pagar, al cierre del año fiscal, y en caso de que la empresa presente pérdidas, este pago pasa a ser clasificado como pago único y el mismo no es reembolsable. Los montos presentados por la DGII por este concepto, se muestran congruentes con la información presentada en los estados financieros auditados de las solicitantes.

4.4.3 Volumen de producción

170. El siguiente cuadro ilustra el volumen de la producción del producto similar destinado a la venta en la República Dominicana:

Cuadro 21. Volumen de producción destinada al mercado interno

Indicador	2010	2011	2012	Enero-junio 2013
Volumen de producción de la Rama de Producción Nacional (toneladas métricas)	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

⁴⁵ Ver comunicación de la DGII no. GGG-CC No. ADM-1404015423 de fecha 29 de abril de 2014.

Gráfica 1. Volumen de la producción de la Rama de Producción Nacional



Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

171. Durante los periodos 2010/2011 y 2011/2012 el volumen de producción del producto nacional destinado al mercado interno ha experimentado fluctuaciones, siendo las mismas de 13% y 25%, respectivamente, para alcanzar una contracción de 16% durante todo el periodo investigado.

4.4.4 Productividad

172. Sobre la base de las cifras de producción y empleo procedentes de la RPN, se detalla su productividad con relación al producto similar:

Cuadro 22. Productividad

	2010	2011	2012	Enero-junio 2012	Enero-junio 2013
Productividad de la Rama de Producción Nacional (TM) por empleado	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

173. A partir del cuadro anterior se observa que la productividad de la RPN ha experimentado aumentos y reducciones en el periodo investigado, mostrando una tasa de crecimiento del 6% en el 2011 respecto al 2010 y una reducción del 11% en el 2012 comparado con el 2011. Para el periodo más reciente enero-junio 2013 comparado con igual periodo al 2012 la productividad de la RPN aumentó en un 18%.

174. Al respecto, la RPN indican que han mejorado y eficientizado su proceso de producción, siendo esta una industria eficaz que realiza inversiones y mejoras constantes a su producción, ocupando INCA el cuarto lugar de ranking internacional de eficiencia en su proceso de laminación entre las fabricas asociadas a nivel internaciones, lo que demuestra su alto grado de productividad. Por su parte

METALDOM ha realizado inversiones en su planta de laminación de USD\$23.0 millones de dólares del 2009-2013, aumentando así sus niveles de eficiencia⁴⁶.

175. Sobre el particular, el DEI durante la visita de verificación pudo validar, mediante inspección física así como de los registros contables de METALDOM, las inversiones realizadas para la mejora de su proceso productivo.

4.4.5 Utilización de la capacidad productiva

176. En el siguiente cuadro se detalla la capacidad, producción y utilización de la capacidad de la RPN respecto al producto similar:

Cuadro 23. Utilización de la capacidad productiva

	2010	2011	2012	Enero-junio 2013
Capacidad de la Rama de Producción Nacional (TM)	[...]	[...]	[...]	[...]
Producción de la Rama de Producción Nacional	[...]	[...]	[...]	[...]
Utilización de la capacidad de la Rama de Producción Nacional	66%	49%	36%	40%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

177. A partir del cuadro anterior se observa como la utilización de la capacidad instalada de las solicitantes ha caído significativamente. Indudablemente que la merma en la producción nacional impacta directamente la utilización de la capacidad productiva, [...].

178. La empresa solicitante INCA, puso de manifiesto⁴⁷ [...].

179. Durante un recorrido realizado por la planta de producción de la empresa INCA, en fecha 30 de octubre de 2013, situada en las instalaciones del Parque Industrial Duarte, KM 22, Autopista Duarte, [...].

180. [...], en la fase preliminar el DEI procedió a realizar un ejercicio donde se muestra la capacidad instalada que actualmente está utilizando la RPN, para observar cuál ha sido su comportamiento vinculado a la producción. De cara a la etapa final, el DEI mantiene este ejercicio.

⁴⁶ Escritos de argumentaciones finales depositado por INCA y METALDOM en fecha 23 de mayo de 2014.

⁴⁷ Ver ayuda memoria visita-recorrido Planta de Producción INCA de fecha 30 de octubre de 2013.

Cuadro 24. Utilización de la capacidad productiva en base a la capacidad instalada realmente utilizada

	2010	2011	2012	Enero-junio 2013
Capacidad de la Rama de Producción Nacional (TM)	[...]	[...]	[...]	[...]
Producción de la Rama de Producción Nacional	[...]	[...]	[...]	[...]
Utilización de la capacidad de la Rama de Producción Nacional	66%	83%	60%	67%

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

181.[...].

182.[...].

4.4.6 Rendimiento de las inversiones

183. En general, el DEI considera que el rendimiento de las inversiones es la proporción resultante de la razón beneficio antes de impuestos e intereses entre la inversión total. El siguiente cuadro ilustra el rendimiento de las inversiones de la RPN:

Cuadro 25. Rendimiento de las inversiones

	2010	2011	2012	Enero-junio 2013
Inversión total (RD\$)	[...]	[...]	[...]	[...]
Beneficios antes de Intereses e Impuestos (RD\$)	[...]	[...]	[...]	[...]
Rendimiento de los activos (%)	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

184. El porcentaje que resulta muestra el poder de generar ganancias que tiene la inversión de los accionistas de acuerdo a su valor en libros. Esta razón es sólo una medida aproximada del rendimiento sobre la inversión. En opinión del DEI, el comportamiento de este indicador para la RPN, ha sido fluctuante durante todo el horizonte investigado, observándose altas y bajas durante los años que comprende la investigación.

185.[...].

4.4.7 Factores que afectan a los precios internos

Materia Prima

186. Un factor que afecta a los precios internos y que por lo tanto es necesario considerar es la evolución de los costos de producción de la RPN, a su vez este factor está sujeto a la influencia de la evolución de los precios de las materias primas. En este sentido, la principal materia prima que se utiliza para producir barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón y que por tanto influye de manera principal en la estructura de costo de la RPN, es la palanquilla.
187. La palanquilla es un producto básico y como tal, sus precios se determinan sobre la base del equilibrio de mercado entre la oferta y la demanda.
188. Sobre este particular la RPN alega⁴⁸ que la reducción entre el diferencial del valor de la palanquilla importada y el precio de la varilla en el mercado doméstico afectó una amplia gama de índices e indicadores financieros del negocio de laminación de éstas y que dicho desempeño negativo se mantuvo durante los primeros tres meses del 2013.
189. Sobre este punto, la RPN indicó que luego de varios cargamentos de varillas en el 2012 y el 2013 se vieron en la necesidad de reducir sus márgenes de beneficios sobre el costo de la materia prima principal, la palanquilla.
190. Sobre el particular, la UNESID indica que la diferencia entre el proceso de fusión de chatarra más la laminación en caliente de la empresa española, frente al proceso de pura relaminación a partir de palanquillas, puede ser sustancial en cuanto al coste de producción, así como la economía de escala, ya que, al ser la industria siderúrgica muy intensiva en capital, las economías de escala son un factor de competitividad clave.
191. En opinión del DEI, como se ha indicado anteriormente, la elaboración de los productos de la RPN dependen de la palanquilla como materia prima importada, lo que la expone a las variaciones que presentan los precios de éstas en el corto plazo. Sobre los alegatos expuestos por las otras partes interesadas en torno a la diferencia en costos entre un proceso de producción y otro, este análisis comparativo no pudo ser realizado por el DEI, pues la información sobre los costos de producción en que incurre la empresa española no fue suministrada.
192. Por otro lado, el DEI determinó que los precios del mercado mundial de esta materia prima han estado marcados por una alta volatilidad, a partir de lo cual el precio promedio aumentó en un 17% entre 2010 y el 2012⁴⁹.
193. En opinión del DEI, el aumento en el precio de la materia prima se corresponde con el aumento de los costos de la RPN, los cuales se incrementaron en un 26%, tomando

⁴⁸ Escrito de argumentaciones finales depositados por INCA y METALDOM en fecha 23 de mayo de 2014.

⁴⁹ <http://www.steelonthenet.com/semi-finished-prices.php>.

en consideración que éste no es el único factor que incide de manera directa en este indicador.

194. Según la RPN, mantienen una sincronización entre sus programaciones de ventas y su adquisición de materia prima con el objeto de mantener niveles óptimos de inventarios⁵⁰.

195. A continuación se presenta un cuadro con el comportamiento del precio de la materia prima en relación con el precio de los productos de la RPN:

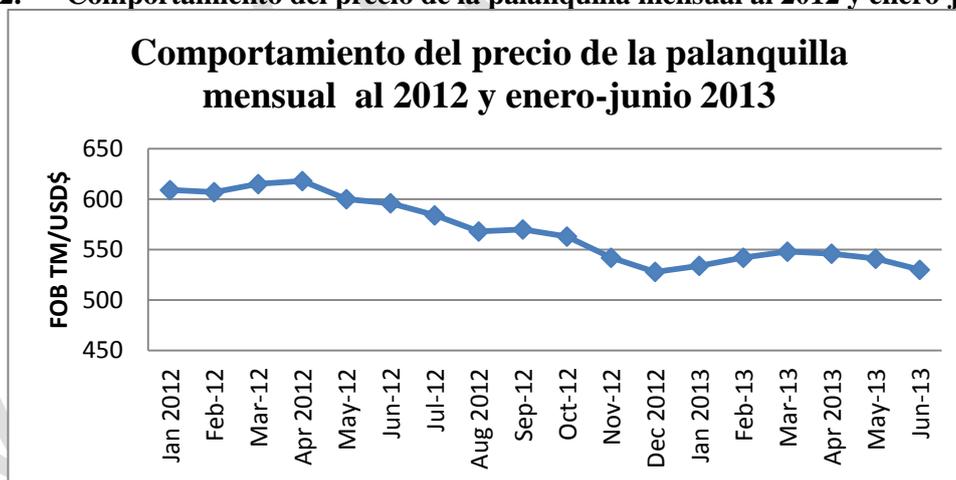
Cuadro 26. Comportamiento del precio de la palanquilla y del producto similar de la RPN

	2010	2011	2012	Enero-junio 2013
Precio promedio <i>ex fábrica</i> de la rama de producción nacional (US\$/TM)	[...]	[...]	[...]	[...]
Precio promedio materia prima	[...]	[...]	[...]	[...]
Precio materia prima como % del precio de venta	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN y <http://www.steelonthenet.com/semi-finished-prices.php>.

196. No obstante lo anterior, durante el periodo más reciente se hace evidente una tendencia decreciente del precio internacional de la palanquilla, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfica 2. Comportamiento del precio de la palanquilla mensual al 2012 y enero-junio 2013



Fuente: <http://www.steelonthenet.com/semi-finished-prices.php>

Combustible y Energía Eléctrica

197. Al igual que la palanquilla, un factor que afecta los precios internos de las barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón, aunque con menor principalía, lo es la evolución de los precios de los combustibles y la energía eléctrica.

⁵⁰ Ayuda Memoria, visita recorrido instalaciones de METALDOM en fecha 30 de octubre de 2013.

198. Al respecto, INCA⁵¹ indica que a partir del 2011 opera a gas natural en su horno de recalentamiento de palanquillas, siendo este un factor importante que le ha permitido reducir sus costos de producción, pero, que con las tarifas eléctricas, a pesar de que son una empresa de usuarios no regulados, no son más competitivos en el mercado internacional, poniendo como ejemplo el caso de España, cuyos costos kilovatios/horas es mucho menor.

199. Por su parte, METALDOM⁵² expresa que la energía eléctrica no es el mejor recurso que posee la República Dominicana, y para compensar esta situación adquirieron una planta de generación de energía eléctrica, [...].

200. Indican además⁵³, que a partir del 2010 operan a gas natural, lo cual les ha permitido disminuir los niveles de emisión de CO₂, para de esta manera cumplir con un compromiso con la comunidad y el medio ambiente y a la vez reducir sus costos operacionales e incrementar su productividad.

201. Sobre estos factores (combustible y energía eléctrica), es opinión del DEI que indiscutiblemente, la energía incide de manera directa en los costos de producción y por ende en los precios de venta de la RPN, siendo por ello factores decisivos para la competitividad de la industria, no obstante, las solicitantes han realizado procesos de mejoras orientadas a la productividad.

202. En adición, en opinión de DEI el tema energético es un factor común de las empresas involucradas en el proceso de investigación, ya que, durante la vista a MEGASA⁵⁴ esta indicó no poseer una planta de generación de energía eléctrica y que la misma es del tendido eléctrico normal, pero, especial para su tipo de empresa, alegando que la misma es muy costosa.

4.4.8 Efectos negativos reales y potenciales en el flujo de caja

203. El siguiente cuadro ilustra la situación del flujo de caja de la RPN:

Cuadro 27. Situación del flujo de caja

	2010	2011	2012	Enero-junio 2013
Flujo de caja (en RD\$)	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

204. Como se observa en el cuadro anterior, el comportamiento del flujo de caja generado por las operaciones de la RPN ha sido fluctuante, nótese que para el periodo acumulado 2010/2012 este representó una disminución de cincuenta y siete por ciento (57%). Para el periodo 2011/2010 presentó un aumento de un cincuenta y

⁵¹ Información suministrada en la audiencia pública celebrada en fecha 13 de mayo de 2014 y recorrido realizado en sus instalaciones en fecha 06 de noviembre de 2013, ver ayuda memoria.

⁵² Ver ayuda memoria recorrido realizado por las instalaciones de METALDOM en fecha 30 de octubre de 2013.

⁵³ Ver Información suministrada en la audiencia pública celebrada en fecha 13 de mayo de 2014 y ayuda memoria recorrido realizado por las instalaciones de METALDOM en fecha 06 de noviembre de 2013.

⁵⁴ Información suministrada en el recorrido realizado por las instalaciones de MEGASA en fecha 03 y 05 de febrero de 2014, ver ayuda memoria.

cinco (55%), mostrando una caída para el periodo 2012/2011 de setenta y tres por ciento (73%).

205.[...]. Es importante resaltar que la reducción presentada por este indicador para el año 2012, coincide con el periodo en que las importaciones de España aumentaron.

4.4.9 Existencias

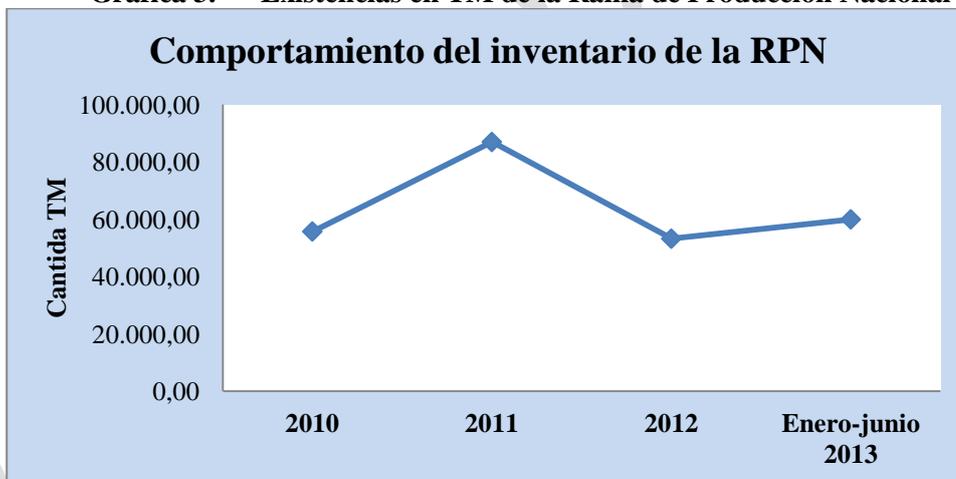
206.En el siguiente cuadro se detallan las existencias de la RPN para el producto similar:

Cuadro 28. Existencias

	2010	2011	2012	Ene-Jun 2012	Ene-Jun 2013
Existencias en volumen (TM)	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
Existencias en valor (en RD\$)	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

Gráfica 3. Existencias en TM de la Rama de Producción Nacional



Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

207.En términos de volumen, la RPN ha presentado variaciones significativas en los niveles de inventario. Para el periodo 2011/2010 los inventarios experimentaron un aumento de un cincuenta y seis por ciento (56%), presentando una disminución de un treinta y nueve por ciento (39%) en el periodo 2012/2011, representando una reducción de un cinco por ciento (5%) para el periodo investigado 2012/2010.

208.[...].

209.En términos de valor (RD\$) los inventarios presentan un incremento de un cuarenta y dos por ciento (42%) para el periodo 2010/2011, para el periodo 2011/2012 la disminución se ubica en diecinueve por ciento (19%), lo cual revierte el aumento

registrado. Los inventarios en términos de valor (RD\$) presentaron un aumento del quince por ciento (15%) para todo el periodo investigado 2010/2012.

210. Para el periodo más reciente, enero-junio 2012/2013, los inventarios tanto en volumen como en valor (RD\$) presentaron disminuciones de un veintinueve por ciento (29%) y treinta y dos por ciento (32%), respectivamente.

211. Como se ha indicado anteriormente, la materia prima con la que se fabrica el producto objeto de investigación se encuentra altamente expuesta a la volatilidad de los precios, los cuales dependen de las condiciones económicas mundiales y el desempeño de los mercados internacionales, por lo que es opinión del DEI que el volumen de inventario del producto terminado presentado por la RPN es razonable, el cual le permite responder a sus ventas y mitigar la subida de los costos de la materia prima, en un corto plazo.

4.4.10 Empleo

212. En el siguiente cuadro se detallan las cifras de empleo de la RPN para el producto similar:

Cuadro 29. Empleo

	2010	2011	2012	Enero-junio 2013
Número de empleados	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

213. El número de empleados vinculados a la producción del producto objeto de investigación de la RPN, durante el periodo investigado, ha sido fluctuante. En términos generales para el periodo investigado 2010/2012 este indicador se redujo en un ocho por ciento (8%) lo cual pudiera estar explicado por la disminución de la producción del producto investigado.

214. Sobre el particular, la RPN alega que al disminuir la producción nacional para el año 2012, esto afectó la nómina de obreros y empleados (empleos directos) de sus fábricas, la cual fue reducida.

215. [...].

4.4.11 Salarios

216. En el siguiente cuadro se detallan los salarios de la RPN para el personal vinculado a la producción del producto similar:

Cuadro 30. Salarios

	2010	2011	2012	Enero-junio 2013
Salarios promedio (en RD\$)	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

217.La información presentada con relación a los salarios, guarda cierta relación con la situación mostrada en el indicador de empleo. En términos generales, para el periodo investigado 2010/2012 este indicador se incrementó en un 13%, lo cual se relaciona con el ajuste salarial anual por inflación que realiza la RPN. Para el 2010/2011, este indicador aumentó en un 22%, para luego en el 2011/2012 disminuir en un 7%, cuando la RPN indica que su nómina fue reducida.

4.4.12 Crecimiento

218.Durante el periodo investigado el CNA de la República Dominicana disminuyó un 14%, de igual forma se redujo el volumen de ventas de la rama de producción dominicana en el mercado local. Por otra parte, el volumen de ventas y la participación en el mercado de las importaciones originarias de España aumentaron durante el mismo período.

219.Sobre el particular, la Delegación de la Unión Europea en la República Dominicana alega⁵⁵ que un descenso del consumo puede haber sido la causa del retroceso de ventas y no las importaciones.

220.En referencia al comentario expuesto, el DEI pone de manifiesto que el comportamiento del sector construcción en la República Dominicana se mostró en crecimiento⁵⁶, por lo tanto, se puede inferir que la rama de producción dominicana no pudo beneficiarse de este crecimiento y/o recuperación del mercado dominicano ante la presencia de las importaciones de España.

4.4.13 Capacidad de reunir capital o inversiones

221.La RPN suministró la siguiente información en relación a su capacidad de reunir capital o inversiones:

Cuadro 31. Capacidad de reunir capital o inversiones

	2010	2011	2012	Enero-Junio 2013
Gastos de capital anuales en el producto similar (en RD\$)	[...]	[...]	[...]	[...]
Total Capital Contable	[...]	[...]	[...]	[...]
Capital/inversiones totales en el producto similar (en RD\$)	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Elaborado por el DEI en base a información suministrada por la RPN

222.[...].

⁵⁵ Alegatos al Informe Técnico Inicial en fecha 20 de diciembre de 2013.

⁵⁶ Según los datos presentados por el Banco Central de la República Dominicana, en su Informe sobre la Economía Dominicana para los años 2010, 2011 y 2012.

4.5 Conclusión sobre el daño importante

223. En la etapa preliminar de la investigación se observó que durante el período objeto de investigación, el volumen de las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón presuntamente objeto de dumping originarias de España aumentó considerablemente (un 25,803%) y del mismo modo, la participación en el mercado dominicano de las importaciones originarias de España creció de 0% a 7%. Al mismo tiempo, los precios de esas importaciones se mostraron por debajo de los precios registrados por la RPN.
224. Al respecto, la Delegación de la Unión Europea⁵⁷ destaca *“que aunque el volumen de importaciones españolas haya sufrido un aumento grande en términos absolutos, ya que, se partía de una situación en la que no había importaciones de este origen, en términos relativos al consumo, solo representan un mero 7% en 2012 y 2013”*.
225. Del análisis de los indicadores de daño se desprende que la situación de la RPN se deterioró significativamente a lo largo del período considerado. La gran mayoría de los indicadores de daño siguen una tendencia negativa durante dicho período.
226. Durante la fase posterior al Informe de Hechos Esenciales la Delegación de la Unión Europea y la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en la República Dominicana⁵⁸ expresaron que reconocen que la CDC *“ha llevado un análisis detallado de los indicadores de daño y que aunque parece ser que la RPN ha experimentado ciertas dificultades durante el periodo investigado, no se puede concluir que exista una clara situación de daño en la industria local dado que el comportamiento de muchos de estos indicadores no pone en evidencia tal situación”*.
227. En este sentido, la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España alega⁵⁹ que el detrimento de la participación de la producción de la industria local en el mercado dominicano tan solo ha sido de 2%, lo cual consideran no es significativo. La ventas, aunque según indican se observa que bajan, las mismas, incrementan su valor, de lo que se según ellos la industria local vende menos pero a precios más altos; la productividad por empleado disminuye; que los beneficios antes de impuestos han aumentado a lo largo del periodo investigado; y el descenso de la capacidad instalada debe verse en el contexto presentada por esta en el 2011, periodo en el que se contrajo el sector de la construcción.
228. Por su parte la RPN⁶⁰, en sus comentarios al Informe de Hechos Esenciales indican *“haber sufrido daño importante en términos económicos, ya que: los precios de las varillas importadas originarias de España son 48% inferiores al precio prevaleciente en el mercado doméstico, existe una subvaluación de precios del 134%, los precios unitarios de las importaciones de varillas españolas en el 2012, fueron aproximadamente un 25% inferiores al precio promedio de las varillas importadas desde otros orígenes, reducción de un 12% para los precios de ventas*

⁵⁷ Alegatos al Informe de Hechos Esenciales de fecha 07 de julio de 2014.

⁵⁸ Ver alegatos al Informe de Hechos Esenciales de fecha 7 de julio de 2014.

⁵⁹ Ver alegatos al Informe de Hechos Esenciales de fecha 07 de julio de 2014.

⁶⁰ Ver comentarios a los Hechos Esenciales de la RPN de fecha 07 de julio de 2014.

netos por toneladas métricas para el periodo 2011/2012 y reducciones de precios subsecuentes para el periodo enero-junio 2013”.

229. Asimismo, la RPN⁶¹ indican haber presentado daño de manera directa y significativa en sus márgenes de rentabilidad, ocasionado por el precio de la palanquilla (principal costo variable) y el precio ponderado de venta de la varilla de la RPN, fruto de las importaciones españolas a precios de dumping y la caída del valor de las ventas, lo cual, según la RPN, guarda estrecha relación con la reducción de precios y con la disminución de la participación de la producción nacional en el mercado dominicano.
230. Adicionalmente, al entender de la RPN supone una amenaza la reanudación de las exportaciones españolas del producto investigado a la República Dominicana, indicando que las exportaciones españolas durante el año 2013 superaron las 29,918tm, donde el 63% entró fuera del periodo investigado, lo que supone una importante amenaza para la recuperación del daño afligido a la RPN.
231. En referencia a los comentarios expuesto por la Delegación de la Unión Europea y la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en torno al análisis de los elementos del daño, el DEI asume la jurisprudencia del Órgano de Solución de Diferencias en el caso CE-Accesorios de Tuberías⁶² (el párrafo 4 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping) la cual exige que la autoridad investigadora evalúe todos los factores económicos pertinentes en su examen de la repercusión de las importaciones objeto de dumping. Según sus propios términos, no aborda la manera en que han de exponerse los resultados de esta evaluación, ni el tipo de pruebas que pueden presentarse al Grupo Especial para demostrar que verdaderamente se realizó esta evaluación. La disposición exige simplemente que los Miembros incluyan una evaluación de todos los factores económicos pertinentes en su examen de la repercusión de las importaciones objeto de dumping.
232. A juicio del DEI, en esta fase final de la investigación se evidencia que las importaciones objeto de dumping aumentaron de manera significativa experimentando un crecimiento de 25,803% durante el periodo 2011/2012, y un 144% durante el periodo más reciente (enero-junio de 2013) respecto al periodo comparable, esto es enero-junio 2012.
233. De igual forma se corrobora el aumento de las importaciones originarias de España fuera del periodo objeto de dumping, el cual según las investigaciones realizadas por el DEI para el periodo julio-diciembre de 2013, se ubicaron en 15,037.63 tm, lo que sobrepasa en un 57% los niveles de importación registrado en el periodo más reciente enero-junio de 2013 el cual fue de 11,313.99 tm.
234. De manera definitiva es posible afirmar que la RPN registró daño en el nivel de precios, indicadores económicos y la participación de mercado en el periodo investigado en los términos previstos en el Acuerdo Antidumping. Siendo ello así,

⁶¹ Alegatos al Informe de Hechos Esenciales por INCA y METALDOM de fecha 07 de julio de 2014.

⁶² A.3.22.7 CE-Accesorios de tubería, párrafo 131
(WT/DS219/AB/R)

corresponde analizar la existencia de la presunta relación causal entre la práctica de dumping y el daño evidenciado por las solicitantes en el periodo de investigación.

Versión pública

5. RELACIÓN CAUSAL

5.1 Consideraciones generales

235. De conformidad con lo que establece el artículo 3.5 del Acuerdo Antidumping es necesario demostrar la relación causal entre las importaciones objeto de dumping y el daño a la rama de producción, basándose en un examen de todas las pruebas pertinentes de que disponga la autoridad competente.

236. De igual forma el artículo 28 de la Ley 1-02 establece que habrá de demostrarse que, por los efectos del dumping, las importaciones objeto de dumping causan daño. La demostración de una relación causal entre las importaciones objeto de dumping y el daño a la rama de producción nacional se basará en un examen de todas las pruebas pertinentes de que disponga la CDC.

237. Además, el citado artículo exige que la CDC examine también cualesquiera otros factores, distintos de las importaciones objeto de dumping, que al mismo tiempo perjudiquen a la RPN, y que los daños causados por esos otros factores no se atribuyan a las importaciones objeto de dumping. Entre los factores que pueden ser pertinentes a este respecto figuran el volumen y los precios de las importaciones no vendidas a precios de dumping, la contracción de la demanda o variaciones de la estructura del consumo, las prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y la competencia entre unos y otros, la evolución de la tecnología y los resultados de la actividad exportadora y la productividad de la RPN.

5.2 Efecto de las importaciones objeto de dumping

238. Si bien el Acuerdo Antidumping de la OMC no establece explícitamente la manera en que la autoridad investigadora llevará a cabo el análisis de la causalidad y la formulación de la determinación, el DEI aplicará el criterio de “simultaneidad”, a partir del cual se podrá establecer cuáles son los factores de daño más pertinentes para la RPN, al tiempo que se compara la evolución de la información relativa a esos factores con el volumen/precio de las importaciones. Para verificar si se establece una correlación entre el incremento de las importaciones objeto de investigación, y el desempeño de la RPN respecto de aquellos factores que sean pertinentes.

239. En opinión de las otras partes interesadas, la disminución de las ventas de la industria nacional no se corresponde temporalmente con el aumento de las importaciones, por lo que se debe profundizar más a fondo en el periodo de investigación, sobre este particular, así como sobre el efecto que hayan podido tener otras importaciones diferentes de las procedentes de España.

240. En opinión de los productores nacionales, la relación de causalidad entre las importaciones objeto de dumping y el daño de la industria nacional es evidente con la temporalidad y el volumen de las importaciones españolas y portuguesas, frente a las importaciones provenientes desde terceros países, lo cual ha tenido impacto en su

producción y precios, viéndose en la necesidad de disminuir los márgenes sobre la materia prima principal, afectando los indicadores financieros de la empresa⁶³.

241. Sobre el particular, el DEI observó que las importaciones originarias de España aumentaron considerablemente: más de un 25,803% en términos de volumen y en términos de participación en el mercado pasaron de un 0% a 7%. Al mismo tiempo, la participación en el mercado de la rama de producción dominicana disminuyó aproximadamente 2 puntos porcentuales. El precio de venta unitario promedio por tonelada de las importaciones originarias de España se mantuvo constante para el 2011 y el 2012, presentado un aumento de un 30% para el periodo más reciente enero-junio 2013. El DEI pudo verificar que durante el periodo 2010/2011 se produjo un aumento de los precios en el producto nacional aproximadamente de un 29%, no obstante, en el período 2011/2012 este indicador presentó una disminución de precios de un 11%, con una tendencia a continuar con esa reducción si se observa el nivel de precios para el primer semestre del 2013.

Cuadro 32. Precio FOB de las importaciones investigadas originarias de España

	2011	2012	Tasa de crecimiento	Enero-junio 2012	Enero-junio 2013	Tasa de crecimiento
Precio FOB las importaciones de España	531.77	530.79	0%	561.96	729.70	30%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la DGA.

242. El incremento sustancial del volumen de importaciones originarias de España y su aumento en la participación del mercado durante el período considerado, a precios significativamente inferiores a los de la rama de producción dominicana, coincidieron con el deterioro evidente de la situación financiera global de la rama de producción dominicana. Ese deterioro se ve reflejado especialmente en los precios de venta, la rentabilidad, el flujo de caja y el empleo.

243. En el análisis del efecto de las importaciones objeto de dumping, se colige que el precio es un elemento importante de competencia. Cabe señalar que los precios de las importaciones objeto de dumping eran considerablemente inferiores tanto a aquellos de la rama de producción dominicana como a los de los exportadores de terceros países.

244. Por lo tanto, se puede razonar que la presión ejercida por las importaciones investigadas, que aumentaron su volumen y participación en el mercado del 2011 en adelante, y que se realizaron a precios de dumping, desempeñaron un papel decisivo en el deterioro de la situación financiera de la rama de producción dominicana.

245. Para la RPN⁶⁴, las barras de refuerzo son un producto básico. Estas son altamente intercambiables y se vende principalmente sobre la base del precio, por lo que las

⁶³ Información suministrada por la RPN en escrito de solicitud de inicio de fecha 18 de octubre de 2010.

⁶⁴ Información suministrada por INCA y METALDOM en el escrito de argumentaciones finales depositado en fecha 23 de mayo de 2014.

importaciones desleales españolas pueden surgir en cualquier mercado y rápidamente ganar cuota de mercado de la RPN, como lo es en el mercado dominicano.

246. Expresan además⁶⁵, que el daño primario se produce por la reducción de precios, lo que debido a la naturaleza del producto y a los medios de su canalización y distribución, no requieren de una alta participación de mercado para influir en los niveles de precios generales.

5.3 Factores distintos del dumping que causan daño

5.3.1 Examen de factores

247. Sobre el nexo causal, las otras partes interesadas⁶⁶ indican que existen otros elementos significativos ajenos a la evolución de las importaciones españolas, que podrían explicar mejor la situación que atraviesa la industria nacional, sobre lo cual refieren: que los precios de la industria local son superior a los orígenes denunciados y también a los de otros orígenes como Estados Unidos o Brasil; que existe un efecto de sustitución de las importaciones provenientes de Turquía a causa de los derechos antidumping adoptados en el 2011; el fuerte incremento de los costos de la industria local, haciéndola menos competitiva; así como el desarrollo del sector construcción al compás del aumento de las importaciones.

248. Sobre el particular la RPN⁶⁷, indica que en la etapa preliminar la CDC tomó en consideración todos los aspectos que son mencionados en el artículo 3.5 del Acuerdo Antidumping, aún cuando dicha disposición legal establece que estos son factores que “pueden ser pertinentes” para la demostración de vínculo de causalidad, por lo que no existe una obligatoriedad impuesta a los Países Miembros del Acuerdo en cuanto a todos los factores mencionados.

249. El artículo 28 de la Ley 1-02 establece que la CDC examinará cualesquiera otros factores de que tenga conocimiento, distintos de las importaciones objeto de dumping, que al mismo tiempo perjudiquen a la RPN. Los daños causados por esos otros factores no se habrán de atribuir a las importaciones objeto de dumping.

250. Asimismo, los artículos 3.4 y 3.5 del Acuerdo Antidumping prevén que la autoridad investigadora deberá examinar cualesquiera otros factores distintos de las importaciones y de lo que se tenga conocimiento que pudieran perjudicar a la RPN. En este sentido la CDC comparte la jurisprudencia del Órgano de Solución de Diferencias en el caso CE-Accesorios de Tuberías⁶⁸.

⁶⁵ Informaciones suministradas por INCA y METALDOM en sus argumentos a los Hechos Esenciales del 07 de julio de 2014.

⁶⁶ Informaciones suministradas por la Delegación de la Unión Europea y la Oficina Económica y Comercial de España en sus alegatos al Informe de Hechos Esenciales en fecha 07 de julio de 2014.

⁶⁷ Ver escrito de argumentaciones finales de INCA y METALDOM, depositado en fecha 23 de mayo de 2014.

⁶⁸ *CE-Accesorios de tubería*, párrafo 175
(WT/DS219/AB/R)

Para el funcionamiento efectivo de la obligación de no atribución, e incluso para todo el análisis de la relación casual, es decisiva la prescripción del párrafo 5 del artículo 3 de que “examinarán también cualesquiera otros factores de que tengan conocimiento, distintos de las importaciones objeto de dumping, que al mismo tiempo perjudiquen a la rama de producción nacional”, porque son los “daños” debidos a esos “factores de que tengan conocimiento”, los que no deben atribuirse a las importaciones objeto de dumping. Para que se active esta obligación, el párrafo 5 del artículo 3 exige que los factores de que se trate:

251. En virtud de lo anterior, el DEI examinó que otros factores, aunque las partes interesadas no los hubiesen identificado, pueden estar perjudicando a la RPN durante el periodo correspondiente al daño. De ese modo, se procuró obtener información respecto de todos y cada uno de los factores enumerados en el artículo 28 de la Ley 1-02. A continuación, se detalla el examen de cada uno de estos por separado.

5.3.2 Volumen y precios de las importaciones no vendidas a precios de dumping

252. Sobre los aspectos identificados por las otras partes interesadas, en relación a la sustitución de las importaciones originarias de Turquía y el crecimiento de las importaciones originarias de otros países, el DEI reitera el análisis realizado a las importaciones de terceros países sobre la base de la data de importación suministrada por la DGA durante la etapa preliminar y de la cual no se identificaron nuevos hallazgos en los hechos esenciales ni en esta fase final. De este análisis se desprende lo siguiente:

- a) Las importaciones globales originarias de todos los países, además de España, durante el periodo objeto de examen, presentaron un comportamiento fluctuante y con tendencia a la alza a excepción del 2011, en donde disminuyó en un 59% en comparación con el 2010, situación que se revierte para el 2012 en donde se registró un incremento de un 145%, año en donde se produjo el incremento en las importaciones originarias de España, representando el 64% del total importado por país. Para los años 2010 y 2011 los países importadores más representativos fueron Estados Unidos de Norteamérica, Brasil y Turquía.
- b) Para el periodo más reciente (enero-junio 2013), en comparación con igual periodo para el año 2012, las importaciones globales aumentaron un 61%, representando España el 67% del volumen de importación que ingresó a territorio dominicano para el periodo enero-junio 2013, seguido de Estados Unidos de Norteamérica que representó el 31%.
- c) Las importaciones originarias de Estados Unidos de Norteamérica durante el periodo considerado aumentaron en 1,489%, pasando de 459.84 TM en el 2010 a 7,306.93 TM en el 2012. Para el periodo más reciente, enero-junio 2013, en comparación con igual periodo del 2012 aumentaron en un 68% y su participación en el mercado aumentó 31 puntos porcentuales. El precio promedio FOB de las importaciones procedentes de Estados Unidos de Norteamérica fue superior al de las importaciones procedentes de España, pero inferior al de la rama de producción dominicana. Aunque las importaciones de este país han sido crecientes, las mismas fueron inferiores a las que ingresaron a la República

-
- a) sean del “conocimiento” de la autoridad investigadora;
 - b) sean factores “distintos de las importaciones objeto de dumping”; y
 - c) perjudiquen a la rama de producción nacional al mismo tiempo que las importaciones objeto de dumping.

CE-Accesorios de tubería, párrafo 176
(WT/DS219/AB/R)

Tenemos presente que el *Acuerdo Antidumping* no declara expresamente cómo deberá tener “conocimiento” de estos factores la autoridad investigadora, o si deben plantearlos las partes interesadas y de qué manera para que se consideren “conocidos”. Reconocemos también que en el *Acuerdo Antidumping* no se declara expresamente hasta qué punto el factor no debe tener relación con las importaciones objeto de dumping o si debe ser ajeno al exportador y al producto objeto de dumping para constituir un factor “distinto” (...) de las importaciones objeto de dumping.”...

Dominicana procedentes de España, adicionalmente, las mismas no han sido denunciadas como objeto de dumping. Es importante resaltar, el desmonte arancelario derivado del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Estados Unidos y Centroamérica (DR-CAFTA), lo cual influye en el incremento de las importaciones y mejora la posición competitiva de los Estados Unidos en el mercado dominicano. A estas importaciones se le aplicó la tasa arancelaria que se corresponde con el calendario de desgravación negociado en dicho Acuerdo.

- d) Las importaciones originarias de Brasil durante el periodo considerado disminuyeron un 28%, pasando de 4,257.61 TM en el 2010 a 3,065.92 TM en el 2012. Para el periodo más reciente, enero-junio 2013 en comparación con igual periodo al 2012, no se registraron importaciones de este origen. El precio promedio FOB de las importaciones procedentes de Brasil fue inferior al de la rama de producción dominicana a lo largo del período investigado. No obstante, vista la reducción del volumen de las importaciones como la participación en el mercado, se consideró que las importaciones procedentes de Brasil no contribuían a causar el daño grave del que era objeto la RPN.
- e) Las importaciones originarias de Turquía durante el periodo considerado disminuyeron un 100%, pasando de 22,921.09 TM en el 2010 a 111.05 TM en el 2012. Para el periodo más reciente enero-junio 2013 en comparación con igual periodo al 2012 no se registraron importaciones de este origen. El precio promedio FOB de las importaciones procedentes de Turquía fue inferior al de la rama de producción dominicana a lo largo del período investigado, pero dado que el volumen de las importaciones ha sido reducido y en adición, las autoridades dominicanas han aplicado derechos antidumping a este país, desde el 2011 hasta el 2016, puede inferirse que las importaciones procedentes de Turquía no contribuyen a causar el daño grave del que es objeto la RPN para los años objeto de análisis en la presente investigación.

253. Con relación al tema de la sustitución de las importaciones al que se refieren las otras partes interesadas, es opinión del DEI, que si bien es cierto que las importaciones de Turquía disminuyeron, como respuesta a la medida antidumping definitiva del 14% establecida a dichas importaciones y el aumento registrado por las importaciones de España es simultáneo a esta disminución, no podemos circunscribirnos sólo a este hecho, pues otro factor que puede dar lugar al incremento de las importaciones españolas en el mismo espacio temporal, tal como se ha descrito en otra sección del este Informe, lo es la crisis en la península ibérica y en toda Europa, así como el exceso de inventario que tenía registrado la empresa productora para finales del 2012, lo que pudo dar lugar a la búsqueda de nuevos mercados donde posicionar sus productos.

5.3.3 Contracción de la demanda/cambios en la estructura de consumo

254. A juicio de los productores nacionales, no hubo una contracción en la demanda agregada fuera de lo estimado, ni tampoco un cambio drástico en la estructura de consumo en el mercado nacional.

255. Por su parte, de acuerdo a las investigaciones realizadas por el DEI, el sector construcción⁶⁹ ha presentado crecimientos, siendo este sector el principal demandante del producto investigado.

5.3.4 Prácticas comerciales restrictivas y competencia entre, productores extranjeros y nacionales

256. Sobre este aspecto, las otras partes interesadas, identifican como un nexo causal la falta de competencia, al estar compuesto el sector dominicano del producto objeto de investigación por dos empresas, lo cual puede justificar la dificultad para competir con las importaciones de otros países.

257. El DEI no observó la existencia de prácticas comerciales restrictivas de competencia entre productores extranjeros y nacionales durante el periodo investigado, por lo que la situación previa al ingreso del proveedor extranjero pudiera tipificarse de normal. De hecho, ambas empresas solicitantes que componen la totalidad de los productores nacionales del producto investigado, poseen una participación prácticamente igualitaria dentro del mercado.

258. Por su parte, la RPN⁷⁰ destaca que durante los últimos años, a raíz de la realidad internacional, han estado realizando sustanciales inversiones para ampliar su capacidad competitiva, realizando modernizaciones constantes en sus procesos productivos, que les permitan adecuarse a los nuevos tiempos de apertura comercial.

5.3.5 Evolución de la tecnología

259. Sobre este aspecto, la RPN no identificó avances tecnológicos recientes relacionados con el producto investigado.

260. En virtud de la descripción del proceso productivo del producto objeto de investigación, que tanto la RPN como la empresa exportadora detallan, es un proceso bastante similar, por lo que en opinión del DEI, no se evidencian cambios tecnológicos y/o una evolución sustantiva de la tecnología que explique un vínculo causal entre el aumento de la importaciones y la situación de la RPN.

5.3.6 Resultados de exportación de la Rama de Producción Nacional

261. En base a las informaciones suministradas por la RPN, el DEI observó que las exportaciones en volumen de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón por parte de la rama de producción dominicana se mantuvieron relativamente constantes, presentando un ligero incremento de un 2% durante el período investigado. No obstante lo anterior, las ventas de exportación en valor de la RPN aumentaron en un 24% durante el mismo periodo y la participación de las exportaciones dentro de las ventas totales (RD\$) de la RPN se han mantenido constante, aumentado de 30% en el 2010 a un 32% en el 2012. En virtud de lo anterior, no es posible atribuirle a la RPN un desempeño inadecuado de exportación,

⁶⁹ Datos tomados del Informe de la Economía Dominicana, elaborado por el Banco Central de la República Dominicana, para los años 2010, 2011, 2012 y 2013.

⁷⁰ Escrito de la RPN de solicitud de investigación, de fecha 18 de octubre de 2013.

a partir del cual concluir que la disminución de las exportaciones afectó en forma significativa el daño material del que era objeto la rama de producción dominicana.

5.3.7 Productividad de la Rama de Producción Nacional

262. La Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España⁷¹, indican que el fuerte incremento de los costes de la industria local, se debe en gran medida a la subida del precio de la palanquilla entre 2010 y 2012, por lo que infieren que el proceso de fabricación de la industria local dependiente de esta materia prima, repercute enormemente en su estructura de costes, incrementando los mismos y haciéndola muchos menos competitiva que las empresas españolas o las de otros orígenes.

263. INCA⁷² se describe como una industria eficaz, expresando que ocupan el cuarto lugar de ranking internacional de eficiencia en su proceso de laminación entre las fábricas asociadas a nivel internacional, demostrando esto, su alto grado de productividad.

264. Esta información se desprende del informe mensual, correspondiente al cierre del 2013, realizado por Gerdau⁷³, en el cual esta empresa agrupa los procesos de laminación según el tipo de producto que fabrican sus fábricas asociadas, en dicho informe INCA se encuentra posicionada dentro de las 5 primeras empresas en rendimiento metálico y dentro de las 10 primeras en reducción de pérdida metálica.

265. En opinión del DEI, aunque los costos de producción de la rama de producción dominicana aumentaron un 26% durante el periodo investigado, las solicitantes se han esforzado de manera constante por racionalizar y eficientizar su proceso de producción, tal y como ya se mencionó en capítulos anteriores. Sobre la base de lo anterior, se puede asumir que la rama de producción dominicana es viable y eficiente y que el daño del que es objeto no es producto de procesos de producción ineficientes.

5.3.8 Otros factores

266. Las otras partes interesadas, sobre este aspecto alegan que el desmonte arancelario derivado del Acuerdo de Asociación Económica CARIFORUM-Unión Europea (EPA por sus siglas en inglés), ha supuesto una mejora de la posición competitiva en el mercado dominicano, de las importaciones procedentes de la Unión Europea y que esto habrá influido en el incremento de las importaciones hacia la República Dominicana.

267. Al respecto, la RPN⁷⁴ alega que las importaciones provenientes de España y Portugal, pasaron a 18,880 TM en el 2012 de 92.7 TM en el 2011, sin contar con

⁷¹ Alegatos al Informe de Hechos Esenciales de fecha 07 de julio de 2014.

⁷² Escrito de argumentaciones finales depositado por INCA en fecha 23 de mayo de 2014.

⁷³ En el año 2007, INCA realizó un joint-venture, con el Grupo Gerdau, empresa siderúrgica brasileña líder en la producción de aceros largos en Latinoamérica.

⁷⁴ Informaciones remitidas por INCA y METALDOM en fecha 20 y 27 de enero de 2014, respectivamente, en ocasión de la visita de verificación realizadas por la CDC a sus instalaciones.

ninguna preferencia arancelaria que aporte una ventaja competitiva que favorezca la procedencia de estas importaciones. Indican que en el Acuerdo de Asociación Económica vigente entre la República Dominicana y la Unión Europea no existe desmonte en la desgravación arancelaria del producto en cuestión, siendo el arancel de Nación Más Favorecida (MNF) para la partida arancelaria 7214.20.00 del 20%, por lo que manifiestan que el incremento significativo de las importaciones no tiene como fundamento una reducción de las tasas arancelarias fruto del Acuerdo, aportándoles una ventaja competitiva.

268. Sobre el particular, de las investigaciones realizadas por el DEI se desprende que la partida arancelaria 7214.20.00 fue excluida de la desgravación arancelaria del EPA, manteniendo el arancel NMF del 20%.

269. Es importante resaltar, como bien se ha indicado en otra sección de este informe, el producto objeto de investigación también ha ingresado al país por las partidas arancelarias 7214.10.00, 7214.30.00 y 7214.99.00, las cuales también fueron excluidas del Acuerdo supra indicado y mantienen un arancel NMF del 20%, a excepción de la partida 7214.30.00, la cual fue negociada y disfruta de una reducción en la tasa arancelaria, sin embargo, en la data suministrada por la DGA el DEI ha validado que a las importaciones clasificadas bajo esta partida también se les aplicó el gravamen del 20%, por lo que no se evidencia una ventaja competitiva sobre esta situación.

270. Por su parte el DEI para examinar la existencia de otros factores que pudieran estar ocasionando un daño a la RPN analizó, los siguientes elementos:

- i. Que los propios productores nacionales importan el producto objeto de investigación:

Sobre este punto, la empresa solicitante METALDOM informó que realizó una importación del producto objeto de investigación, por una cantidad de [...] kilogramos, [...] siendo el país de origen Cuba.

Sobre el particular, estos indicaron⁷⁵ que tenían la necesidad puntual del tipo de varilla importada (5/8" x 20') [...].

Sobre la información suministrada, el DEI pudo corroborar utilizando la data suministrada por la DGA, que en efecto este productor nacional importó [...] kilogramos del producto objeto de investigación, de procedencia distinta a la investigada [...].

[...]

- ii. Las importaciones no objeto de dumping procedente de otros países:

Sobre este particular, se analizó el comportamiento decreciente generalizado de las importaciones del producto investigado procedentes de otros orígenes [...]

⁷⁵ Información suministrada por METALDOM en fecha 29 de octubre de 2013, en las respuestas a la solicitud de información adicional realizada por la CDC.

iii. [...]

[...]

iv. El tipo de cambio:

La moneda oficial de la República Dominicana en relación al dólar estadounidense desde el año 2010 hasta el primer semestre del año 2013, mantuvo una depreciación moderada y una devaluación controlada. Las autoridades monetarias de la República Dominicana lograron mantener la tasa de cambio bajo control durante este periodo, gracias a la política de tipo de cambio controlado.

A continuación se presenta el siguiente cuadro, donde se observa que esta variable monetaria ha permanecido prácticamente invariable, registrando fluctuaciones de apenas 3% anualmente y de un 7% en todo el periodo investigado, para el periodo más reciente el cambio presentado fue de 5%.

Cuadro 33. Evolución de la tasa de cambio para compra de dólares estadounidense

Tasa de cambio					Tasa de crecimiento			
2010	2011	2012	Enero-junio 2012	Enero-junio 2013	2011-2010	2012-2011	2012-2010	Enero-junio 2013-2012
36.83	38.09	39.32	39.06	41.09	3%	3%	7%	5%

Fuente: Elaborado por el DEI con información del Banco Central de la República Dominicana.

v. Comportamiento del Sector Construcción⁷⁶ en la República Dominicana;

Para el año 2010 el sector construcción creció a una tasa de un 11%, este crecimiento fue explicado por el aumento de un 63.2% de los préstamos otorgados por el sector financiero a esta actividad. Asimismo, el gasto de gobierno en esta área ascendió a RD\$43,761.0 millones, para un incremento de 25.0% con relación al año anterior, explicado por los trabajos de construcción y rehabilitación de grandes obras.

A pesar del buen desempeño del sector en el 2010, para el año 2011 el sector construcción sufrió una contracción, creciendo a una tasa de sólo 1.4%. Este pobre crecimiento se debió principalmente a la reducción de la inversión pública en construcción en un 7.1%, como consecuencia de las medidas de austeridad aplicadas por el gobierno y al crecimiento de los préstamos a la construcción de sólo un 2.9%.

Esta contracción afectó el comportamiento del mercado de la varilla experimentando un desempeño poco alentador para ese año. Las ventas locales de varilla decrecieron en un 3.5% y sus importaciones en un 20.3%, mientras que su precio aumentó en un 34.3%. No obstante, otras variables del sector construcción

⁷⁶Datos tomados del Informe de la Economía Dominicana, elaborado por el Banco Central de la República Dominicana, para los años 2010, 2011, 2012 y 2013.

siguieron creciendo, tal es el caso de las ventas locales de cemento y pintura las cuales aumentaron en un 0.4 y 10.9 por ciento.

En el 2012, el sector construcción presentó un ligero crecimiento de 0.7%. En este año el gasto público en construcción alcanzó los RD\$97,499.2 millones, creciendo a una tasa de un 115.4%, como consecuencia de las actividades de reconstrucción de carreteras, calles, puentes, aceras y contenes en diferentes provincias del país, entre otras actividades.

Sin embargo, este aumento del gasto público en construcción no tuvo un impacto favorable en las ventas locales de varilla las cuales decrecieron en un 13.4% y su precio aumentó en 0.6%.

Para finalizar, en 2013 según las cifras preliminares presentadas por el Banco Central, el valor agregado del sector construcción experimentó un crecimiento de 7.3%. En el primer semestre de 2013 las ventas de varillas decrecieron en un 9.6% en comparación con el periodo Enero-Junio 2012. Por su parte, el precio de las varillas aumentó en un 2.2% en este mismo periodo.

Sobre el particular, de acuerdo a las investigaciones realizadas por el DEI, el sector construcción ha presentado crecimientos, siendo este sector el principal demandante del producto investigado.

Después, de identificado y detallado cada uno de estos puntos, hasta esta fase de la investigación no han sido identificados “otros factores” que puedan causar daño a la industria nacional.

5.4 CONCLUSIÓN SOBRE LA RELACIÓN CAUSAL

271.El análisis de la situación de la RPN en el periodo investigado revela que esta sufrió un daño en el indicador de precios, participación de mercado y pérdidas económicas, entre otros factores. Cabe señalar que el daño a la industria nacional coincidió con el incremento de las importaciones objeto de dumping.

272.En los alegatos realizados al Informe de Hechos Esenciales por la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España, hacen notar que el incremento de las importaciones tiene lugar de manera acompasada con el desarrollo del sector de la construcción, indicando que esta correlación entre el crecimiento de este sector y el aumento de las importaciones puede tener lugar debido a que el consumidor dominicano prefiere comprar un producto diferente al local, al no presentar este último precios competitivos.

273.Sobre el particular, de acuerdo a las investigaciones realizadas por el DEI, el sector construcción ha presentado crecimientos, siendo este sector el principal demandante del producto investigado, no obstante la RPN no pudo aprovechar este crecimiento tal como hemos explicado en secciones anteriores.

274.[...].

275. En adición a estos factores, [...], no se ha constatado la existencia de otros elementos de atribución, diferentes a las importaciones objeto de dumping, que expliquen el deterioro de la RPN.

Versión pública

6. APLICACIÓN DE DERECHOS ANTIDUMPING FINALES

276. El artículo 75 del Reglamento de Aplicación prevé que la CDC podrá adoptar una determinación definitiva de existencia de dumping, daño y relación causal basándose en toda la información obtenida por la CDC.

277. En tal sentido, si la CDC adoptará una medida definitiva y a fin de no limitar las condiciones de competencia que deben regir en el mercado de producción de las barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón, la CDC observará la regla de menor derecho o “*lesser duty rule*” establecida en el Acuerdo Antidumping.

278. Al respecto, el artículo 9.1 del Acuerdo Antidumping establece:

*“La decisión de establecer o no un derecho antidumping en los casos en que han cumplido todos los requisitos para su establecimiento y la decisión de fijar la cuantía del derecho antidumping en un nivel igual o inferior a la totalidad del margen de dumping, habrán de adoptarlas las autoridades del Miembro importador. Es deseable que el establecimiento del derecho sea facultativo en el territorio de todos los Miembros y que **el derecho sea inferior al margen si ese derecho inferior basta para eliminar el daño a la rama de producción nacional**”.*

279. De igual forma, en caso de que la CDC decida la aplicación de derechos antidumping finales, se evaluará la posibilidad de establecer derechos retroactivos reconociendo que pudo haberse producido daño durante el período de investigación. Tomando en consideración el mandato del artículo 10 del Acuerdo Antidumping que establece normas para la aplicación retroactiva de derechos antidumping en determinadas circunstancias.

280. En este sentido, el párrafo 6 del artículo 10 del Acuerdo Antidumping prevé la aplicación retroactiva de derechos definitivos a partir de una fecha anterior en 90 días como máximo a la aplicación de medidas provisionales en determinadas circunstancias excepcionales:

- Que existan antecedentes de dumping,
- Que haya habido importaciones masivas objeto de dumping
- Y que sea probable se socave el efecto reparador del derecho definitivo.

281. De igual forma la normativa interna prevé el pago de derechos retroactivos, sólo a partir de medidas definitivas. En tal sentido, el Reglamento de Aplicación de la Ley 1-02, en su artículo 81 establece que la CDC podrá imponer derechos antidumping definitivos sobre productos que se hayan declarado a consumo 90 días antes de la aplicación de la medida provisional.

282. Sobre este aspecto la RPN solicita, mediante sus argumentos expuestos en la Audiencia Pública y sus alegatos finales, que la CDC aplique derechos antidumping definitivos de manera retroactiva desde la fecha de inicio de la investigación, fundamentando su petición en el incremento de las importaciones y

el efecto reparador de las medidas definitivas según lo disponen el artículo 52 de la Ley 1-02 y el 10.6 del Acuerdo Antidumping.

283. En el siguiente cuadro el DEI detalla las importaciones del producto objeto de investigación de manera retroactiva respecto a la medida provisional (**esto es del 19 de diciembre de 2013 al 19 de marzo de 2014**), en caso que la CDC decida aplicar derechos retroactivos a sabiendas de los lineamientos exigidos sobre este particular.

Cuadro 33. Importaciones procedentes de España, 90 días antes de la medida provisional.

Fecha	Embarcador	Cantidad en TM	Valor CIF RD\$	Gravamen RD\$	
				Cobrado 20%	A Cobrar 22%
09 de enero de 2014	[...]	1,097.45	31,182,979.35	6,236,595.87	6,860,255.46
10 de enero de 2014	[...]	1,086.34	30,867,258.94	6,173,451.79	6,790,796.97
10 de enero de 2014	[...]	1,097.45	31,182,979.35	6,236,595.87	6,860,255.46
10 de enero de 2014	[...]	1,097.45	31,182,979.35	6,236,595.87	6,860,255.46
10 de enero de 2014	[...]	1,097.45	31,182,979.35	6,236,595.87	6,860,255.46
	Total	5,476.14	155,599,176.33	31,119,835.27	34,231,818.79

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la DGA.

284. Nótese que bajo el régimen de consumo el volumen de importación procedente de España ocurrido 90 días antes de la medida provisional alcanzó las 5,476.14 toneladas métricas, representado un 15% del volumen importado durante el último semestre del 2013 donde las importaciones totales del producto investigado alcanzaron unas 36,133.72 toneladas métricas. Sobre este particular la CDC decidirá la pertinencia o no de aplicar la retroactividad.

285. Por otro lado, como hemos indicado en otra sección de este Informe, la RPN reitera su petición relacionada con que los derechos antidumping sean aplicados a todas las importaciones que ingresan a la República Dominicana provenientes de España, identificadas bajo las sub-partidas arancelarias: 7214.10.00, 7214.20.00, 7214.30.00, 7214.99.00 y 7213.20.90, por un periodo de cinco (5) años, de conformidad con los artículos 54 y 11.3 de la Ley 1-02 y el Acuerdo Antidumping, respectivamente. Según indican el objetivo de este petitorio es el de no limitar la protección real que supone este tipo de medida.

286. Argumentan que los productos que ingresan al país por la sub-partida 7213.20.90 tienen usos y funciones similares a los productos investigados, por lo tanto, aunque no se ha registrado importaciones por esta partida, solicitan que la CDC aplique derechos antidumping a este producto para garantizar la efectividad de la medida. Le recuerdan a la CDC que esta partida fue incluida en el caso de Turquía-Varillas.

287. [...].

ANEXOS

Versión pública

Anexo 1. Notificaciones

Versión pública

1) Notificaciones a Gobiernos Miembros:

Gobierno	Destinatario	Fecha de Notificación
Portugal	Pedro Passos Coelho, Primer Ministro de Portugal.	18/11/2013
España	Soraya Sáenz de Santamaría, Vicepresidenta y Ministra de la Presidencia del Gobierno de España.	18/11/2013

2) Notificaciones a Exportadores:

Exportador	Destinatario	Fecha de envío Notificación
G&J Import-Export, Inc	G&J Import-Export, Inc	19/11/2013
Metalúrgica Galaica, S.A.	Metalúrgica Galaica, S.A.	18/11/2013
International Metal (Intermetal)	International Metal (Intermetal)	19/11/2013

3) Notificaciones a la Organización Mundial del Comercio (OMC):

Vía	Destinatario	Fecha de Notificación
Ing. Carlos Morales Troncoso, Ministro de Relaciones Exteriores, República Dominicana	Comité Antidumping de la OMC	18/11/2013

4) Notificaciones a Empresas Productoras Nacionales:

Empresa	Destinatario	Fecha de Notificación
Complejo Metalúrgico Dominicano, S.A. (METALDOM)	Sr. José Leopoldo Vicini	19/11/2013
Industria Nacionales, S.A. (INCA)	Sr. Francisco García Crespo	19/11/2013

5) Notificaciones a Importadores:

Importador	Destinatario	Fecha de Notificación
Corporación Octania, SRL	Corporación Octania, SRL	19/11/2013
Nefrus Corporation, SRL	Nefrus Corporation, SRL	19/11/2013
Elof Hansson	Elof Hansson	19/11/2013
Inversiones Rosslund, S.A.	Inversiones Rosslund, S.A.	18/11/2013
Sinergama, S.A.	Sinergama, S.A.	19/11/2013
Luis Alberto Tejada Pimentel	Luis Alberto Tejada Pimentel	No contactado
Intermental Dominicana, S.A.	Intermental Dominicana, S.A.	18/11/2013

6) Notificaciones a Empresas Usuarias de Producto Investigado:

Empresa	Destinatario	Fecha de Notificación
Mercantil Del Caribe, C. por A.	Mercantil Del Caribe, C. por A.	18/11/2013
Ferretería Bellón, C. por A.	Ferretería Bellón, C. por A.	19/11/2013
Ferretería Jiménez Paulino/Ant.	Ferretería Jiménez Paulino/Ant.	19/11/2013
Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples (COOPFERSAN)	Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples (COOPFERSAN)	19/11/2013
Ferretería Americana, C. por A.	Ferretería Americana, C. por A.	18/11/2013
Transporte 720, SRL	Transporte 720, SRL	No contactado
Ferretería Roberto Espinal	Ferretería Roberto Espinal	19/11/2013
Ferretería Ochoa	Ferretería Ochoa	18/11/2013
Antonio P. Haché & Co., CxA	Antonio P. Haché & Co., CxA	18/11/2013
Ferretería Pimentel Vásquez el Progreso, C. por A.	Ferretería Pimentel Vásquez el Progreso, C. por A.	19/11/2013
Ferretería Mi Reserva, S.A.	Ferretería Mi Reserva, S.A.	19/11/2013
Almacén Ferretería del Detallista	Almacén Ferretería del Detallista	19/11/2013
Ing. Edgar Martínez, CxA	Ing. Edgar Martínez, CxA	19/11/2013
Depósito Ferretero, SRL	Depósito Ferretero, SRL	19/11/2013

Informe Técnico Final
Versión Pública

7) Notificaciones a las instituciones gubernamentales en la República Dominicana:

Institución	Destinatario	Fecha de Notificación
Presidencia de la Rep. Dom.	Lic. Danilo Medina Sánchez	19/11/2013
Ministerio de Hacienda	Sr. Simón Lizardo Mézquita	18/11/2013
Ministerio de Industria y Comercio (MIC)	Sr. José del Castillo Saviñón	18/11/2013
Ministerio Administrativo de la Presidencia	Sr. José Ramón Peralta	18/11/2013
Suprema Corte de Justicia	Sr. Mariano Germán Mejía	19/11/2013
Dirección General de Aduanas (DGA)	Sr. Fernando Fernández	18/11/2013
Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo	Dr. César Pina Toribio	18/11/2013
Dirección de Comercio Exterior - DICOEX	Licda. Katrina Naut	18/11/2013
Vice-Ministerio de Comercio Exterior	Licda. Yahaira Sosa Machado	18/11/2013

8) Notificaciones a Embajadas:

Embajada	Destinatario	Fecha de Notificación
Embajador de España en la República Dominicana	Sr. Jaime Lacadena Higuera	20/11/2013
Cónsul Honorario de Portugal en la República Dominicana	Sr. Salvador Da Cunha	19/11/2013
Oficina de Desarrollo Comercial de la República Popular China en la República Dominicana	Sr. Gao Shoujian	19/11/2013
Embajador de Costa Rica en la República Dominicana	Sr. José Rafael Torres Castro	19/11/2013
Director Ejecutivo, Oficina del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la República Dominicana	Sr. Efraín Vázquez-Vera	19/11/2013
Ministro Consejero, Embajada de los Estados Unidos de América en la República Dominicana	Sr. Daniel L. Foote	19/11/2013
Cónsul General Honorario de Turquía en la República Dominicana	Sr. Antonio Jorge Alma Yamín	19/11/2013
Embajador de Brasil en la República Dominicana	Sr. José Marcus Vinicio de Sousa	19/11/2013
Embajador de la República China, Taiwán en la República Dominicana	Sr. Tomás Ping-Fu Hou	19/11/2013
Ministra Consejera, Embajada de Alemania en la República Dominicana	Sra. Gabrielle Weber	19/11/2013
Embajador de la República de Corea en la República Dominicana	Sr. Park Dong-sil	18/11/2013
Embajador de la Francia en la República Dominicana	Sr. Blandine Kreiss	18/11/2013
Embajada de la India en Cuba	Sr. Chinthapally Rajasekhar	19/11/2013
Cónsul de Italia en la República Dominicana	Sr. Olindo D'Agostino	19/11/2013
Embajador de la México en la República Dominicana	Sr. José Ignacio Piña Rojas	19/11/2013
Cónsul Honorario de la República de Sudáfrica en la República Dominicana	Sr. Norman Guillermo De Castro Campbell	20/11/2013

Anexo 2. Actuaciones procesales

Versión pública

Cuadro 1. Índice de la investigación

No. Comunicación	Fecha de documento	Fecha de recibido	Proponente	Descripción
423	16 de septiembre de 2013	16 de septiembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Solicitud a la Dirección General de Aduanas de las estadísticas de importación para las partidas arancelarias 7213.20.90. 7214.10.00 y 7214.20.00.
Correo electrónico	3 de octubre de 2013	3 de octubre de 2013	Despradel & Asociados S.A. (DASA)	Solicitud a la Comisión de Defensa Comercial de la Resolución CDC-RD-ADM-014-2009 que contiene los requisitos de la versión pública documentos investigaciones.
444	3 de octubre de 2013	3 de octubre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Envío Resolución CDC-RD-ADM-014-2009 que contiene los requisitos de la versión pública documentos, en respuesta a la solicitud hecha por Despradel & Asociados SA. (DASA).
Solicitud de investigación para la aplicación de medidas antidumping	15 de octubre de 2013	18 de octubre de 2013	Industrias Nacionales (INCA) y Complejo Metalúrgico Dominicano (METALDOM)	Depósito de solicitud de investigación para la aplicación de medidas antidumping contra las importaciones de barras de acero corrugado de España y Portugal.
461	24 de octubre de 2013	23 de octubre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Solicitud a la Dirección de General de Aduanas del expediente de importación.
466	25 de octubre de 2013	28 de octubre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Solicitud información complementaria formulario para investigaciones antidumping.
467	25 de octubre de 2013	25 de octubre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Copia enviada a Despradel & Asociados S.A. (DASA) comunicación solicitando solicitud información complementaria para investigaciones antidumping.
468	25 de octubre de 2013	25 de octubre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Solicitud expedientes de importación a la Dirección General de Aduanas.

Informe Técnico Final
Versión Pública

Información complementaria	28 de octubre de 2013	29 de octubre de 2013	Complejo Metalúrgico Dominicano (METALDOM)	Información complementaria para la aplicación de medidas antidumping contra las importaciones de barras de acero corrugadas.
Información complementaria	29 de octubre de 2013	29 de octubre de 2013	Industrias Nacionales (INCA)	Información complementaria para la aplicación de medidas antidumping contra las importaciones de barras de acero corrugadas.
470	29 de octubre de 2013	29 de octubre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Comunicación mediante la cual se informa de la realización de un recorrido por la planta de producción de Industrias Nacionales S.A. en fecha 30 de octubre de 2013.
471	29 de octubre de 2013	29 de octubre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Comunicación mediante la cual se informa de la realización de un recorrido por la planta de producción de Complejo Metalúrgico Dominicano (METALDOM) en fecha 30 de octubre de 2013..
Comunicación	30 de octubre de 2013	31 de octubre de 2013	Industrias Nacionales (INCA)	Respuesta solicitud vista instalaciones en fecha 30 de octubre 2013.
Presentación solicitud de investigación antidumping	15 de octubre de 2013	21 de octubre de 2013	Industrias Nacionales (INCA) y Complejo Metalurgico Dominicano (METALDOM)	Presentación solicitud de investigación antidumping de las barras de acero corrugadas provenientes de España y Portugal.
477	5 de noviembre de 2013		Comisión Defensa Comercial	Comunicación mediante la cual se informa al Consulado de Portugal en República Dominicana de la recepción de solicitud de iniciación investigación antidumping.
478	5 de noviembre de 2013	5 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Comunicación mediante la cual se informa al Embajador de España Jaime Lacadena de la recepción de solicitud de iniciación investigación antidumping.
499	14 de noviembre de 2013	14 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Solicitud Dirección General de Aduanas expedientes de importación.

Informe Técnico Final
Versión Pública

503	15 de noviembre de 2013	15 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Publicación del Aviso Público de Inicio Investigación en el periódico Hoy fecha noviembre 15 de 2013.
504	15 de noviembre de 2013	15 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Publicación del Aviso Público de Inicio de Investigación en el periódico Listín Diario fecha noviembre 15 de 2013.
Expedientes	15 de noviembre de 2013	18 de noviembre de 2013	Dirección General de Aduanas	Remisión expedientes de importación solicitada en fecha 25 de octubre de 2013.
Expedientes	12 de noviembre de 2013	18 de noviembre de 2013	Dirección General de Aduanas	Remisión expedientes de importación solicitada en fecha 24 de octubre de 2013.
505	18 de noviembre de 2013	18 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Solicitud al Ministerio de Relaciones Exteriores de notificación al Comité Antidumping de la OMC y partes interesadas inicio investigación.
506	18 de noviembre de 2013	18 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación al Ministerio de Hacienda de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
507	18 de noviembre de 2013	20 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación al Embajador de España Jaime Lacadena de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
508	18 de noviembre de 2013	18 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación al Consulado de Portugal de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
509	18 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación a la Oficina de Desarrollo Comercial de la República China de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.

Informe Técnico Final
Versión Pública

510	18 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación a la Embajada de Costa Rica de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
511	18 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación a la Oficina del Estado Libre y Asociado de Puerto Rico de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
512	18 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación Ministro Consejero Embajada de los Estados Unidos de América de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
513	18 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación Consulado de Turquía de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
514	18 de noviembre de 2013	18 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación Embajada de Brasil de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
515	18 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación Embajada de la República de China, Taiwán de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
516	18 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación Embajada de Alemania de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
517	18 de noviembre de 2013	18 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación Embajada de la República de Corea de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.

Informe Técnico Final
Versión Pública

518	18 de noviembre de 2013	18 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación Embajada de Francia de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
519	18 de noviembre de 2013	18 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación Embajada de India de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
520	18 de noviembre de 2013	18 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación Consulado de Italia de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
521	18 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación Embajada de México de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
522	18 de noviembre de 2013	20 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación Consulado de la República de Sudáfrica de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
523	18 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación Presidencia de la República Dominicana de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
524	18 de noviembre de 2013	18 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación Ministerio de Industria y Comercio República Dominicana de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
525	18 de noviembre de 2013	18 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación Ministro Administrativo de la Presidencia, José Peralta de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.

Informe Técnico Final
Versión Pública

526	18 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación Suprema Corte de Justicia de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
527	18 de noviembre de 2013	18 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación Dirección General de Aduanas de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
528	18 de noviembre de 2013	21 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación Metalúrgica Galaica S.A. de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal y envío formulario productores/exportadores.
529	18 de noviembre de 2013	21 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación Internacional Metal (INTERMETAL) de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal y envío formulario productores/exportadores.
530	18 de noviembre de 2013	21 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación G&J Import-Export, Inc. de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal y envío formulario productores/exportadores.
531	18 de noviembre de 2013	21 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación Primer Ministro de Portugal de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal y envío formulario productores/exportadores.
532	18 de noviembre de 2013	25 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación Soraya Sáenz, Vicepresidenta, Gobierno de España de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal y envío formulario productores/exportadores.

Informe Técnico Final
Versión Pública

533	18 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación Complejo Metalúrgico Dominicano (METALDOM) de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal y envió cuestionario productores dominicanos.
534	18 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación Industrias Nacionales (INCA) de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal y envió cuestionario productores dominicanos.
535	18 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación Corporación Octania S.R.L. de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal y envió cuestionario importadores.
536	18 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación Nefrus Corporation S.R.L. de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal y envió cuestionario importadores.
537	18 de noviembre de 2013	21 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación Elof Hansson de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal y envió cuestionario importadores.
538	18 de noviembre de 2013	18 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación Inversiones Rosslund S.A. de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal y envió cuestionario importadores.
539	18 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación Sinergama S.A. de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal y envió cuestionario importadores.

Informe Técnico Final
Versión Pública

540	18 de noviembre de 2013		Comisión Defensa Comercial	Notificación Luis Alberto Tejada Pimentel de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal y envió cuestionario importadores.
541	18 de noviembre de 2013	18 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación Intermetal Dominicana S.A. de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal y envió cuestionario importadores.
542	18 de noviembre de 2013	18 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación Mercantil del Caribe CXA de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal e invitación a participar de la investigación.
543	18 de noviembre de 2013		Comisión Defensa Comercial	Notificación Ferretería Bellón CXA de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal e invitación a participar de la investigación.
544	18 de noviembre de 2013		Comisión Defensa Comercial	Notificación Ferretería Jiménez Paulino de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal e invitación a participar de la investigación.
545	18 de noviembre de 2013		Comisión Defensa Comercial	Notificación Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiple (COOPFERSAN) de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal e invitación a participar de la investigación.
546	18 de noviembre de 2013	18 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación Ferretería Americana CXA de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal e invitación a participar de la investigación.

Informe Técnico Final
Versión Pública

547	18 de noviembre de 2013		Comisión Defensa Comercial	Notificación TRANSPORTE 720, S.R.L. de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal e invitación a participar de la investigación.
548	18 de noviembre de 2013		Comisión Defensa Comercial	Notificación Ferretería Roberto Espinal de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal e invitación a participar de la investigación.
549	18 de noviembre de 2013	18 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación Ferretería Ochoa de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal e invitación a participar de la investigación.
550	18 de noviembre de 2013	18 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación Antonio P. Haché y Co. de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal e invitación a participar de la investigación.
551	18 de noviembre de 2013		Comisión Defensa Comercial	Notificación Ferretería Pimentel Vázquez el Progreso, CXA de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal e invitación a participar de la investigación.
552	18 de noviembre de 2013		Comisión Defensa Comercial	Notificación Ferretería Mi Reserva S.A. de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal e invitación a participar de la investigación.

Informe Técnico Final
Versión Pública

553	18 de noviembre de 2013		Comisión Defensa Comercial	Notificación Almacén Ferrería del Detallista de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal e invitación a participar de la investigación.
554	18 de noviembre de 2013		Comisión Defensa Comercial	Notificación Ing. Edgar Martínez CXA de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal e invitación a participar de la investigación.
555	18 de noviembre de 2013		Comisión Defensa Comercial	Notificación de inicio investigación antidumping relativa a importaciones de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal e invitación a participar de la investigación.
556	18 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Solicitud Editora Listín Diario ejemplar aviso público.
Comunicación	18 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013	Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Viviendas, Inc. (ACOPROVI)	Comunicación solicitando copia de la solicitud de la rama de producción nacional, copia del Informe técnico CDC-RD-AD-2013-009 y formularios oficiales correspondientes.
564	20 de noviembre de 2013	20 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Respuesta comunicación 18 nov. Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Viviendas, Inc. (ACOPROVI) envío de los documentos solicitados.
565	20 de noviembre de 2013	20 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Solicitud Centro de Asesoría Legal en Asuntos de la OMC apoyo relativa investigación antidumping varillas 2013.
566	20 de noviembre de 2013	20 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Solicitud Ministerio de Relaciones Exteriores remisión carta solicitud apoyo Centro de Asesoría Legal en Asuntos de la OMC.

Informe Técnico Final
Versión Pública

Correo electrónico	25 de noviembre de 2013	25 de noviembre de 2013		Solicitud Embajada de España remisión documentación y formularios del caso.
574	25 de noviembre de 2013	25 de noviembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Respuesta Embajada de España a la solicitud remisión documentación y formularios del caso.
Comunicación	25 de noviembre de 2013	25 de noviembre de 2013	Dirección General de Aduanas	Circular notificación inicio investigación antidumping relativa a la importación de barras o varillas de acero provenientes de España y Portugal.
Comunicación	2 de diciembre de 2013	2 de diciembre de 2013	SN Seixal	Comunicación expresando se constituyen como parte interesada.
Comunicación	2 de diciembre de 2013	2 de diciembre de 2013	SN Maia	Comunicación expresando se constituyen como parte interesada.
Comunicación	2 de diciembre de 2013	2 de diciembre de 2013	Delegación de la Unión Europea en la República Dominicana	Comunicación expresando se constituyen como parte interesada.
583	2 de diciembre de 2013	11 de diciembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Respuesta SN Seixal solicitud constituirse como parte interesada y anexo versión no confidencial de la solicitud y cuestionario productores/exportadores.
584	2 de diciembre de 2013	11 de diciembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Respuesta SN Maia solicitud constituirse como parte interesada y anexo versión no confidencial de la solicitud y cuestionario productores/exportadores.
586	2 de diciembre de 2013	2 de diciembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Respuesta Delegación de la Unión Europea en la República Dominicana solicitud constituirse como parte interesada y anexo versión no confidencial de la solicitud y cuestionario productores/exportadores.

Informe Técnico Final
Versión Pública

Comunicación	3 de diciembre de 2013	3 de diciembre de 2013	Gobierno de Portugal	Comunicación mediante la que se informa que todo lo referente al caso ha sido enviado al Ministro de Estados e dos Negócios Estrangeiros.
Comunicación	2 de diciembre de 2013	5 de diciembre de 2013	SN Maia	Comunicación expresando se constituyen como parte interesada.
Comunicación	2 de diciembre de 2013	5 de diciembre de 2013	SN Seixal	Comunicación expresando se constituyen como parte interesada.
Comunicación	4 de diciembre de 2013	6 de diciembre de 2013	Ferretería Americana	Solicitud información relativa a la investigación.
Comunicación	5 de diciembre de 2013	12 de diciembre de 2013	Ministerio de Relaciones Exteriores	Remisión respuesta del Centro de Asesoría Legal en Asuntos de la OMC.
Comunicación	12 de diciembre de 2013	12 de diciembre de 2013	Del Valle & Asoc. / Intermetal	Solicitud documentación del expediente CDC-RD-AD-2013-009.
Comunicación	12 de diciembre de 2013	12 de diciembre de 2013	Del Valle & Asoc. / Corporación Octania S.R.L.	Solicitud documentación del expediente CDC-RD-AD-2013-009.
Comunicación	13 de diciembre de 2013	13 de diciembre de 2013	Corporación Octavia S.R.L.	Designación representante y solicitud copia expediente.
Comunicación	12 de diciembre de 2013	16 de diciembre de 2013	Del Valle & Asoc. / Elof Hansson INC.	Designación representante y solicitud copia expediente y prórroga.
Comunicación	12 de diciembre de 2013	16 de diciembre de 2013	Del Valle & Asoc. / Corporación Octania	Solicitud prórroga plazo para depósito.
Comunicación	12 de diciembre de 2013	16 de diciembre de 2013	Del Valle & Asoc. / Nefrus Corporación	Solicitud prórroga plazo para depósito.
Comunicación	12 de diciembre de 2013	16 de diciembre de 2013	Del Valle & Asoc. / Intermetal Dominicana S.A.	Solicitud prórroga plazo para depósito.
643	16 de diciembre de 2013	17 de diciembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Entrega Intermetal Dominicana, S.A. copias expediente público.
644	16 de diciembre de 2013	17 de diciembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Corporación Octavia S.R.L. certificación copias entregadas correspondientes al expediente CDC-RD-AD-2013-009.

Informe Técnico Final
Versión Pública

645	17 de diciembre de 2013	17 de diciembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Respuesta Corporación Octavia S.R.L. solicitud prórroga, por la cual no se otorga la prórroga solicitada.
646	17 de diciembre de 2013	17 de diciembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Respuesta Nefrus Corporación solicitud prórroga, por la cual no se otorga la prórroga solicitada.
647	17 de diciembre de 2013	17 de diciembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Respuesta Elof Hansson INC. solicitud prórroga, por la cual se le otorga una prórroga para deposito informaciones.
648	17 de diciembre de 2013	17 de diciembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Respuesta Intermetal Dominicana, S.A. solicitud prórroga, por la cual no se otorga la prórroga solicitada.
Comunicación	17 de diciembre de 2013	17 de diciembre de 2013	Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Viviendas, Inc. (ACOPROVI)	Solicitud prórroga plazo para depósito.
651	17 de diciembre de 2013	17 de diciembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Respuesta Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Viviendas, Inc. (ACOPROVI) solicitud prórroga, por la cual no se otorga la prórroga solicitada.
Comunicación	18 de diciembre de 2013	18 de diciembre de 2013	Embajada de Corea	Información participación Corea del Sur en la investigación.
Comunicación	16 de diciembre de 2013	18 de diciembre de 2013	Embajada de España	Inscripción como parte interesada.
653	18 de diciembre de 2013	18 de diciembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Respuesta información participación Corea del Sur en la investigación.
654	18 de diciembre de 2013	18 de diciembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Respuesta Embajada de España solicitud parte interesada.
Comunicación	16 de diciembre de 2013	18 de diciembre de 2013	Metalúrgica Galaica S.A.	Comunicación personación.

Informe Técnico Final
Versión Pública

Comunicación	18 de diciembre de 2013	18 de diciembre de 2013	Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Viviendas, Inc.	Comunicación posición Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Viviendas, Inc. (ACOPROVI)
538	18 de diciembre de 2013		Comisión Defensa Comercial	Aviso Inversiones Rossland S.A. de iniciación y cuestionario para importadores.
Comunicación	18 de diciembre de 2013	6 de diciembre de 2012	Inversiones Rossland S.A.	Respuesta aviso de iniciación investigación.
Comunicación	18 de diciembre de 2013	19 de diciembre de 2013	Unión de Empresas Siderúrgicas (UNESID)	Alegaciones Unión de Empresas Siderúrgicas (UNESID) al informe técnico de apertura investigación.
Cuestionarios complementarios	17 de diciembre de 2013	18 de diciembre de 2013	Industrias Nacionales S.A.	Remisión cuestionarios complementarios.
Cuestionarios complementarios	17 de diciembre de 2013	18 de diciembre de 2013	Complejo Metalúrgico Dominicano (METALDOM)	Remisión cuestionarios complementarios.
656	19 de diciembre de 2013	19 de diciembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Reiteración Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Viviendas, Inc. no prórroga.
657	19 de diciembre de 2013	19 de diciembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Solicitud Dirección General de Aduanas envió información requerida comunicación No. 499.
Comunicación	20 de diciembre de 2013	20 de diciembre de 2013	Delegación de la Unión Europea en la República Dominicana	Alegaciones Delegación de la Unión Europea en la República Dominicana
658	23 de diciembre de 2013	23 de diciembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Complejo Metalúrgico Dominicano (METALDOM) notificación Resolución No. CDC-RD-AD-005-2013 sobre la confidencialidad de la información presentada.

Informe Técnico Final
Versión Pública

659	23 de diciembre de 2013	23 de diciembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Industrias Nacionales (INCA) notificación Resolución No. CDC-RD-AD-005-2013 sobre la confidencialidad de la información presentada.
Correo electrónico	23 de diciembre de 2013	24 de diciembre de 2013	SN Seixal	Alegaciones SN Seixal al informe inicial.
Correo electrónico	23 de diciembre de 2013	24 de diciembre de 2013	SN Seixal	Alegaciones SN Seixal al informe inicial.
660	23 de diciembre de 2013	26 de diciembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Despradel & Asociados S.A. (DASA) notificación Resolución No. CDC-RD-AD-005-2013 sobre la confidencialidad de la información presentada.
663	26 de diciembre de 2013	26 de diciembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación Despradel & Asociados S.A. (DASA) visita de verificación a Complejo Metalúrgico Dominicano (METALDOM).
663	26 de diciembre de 2013	26 de diciembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación Complejo Metalúrgico Dominicano (METALDOM) visita de verificación.
664	26 de diciembre de 2013	26 de diciembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Despradel & Asociados S.A. (DASA) notificación visita de verificación Industrias Nacionales (INCA)
664	26 de diciembre de 2013	26 de diciembre de 2013	Comisión Defensa Comercial	Notificación visita de verificación a Industrias Nacionales (INCA).
Comunicación	26 de diciembre de 2013	27 de diciembre de 2013	Despradel & Asociados S.A. (DASA)	Solicitud copia expediente público depositado por las partes interesadas.
Comunicación	26 de diciembre de 2013	27 de diciembre de 2013	Despradel & Asociados S.A. (DASA)	Rectificación informaciones.

Informe Técnico Final
Versión Pública

Comunicación	26 de diciembre de 2013	27 de diciembre de 2013	Industrias Nacionales (INCA)	Rectificación informaciones.
Comunicación	20 de diciembre de 2013	27 de diciembre de 2013	G&J Import-Export, Inc.	No tiene información disponible completar cuestionario productores/exportadores.
001	3 de enero de 2014	10 de enero de 2014	Comisión Defensa Comercial	Soraya Sáenz, Vicepresidenta, Gobierno de España comunicación visita de verificación Metalúrgica Galaica S.A., de 3 al 5 de febrero 2014.
002	3 de enero de 2014		Comisión Defensa Comercial	Pedro Passo Coelho, Primer Ministro de Portugal comunicación visita de verificación SN Maia, de 6 al 7 de febrero 2014.
003	3 de enero de 2014	8 de enero de 2014	Comisión Defensa Comercial	Comunicación Metalúrgica Galaica SA visita de verificación Metalúrgica Galaica S.A., de 3 al 5 de febrero 2014.
004	3 de enero de 2014		Comisión Defensa Comercial	Comunicación SN Maia - Siderurgia Nacional, S.A. visita de verificación SN Maia, de 6 al 7 de febrero 2014.
005	3 de enero de 2014		Comisión Defensa Comercial	Comunicación SN Seixal - Siderurgia Nacional, S.A. visita de verificación 7 de febrero 2014.
Comunicación	13 de enero de 2014	13 de enero de 2014	Industrias Nacionales (INCA)	Notificación nuevo presidente de INCA.
Comunicación	13 de enero de 2014	13 de enero de 2014	Industrias Nacionales (INCA)	Información sobre vista de verificación.
Comunicación	13 de enero de 2014	13 de enero de 2014	Complejo Metalúrgico Dominicano (METALDOM)	Información sobre vista de verificación.
Comunicación	13 de enero de 2014	14 de enero de 2014	Embajada de España	Información sobre vista de verificación.
020	14 de enero de 2014	14 de enero de 2014	Comisión Defensa Comercial	Rectificación SN Seixal - Siderurgia Nacional, S.A. fechas de visita de verificación.

Informe Técnico Final
Versión Pública

021	14 de enero de 2014		Comisión Defensa Comercial	Rectificación SN Maia - Siderurgia Nacional, S.A. fechas de visita de verificación.
022	14 de enero de 2014		Comisión Defensa Comercial	Rectificación Metalúrgica Galaica S.A. fechas de visita de verificación.
023	14 de enero de 2014		Comisión Defensa Comercial	Rectificación Embajada de España fechas de visita de verificación.
024	14 de enero de 2014		Comisión Defensa Comercial	Rectificación Pedro Passo Coelho, Primer Ministro de Portugal fechas de visita de verificación.
Comunicación	20 de enero de 2014	20 de enero de 2014	Industrias Nacionales (INCA)	Informaciones rectificadas y aclaraciones a raíz de la visita de verificación.
Comunicación	21 de enero de 2014	22 de enero de 2014	Metalúrgica Galaica S.A.	Confirmación fecha visita de verificación Metalúrgica Galaica S.A.
Comunicación	27 de enero de 2014	27 de enero de 2014	Complejo Metalúrgico Dominicano (METALDOM)	Remisión rectificaciones a las informaciones en ocasión de visita de verificación.
Comunicación	29 de enero de 2014	30 de enero de 2014	SN Seixal	Respuesta solicitud visita de verificación.
Comunicación	29 de enero de 2014	30 de enero de 2014	SN Maia	Respuesta solicitud visita de verificación.
085	31 de enero de 2014		Comisión Defensa Comercial	Respuesta comunicación SN Seixal donde se informa no se realizara visita verificación en la fecha antes propuesta.
086	31 de enero de 2014		Comisión Defensa Comercial	Respuesta comunicación SN Maia donde se informa no se realizara visita verificación en la fecha antes propuesta.
Comunicación	10 de febrero de 2014	11 de febrero de 2014	Industrias Nacionales (INCA)	Rectificación informaciones en ocasión visita de verificación días 15 y 16 de enero de 2014.

Informe Técnico Final
Versión Pública

Comunicación	12 de febrero de 2014	13 de febrero de 2014	Despradel & Asociados S.A. (DASA)	Solicitud cita entre el Sr. Presidente de la Comisión de Defensa Comercial y los representantes de Industrias Nacionales S.A. (INCA) y Complejo Metalúrgico Dominicano (METALDOM).
135	17 de febrero de 2014	19 de febrero de 2014	Comisión Defensa Comercial	Remisión Metalúrgica Galaica S.A. acta de visita de verificación.
142	24 de febrero de 2014	24 de febrero de 2014	Comisión Defensa Comercial	Respuesta solicitud cita con el sr. Gatón y los representantes de INCA y METALDOM fijada para el 25 de febrero de 2014.
Correo electrónico	10 de marzo de 2014	10 de marzo de 2014	Metalúrgica Galaica SA	Remisión firmada acta de visita de verificación.
Publicación Periódico		19 de marzo de 2014	Comisión Defensa Comercial	Publicación Aviso Público de imposición de medidas antidumping provisionales.
Publicación Periódico		19 de marzo de 2014	Comisión Defensa Comercial	Publicación Resolución preliminar CDC-RD-AD-006-2014 aplicación de medidas antidumping.
Publicación Periódico		19 de marzo de 2014	Comisión Defensa Comercial	Publicación Resolución CDC-RD-AD-007-2014 Calendario Actuaciones Complementarias.
176	19 de marzo de 2014	19 de marzo de 2014	Comisión Defensa Comercial	Notificación medida provisional, envío aviso público y actuaciones complementarias.

178	19 de marzo de 2014	20 de marzo de 2014	Comisión Defensa Comercial	Notificación medida provisional, envío aviso público y actuaciones complementarias.
179	19 de marzo de 2014	19 de marzo de 2014	Comisión Defensa Comercial	Notificación medida provisional, envío aviso público y actuaciones complementarias.
180	19 de marzo de 2014	19 de marzo de 2014	Comisión Defensa Comercial	Notificación medida provisional, envío aviso público y actuaciones complementarias.
181	19 de marzo de 2014	19 de marzo de 2014	Comisión Defensa Comercial	Notificación medida provisional, envío aviso público y actuaciones complementarias.
182	19 de marzo de 2014	19 de marzo de 2014	Comisión Defensa Comercial	Notificación medida provisional, envío aviso público y actuaciones complementarias.
183	19 de marzo de 2014	19 de marzo de 2014	Comisión Defensa Comercial	Notificación medida provisional, envío aviso público y actuaciones complementarias.

Informe Técnico Final
Versión Pública

				complementarias.
184	19 de marzo de 2014	19 de marzo de 2014	Comisión Defensa Comercial	Notificación medida provisional, envío aviso público y actuaciones complementarias.
185	19 de marzo de 2014	20 de marzo de 2014	Comisión Defensa Comercial	Notificación medida provisional, envío aviso público y actuaciones complementarias.
186	19 de marzo de 2014	19 de marzo de 2014	Comisión Defensa Comercial	Notificación medida provisional, envío aviso público y actuaciones complementarias.
187	19 de marzo de 2014	19 de marzo de 2014	Comisión Defensa Comercial	Notificación medida provisional, envío aviso público y actuaciones complementarias.
188	19 de marzo de 2014	19 de marzo de 2014	Comisión Defensa Comercial	Notificación medida provisional, envío aviso público y actuaciones complementarias.
189	19 de marzo de 2014	19 de marzo de 2014	Comisión Defensa Comercial	Notificación medida provisional, envío aviso público y actuaciones complementarias.
194	19 de marzo de 2014	19 de marzo de 2014	Comisión Defensa Comercial	Notificación medida provisional, envío aviso público y actuaciones complementarias.
196	19 de marzo de 2014	20 de marzo de 2014	Comisión Defensa Comercial	Notificación medida provisional, envío aviso público y actuaciones complementarias.
198	19 de marzo de 2014		Comisión Defensa Comercial	Notificación medida provisional, envío aviso público y actuaciones complementarias.
199	19 de marzo de 2014	19 de marzo de 2014	Comisión Defensa Comercial	Notificación medida provisional, envío aviso público y actuaciones complementarias.
200	19 de marzo de 2014	19 de marzo de 2014	Comisión Defensa Comercial	Notificación medida provisional, envío aviso público y actuaciones complementarias.
201	19 de marzo de 2014	19 de marzo de 2014	Comisión Defensa Comercial	Notificación medida provisional, envío aviso público y actuaciones complementarias.
202	19 de marzo de 2014	19 de marzo de 2014	Comisión Defensa Comercial	Notificación medida provisional, envío aviso público y actuaciones complementarias.
Artículo Periódico	19 de marzo de 2014		Diario Libre	Artículo aumento arancel a las varillas originarias de España.
Artículo Periódico	20 de marzo de 2014		Diario Libre	Suben 23% aranceles a varillas
Artículo Periódico	20 de marzo de 2014		El Día	Comisión Defensa aplica arancel 23% a varillas.
Artículo Periódico	20 de marzo de 2014		Periódico Hoy	Aplican arancel 23% varillas vienen de España.
207	20 de marzo de 2014	20 de marzo de 2014	Comisión Defensa Comercial	Aclaraciones correspondientes a la aplicación provisional de medidas antidumping.
Artículo Periódico	21 de marzo de 2014		Periódico Hoy	Precio varilla en alza por impuesto
Comunicación	21 de marzo de 2014	21 de marzo de 2014	Delegación de la Unión Europea en la República Dominicana	Solicitud reporte visita de verificación a las empresas exportadoras.
Artículo Periódico	21 de marzo de 2014		Diario Libre	Aumentan los costos para la

Informe Técnico Final
Versión Pública

				construcción de la vivienda.
Artículo Periódico	21 de marzo de 2014		El Día	Precio varilla en alza por impuesto
Artículo Periódico	24 de marzo de 2014		Periódico Hoy	AIRD apoya antidumping en importación varillas
Artículo Periódico	24 de marzo de 2014		Diario Libre	Industrias apoyan medida antidumping
Artículo Periódico	24 de marzo de 2014		Listín Diario	AIRD favorece uso de medidas antidumping
221	26 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014	Comisión Defensa Comercial	Aclaraciones del contenido y alcance de la Resolución No. CDC-RD-AD-006-2014 mediante la cual se establecen derechos antidumping provisionales.
Comunicación	27 de marzo de 2014	28 de marzo de 2014	Delegación de la Unión Europea en la República Dominicana	Alegaciones de la Comisión Europea sobre la imposición de las medidas antidumping provisionales.
Comunicación	27 de marzo de 2014	28 de marzo de 2014	Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Viviendas, Inc. (ACOPROVI)	Alegaciones ACOPROVI sobre las medidas antidumping provisionales.
Comunicación	28 de marzo de 2014	28 de marzo de 2014	Embajada de España	Alegaciones del gobierno de España sobre las medidas antidumping provisionales.
Comunicación	27 de marzo de 2014	28 de marzo de 2014	Metalúrgica Galaica SA	Alegaciones de Metalúrgica Galaica sobre las medidas antidumping provisionales.
Comunicación	27 de marzo de 2014	28 de marzo de 2014	Complejo Metalúrgico Dominicano (METALDOM)	Agradecimiento por las medidas aplicadas por la Comisión.
Comunicación	27 de marzo de 2014	28 de marzo de 2014	Complejo Metalúrgico Dominicano (METALDOM)	Alegaciones METALDOM por las medidas antidumping provisionales.
Comunicación	27 de marzo de 2014	28 de marzo de 2014	Industrias Nacionales SA	Agradecimiento por las medidas aplicadas por la Comisión.
Comunicación	27 de marzo de 2014	28 de marzo de 2014	Industrias Nacionales SA	Alegaciones INCA por las medidas antidumping provisionales.
223	31 de marzo de 2014	31 de marzo de 2014	Comisión Defensa Comercial	Solicitud información sobre las declaraciones del ITBIS, anticipos pagados y ISR de la rama de producción nacional.
225	31 de marzo de 2014	31 de marzo de 2014	Comisión Defensa Comercial	Solicitud registro del número de empleados cancelados, despedidos o retirados por las empresas INCA y METALDOM para el periodo investigado.
Comunicación	7 de mayo 2014	7 de mayo 2014	Despradel & Asociados S.A. (DASA)	Solicitud copia versión pública argumentos presentados por las partes interesadas.
Comunicación	29 de abril 2014	7 de mayo 2014	Dirección General	Respuesta comunicación 31 de

Informe Técnico Final
Versión Pública

			de Impuestos Internos (DGII)	marzo 2014, mediante la cual se solicitó información sobre las declaraciones de ITBIS, ISR y anticipos pagados por la RPN para el periodo 2010-2013.
316	8 de mayo 2014	8 de mayo 2014	Comisión Defensa Comercial	Respuesta solicitud copia versión pública argumentos presentados por las partes interesadas.
Comunicación	8 de mayo 2014	8 de mayo 2014	Despradel & Asociados S.A. (DASA)	Solicitud copia ayuda memoria vista de verificación empresa Española.
Comunicación	8 de mayo 2014	9 de mayo 2014	Despradel & Asociados S.A. (DASA)	Comunicación mediante la cual se informa las personas designadas para representar la rama de producción nacional en la audiencia pública del martes 13 de mayo de 2014.
Comunicación	12 de mayo de 2014	12 de mayo de 2014	Despradel & Asociados S.A. (DASA)	Solicitud información representantes partes inscritas para participar en la audiencia del martes 13 de mayo de 2014.
322	12 de mayo de 2014	12 de mayo de 2014	Comisión Defensa Comercial	Respuesta solicitud información representantes partes inscritas para participar en la audiencia del martes 13 de mayo de 2014.
Documento	13 de mayo de 2014		Comisión Defensa Comercial	Listado de participantes Audiencia Pública Investigación antidumping relativas a las importaciones de barras o varillas de acero del 13 de mayo de 2014.
Documento	13 de mayo de 2014		Comisión Defensa Comercial	Acta administrativa pública procedimiento de audiencia pública del 13 de mayo de 2014.
Comunicación	14 de mayo de 2014	14 de mayo de 2014	Despradel & Asociados S.A. (DASA)	Solicitud copia ayuda memoria audiencia pública del 13 de mayo de 2014.
Comunicación	14 de mayo de 2014	15 de mayo de 2014	Delegación de la Unión Europea en la República Dominicana	Solicitud copia ayuda memoria audiencia pública del 13 de mayo de 2014.
333	16 de mayo de 2014	16 de mayo de 2014	Comisión Defensa Comercial	Respuesta información procedimiento de audiencia pública.
Comunicación	19 de mayo de 2014	19 de mayo de 2014	Despradel & Asociados S.A. (DASA)	Remisión presentaciones realizadas durante la audiencia pública del 13 de mayo de 2014 por representantes de INCA y METALDOM.
Comunicación	19 de mayo de 2014	19 de mayo de 2014	Despradel & Asociados S.A. (DASA)	Remisión presentaciones versión electrónica realizadas durante la audiencia pública del 13 de mayo de 2014 por representantes de INCA y METALDOM.
Documento	21 de mayo de 2014	21 de mayo de 2014		Acta pública, Procedimiento de audiencia pública del 13 de mayo de 2014.
Comunicación	23 de mayo de 2014	23 de mayo de	Delegación de la	Alegatos finales de la Unión

Informe Técnico Final
Versión Pública

		2014	Unión Europea en la República Dominicana	Europea sobre la investigación.
Comunicación	23 de mayo de 2014	23 de mayo de 2014	Complejo Metalurgico Dominicano (METALDOM)	Conclusiones sobre el fondo y argumentaciones finales sobre el proceso de investigación.
Comunicación	23 de mayo de 2014	23 de mayo de 2014	Industrias Nacionales S.A. (INCA)	Conclusiones sobre el fondo y argumentaciones finales sobre el proceso de investigación.
Correo electrónico	26 de mayo de 2014	26 de mayo de 2014	Delegación de la Unión Europea en la República Dominicana	Solicitud confirmación por escrito de que se presentará el informe de hechos esenciales.
Comunicación	24 de marzo de 2014	28 de mayo de 2014	Ministerio de Relaciones Exteriores	Solicitud aclaraciones Resolución No. CDC-RD-AD-006-2014 y anuencia por escrito para tramitar dicha Resolución a la misión permanente de la República Dominicana en Ginebra.
356	27 de mayo de 2014	27 de mayo de 2014	Comisión Defensa Comercial	Respuesta solicitud confirmación escrita sobre la publicación del informe de hechos esenciales.
360	28 de mayo de 2014	28 de mayo de 2014	Comisión Defensa Comercial	Solicitud registro del número de empleados cancelados, despedidos o retirados por las empresas INCA y METALDOM para el periodo investigado.
368	02 de junio de 2014	02 de junio de 2014	Comisión Defensa Comercial	Solicitud expedientes de importación que ingresan por las partidas 7214.30.00 y 7214.20.00
Comunicación	10 de junio de 2014	10 de junio de 2014	Dirección General de Aduanas	Remisión copia expedientes de importación solicitados mediante la comunicación No. 368 del 2 de junio de 2014.
368	02 de junio de 2014	02 de junio de 2014	Comisión Defensa Comercial	Solicitud expedientes de importación que ingresan por las partidas 7214.30.00 y 7214.20.00
Comunicación	10 de junio de 2014	10 de junio de 2014	Dirección General de Aduanas	Remisión copia expedientes de importación solicitados mediante la comunicación No. 368 del 2 de junio de 2014.
409	24 de junio de 2014	24 de junio de 2014	Comisión Defensa Comercial	Remisión del Informe de Hechos Esenciales.
410	24 de junio de 2014	26 de junio de 2014	Comisión Defensa Comercial	Remisión del Informe de Hechos Esenciales.
411	24 de junio de 2014	24 de junio de 2014	Comisión Defensa Comercial	Remisión del Informe de Hechos Esenciales.
412	24 de junio de 2014	24 de junio de 2014	Comisión Defensa Comercial	Remisión del Informe de Hechos Esenciales.
413	24 de junio de 2014	24 de junio de 2014	Comisión Defensa Comercial	Remisión del Informe de Hechos Esenciales.
414	24 de junio de 2014	24 de junio de 2014	Comisión Defensa Comercial	Remisión del Informe de Hechos Esenciales.
415	24 de junio de 2014	24 de junio de 2014	Comisión Defensa Comercial	Remisión del Informe de Hechos Esenciales

Informe Técnico Final
Versión Pública

416	24 de junio de 2014	24 de junio de 2014	Comisión Defensa Comercial	Remisión del Informe de Hechos Esenciales
418	26 de junio de 2014	26 de junio de 2014	Comisión Defensa Comercial	Solicitud planillas de empleados fijos de las empresas INCA y METALDOM.
Comunicación		7 de julio de 2014	Embajada de España	Alegaciones del gobierno de España al Informe de Hechos Esenciales.
Comunicación	7 de julio de 2014	7 de julio de 2014	Delegación de la Unión Europea en la República Dominicana	Alegaciones de la Comisión Europea al Informe de Hechos Esenciales.
Comunicación	7 de julio de 2014	7 de julio de 2014	Industrias Nacionales S.A. (INCA)	Comentarios y observaciones al Informe de Hechos Esenciales.
Comunicación	7 de julio de 2014	7 de julio de 2014	Complejo Metalúrgico Dominicano S.A. (METALDOM)	Comentarios y observaciones al Informe de Hechos Esenciales.
Comunicación	7 de julio de 2014	7 de julio de 2014	Metalúrgica Galaica SA	Alegaciones al Informe de Hechos Esenciales.
Comunicación	9 de julio de 2014	9 de julio de 2014	Comisión Defensa Comercial	Comunicación mediante la cual se informa que fue aprobada la solicitud de celebración de consultas realizada por la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en la República Dominicana.
444	10 de julio de 2014	10 de julio de 2014	Comisión Defensa Comercial	Respuesta a los alegatos al informe de hechos esenciales.
462	21 de julio de 2014	21 de julio de 2014	Comisión Defensa Comercial	Remisión acta administrativa consulta solicitada por la Oficina Económica y Comercial de España, realizada en fecha 11 de julio de 2014.

Anexo 3. Anexo estadístico

Versión pública

Cuadro 1 Indicadores de daño de la Rama de Producción Nacional

Indicador	Unidad	2010	2011	2012	2010/2011	2011/2012	2010/ 2012	Enero/Junio		
								2012	2013	2012/2013
Volumen de ventas	TM	[...]	[...]	[...]	-8%	-14%	-20%	[...]	[...]	-5%
Valor de las ventas	RD\$	[...]	[...]	[...]	25%	-12%	11%	[...]	[...]	-6%
Volumen de ventas de exportación	TM	[...]	[...]	[...]	46%	-30%	2%	[...]	[...]	-23%
Valor de las ventas de exportación	RD\$	[...]	[...]	[...]	79%	-31%	24%	[...]	[...]	-23%
Precio promedio	RD\$	[...]	[...]	[...]	36%	2%	38%	[...]	[...]	-1%
Volumen de producción	TM	[...]	[...]	[...]	25%	-27%	-9%	[...]	[...]	1%
Mano de obra directa	N	[...]	[...]	[...]	17%	-18%	-4%	[...]	[...]	-14%
Número de empleados	N	[...]	[...]	[...]	5%	-12%	-8%	[...]	[...]	-9%
Número de obreros	N	[...]	[...]	[...]	8%	-11%	-3%	[...]	[...]	-7%
Productividad por empleado.	TM	[...]	[...]	[...]	6%	-11%	-5%	[...]	[...]	18%
Salario promedio anual integrado	RD\$	[...]	[...]	[...]	22%	-7%	13%	[...]	[...]	-4%
Inversión total	RD\$	[...]	[...]	[...]	950%	-91%	-3%	[...]	[...]	78%
Beneficios antes de Imp.	RD\$	[...]	[...]	[...]	20%	-9%	9%	[...]	[...]	81%
Rendimiento de los activos	%	[...]	[...]	[...]	-89%	884%	12%	[...]	[...]	2%
Capacidad instalada	TM	[...]	[...]	[...]	68%	0%	68%	[...]	[...]	0%
Utilización de la capacidad instalada	%	[...]	[...]	[...]	-26%	-27%	-46%	[...]	[...]	1%
Flujo de caja (en RD\$)	TM	[...]	[...]	[...]	55%	-73%	-57%	[...]	[...]	49%
Inventario final del periodo	TM	[...]	[...]	[...]	56%	-39%	-5%	[...]	[...]	-21%
Inventario final del periodo	RD\$	[...]	[...]	[...]	42%	-19%	15%	[...]	[...]	-32%
Total Capital Contable	RD\$	[...]	[...]	[...]	15%	-10%	4%	[...]	[...]	5%
Capital/inversiones totales en el producto similar	%	[...]	[...]	[...]	842%	-90%	-10%	[...]	[...]	68%
costo total de producción promedio	RD\$	[...]	[...]	[...]	57%	-27%	15%	[...]	[...]	-5%
Costo unitario de producción promedio	RD\$	[...]	[...]	[...]	24%	1%	26%	[...]	[...]	-7%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de INCA y METAL

Cuadro 2. Importaciones en toneladas métrica (A)

País de Origen	Cantidad TM			Totales	Tasas de Crecimientos		
	2010	2011	2012	2010-2012	2011-2010	2012-2011	2012-2010
ESPAÑA		72.89	18,880.90	18,953.79	100%	25803%	100%
ESTADOS UNIDOS (EE.UU.)	459.84	3,567.17	7,306.93	11,333.94	676%	105%	1489%
BRASIL	4,257.61	1,531.38	3,065.92	8,854.91	-64%	100%	-28%
Total	4,717.45	5,171.44	29,253.75	39,142.65	10%	466%	520%
TURQUÍA	22,921.09	2,743.74	111.05	25,775.88	-88%	-96%	-100%
COSTA RICA	1,182.38			1,182.38	-100%	-	-100%
MÉXICO		3,080.78		3,080.78	100%	-100%	-
REPÚBLICA DOMINICANA		947.02	26.14	973.16	100%	-97%	100%
REPÚBLICA DE SUDAFRICA	59.71	18.95		78.66	-68%	-100%	-100%
PUERTO RICO		0.50	0.02	0.52	100%	-96%	100%
ALEMANIA	0.10			0.10	-100%	-	-100%
CHINA	9.50	5.74	0.05	15.29	-40%	-99%	-99%
CHINA, TAIWAN	9.01		0.43	9.44	-100%	100%	-95%
FRANCIA	0.05			0.05	-100%	-	-100%
INDIA		2.94		2.94	100%	-100%	-
ISLAS VIRGENES (EE.UU.)	26.00			26.00	-100%	-	-100%
ITALIA		23.36		23.36	100%	-100%	-
Otros	24,207.84	6,823.03	137.69	31,168.56	-72%	-98%	-99%
Totales	28,925.29	11,994.47	29,391.44	70,311.21	-59%	145%	2%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de DGA

Cuadro 3. Participación de las importaciones en el total (A)

País de Origen	Cantidad TM			Totales	Participación %			
	2010	2011	2012	2010-2012	2010	2011	2012	2010-2012
ESPAÑA		72.89	18,880.90	18,953.79	0%	1%	64%	27%
ESTADOS UNIDOS (EE.UU.)	459.84	3,567.17	7,306.93	11,333.94	2%	30%	25%	16%
BRASIL	4,257.61	1,531.38	3,065.92	8,854.91	15%	13%	10%	13%
Total	4,717.45	5,171.44	29,253.75	39,142.65	16%	43%	99.53%	56%
TURQUÍA	22,921.09	2,743.74	111.05	25,775.88	79%	23%	0.38%	37%
COSTA RICA	1,182.38			1,182.38	4%	0%	0%	2%
MÉXICO		3,080.78		3,080.78	0%	26%	0%	4%
REPÚBLICA DOMINICANA		947.02	26.14	973.16	0%	8%	0.09%	1%
REPÚBLICA DE SUDAFRICA	59.71	18.95		78.66	0.21%	0.16%	0%	0.11%
PUERTO RICO		0.50	0.02	0.52	0%	0.0042%	0.0001%	0.001%
ALEMANIA	0.10			0.10	0.0003%	0%	0%	0.0001%
CHINA	9.50	5.74	0.05	15.29	0.0328%	0%	0%	0.02%
CHINA, TAIWAN	9.01		0.43	9.44	0.0311%	0%	0%	0.01%
FRANCIA	0.05			0.05	0.0002%	0%	0%	0.0001%
INDIA		2.94		2.94	0%	0%	0%	0.0042%
ISLAS VIRGENES (EE.UU.)	26.00			26.00	0.09%	0%	0%	0.0370%
ITALIA		23.36		23.36	0%	0%	0%	0.0332%
Otros	24,207.84	6,823.03	137.69	31,168.56	84%	57%	0.47%	44%
Totales	28,925.29	11,994.47	29,391.44	70,311.21	100%	100%	100%	100%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de DGA

Cuadro 4. Importaciones en valor FOB USD\$ (A)

País de Origen	Valor FOB USD\$			Totales	Tasas de Crecimientos		
	2010	2011	2012	2010-2012	2011-2010	2012-2011	2012-2010
ESPAÑA		38,761.00	10,021,827.19	10,060,588.19	100%	25755%	100%
ESTADOS UNIDOS (EE.UU.)	322,043.97	2,028,721.42	4,375,788.11	6,726,553.50	530%	116%	1259%
BRASIL	2,661,215.02	1,063,989.66	2,134,141.93	5,859,346.61	-60%	101%	-20%
Total	2,983,258.99	3,131,472.08	16,531,757.23	22,646,488.30	5%	428%	454%
TURQUÍA	11,045,781.68	1,876,901.98	92,642.67	13,015,326.33	-83%	-95%	-99%
COSTA RICA	698,369.96			698,369.96	-100%	-	-100%
MÉXICO		1,770,521.97		1,770,521.97	100%	-100%	-
REPÚBLICA DOMINICANA		568,213.80	19,325.82	587,539.62	100%	-97%	100%
REPÚBLICA DE SUDAFRICA	59,254.14	22,643.56		81,897.70	-62%	-100%	-100%
PUERTO RICO		556.76	20.00	576.76	100%	-96%	100%
ALEMANIA	13.87			13.87	-100%	-	-100%
CHINA	5,320.00	6,855.04	813.99	12,989.03	29%	-88%	-85%
CHINA, TAIWAN	2,724.50		494.50	3,219.00	-100%	100%	-82%
FRANCIA	314.96			314.96	-100%	-	-100%
INDIA		5,818.10		5,818.10	100%	-100%	-
ISLAS VIRGENES (EE.UU.)	12,077.00			12,077.00	-100%	-	-100%
ITALIA		19,856.00		19,856.00	100%	-100%	-
Otros	11,823,856.11	4,271,367.21	113,296.98	16,208,520.30	-64%	-97%	-99%
Totales	14,807,115.10	7,402,839.29	16,645,054.21	38,855,008.60	-50%	125%	12%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de DGA

Cuadro 5. Valor FOB USD\$ unitario de las importaciones (A)

País de Origen	Valor FOB Unitario USD\$			Tasas de Crecimientos		
	2010	2011	2012	2011-2010	2012-2011	2012-2010
ESPAÑA		531.77	530.79	100%	0%	100%
ESTADOS UNIDOS (EE.UU.)	700.34	568.72	598.85	-19%	5%	-14%
BRASIL	625.05	694.79	696.09	11%	0%	11%
TURQUÍA	481.90	684.07	834.23	42%	22%	73%
COSTA RICA	590.65			-100%		-100%
MÉXICO		574.70		100%	-100%	
REPÚBLICA DOMINICANA		600.00	739.40	100%	23%	100%
REPÚBLICA DE SUDAFRICA	992.35	1,195.10		20%	-100%	-100%
PUERTO RICO		1,106.88	1,000.00	100%	-10%	100%
ALEMANIA	138.70			-100%		-100%
CHINA	560.00	1,195.09	15,336.14	113%	1183%	2639%
CHINA, TAIWAN	302.39		1,150.00	-100%	100%	280%
FRANCIA	6,299.20			-100%		-100%
INDIA		1,977.60		100%	-100%	
ISLAS VIRGENES (EE.UU.)	464.50			-100%		-100%
ITALIA		850.00		100%	-100%	

Fuente: Elaborado por el DEI con información de DGA

Cuadro 6. Importaciones en toneladas métrica (B)

País de Origen	Enero-Junio					
	Cantidad TM		Totales	Crecimiento	Participación %	
	2012	2013	2012-2013	2013-2012	2012	2013
ESPAÑA	4,641.44	11,313.99	15,955.43	144%	44%	67%
ESTADOS UNIDOS (EE.UU.)	3,110.23	5,227.50	8,337.73	68%	30%	31%
BRASIL	2,564.13		2,564.13	-100%	25%	0%
Total	10,315.80	16,541.49	26,857.29	60%	98.68%	98.46%
TURQUÍA	111.05		111.05	-100%	1%	0%
PUERTO RICO		256.93	256.93	100%	0%	2%
CHINA	0.00	1.84	1.84	57701%	0.00003%	0.01%
CHINA, TAIWAN	0.43		0.43	-100%	0.0041%	0%
REPÚBLICA DOMINICANA	26.14	0.04	26.18	-100%	0.25%	0.0002%
COREA DEL SUR		0.01	0.01	100%	0%	0.0001%
Otros	137.62	258.82	396.44	88%	1.32%	1.54%
Totales	10,453.42	16,800.31	27,253.74	61%	100%	100%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de DGA

Cuadro 7. Importaciones en valor FOB USD\$ (B)

País de Origen	Enero-Junio			
	Valor FOB USD\$		Totales	Crecimiento
	2012	2013	2012-2013	2013-2012
ESPAÑA	2,608,313.07	8,255,816.94	10,864,130.01	217%
ESTADOS UNIDOS (EE.UU.)	1,778,003.91	3,983,523.46	5,761,527.37	124%
BRASIL	1,735,713.70		1,735,713.70	-100%
Total	6,122,030.69	12,239,340.40	18,361,371.09	100%
TURQUÍA	92,642.67		92,642.67	-100%
PUERTO RICO		222,746.92	222,746.92	100%
CHINA	219.99	2,550.00	2,769.99	1059%
CHINA, TAIWAN	494.50		494.50	-100%
REPÚBLICA DOMINICANA	19,325.82	35.20	19,361.02	-100%
COREA DEL SUR		54.96	54.96	100%
Otros	112,682.98	225,387.08	338,070.05	100%
Totales	6,234,713.67	12,464,727.47	18,699,441.14	100%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de DGA

Cuadro 8. Valor FOB USD\$ unitario de las importaciones (B)

País de Origen	Enero- Junio		
	Valor FOB USD\$ unitario		Crecimiento
	2012	2013	2013-2012
ESPAÑA	561.96	729.70	30%
ESTADOS UNIDOS (EE.UU.)	571.66	762.03	33%
BRASIL	676.92		-100%
TURQUÍA	834.23		-100%
PUERTO RICO		866.95	100%
CHINA	69,253.29	1,388.80	-98%
CHINA, TAIWAN	1,150.00		-100%
REPÚBLICA DOMINICANA	739.40	880.00	19%
COREA DEL SUR		4,580.00	100%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de DGA

Cuadro 9. Importaciones de Materia Prima (palanquilla) en Toneladas Métricas

Empresa importadora	2010	2011	2012	Enero-Junio 2013	Porcentaje 2012
COMPLEJO METALURGICO DOMINICANO S A	[...]	[...]	[...]	[...]	83.98%
INDUSTRIAS NACIONALES S A	[...]		[...]		15.97%
CENTRAL ROMANA CORPORATION	[...]		[...]		0.06%
Total general	[...]	[...]	[...]		100%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de DGA